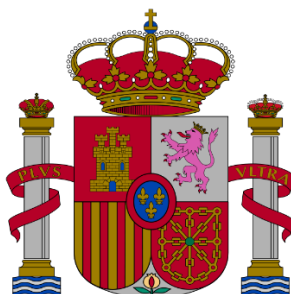


FISCALÍA DE LA COMUNITAT VALENCIANA

- Memoria 2025 (Ejercicio 2024) –

**CAPITULO I. INCIDENCIAS PERSONALES Y ASPECTOS ORGANIZATIVO. 3**

1.	Recursos humanos. Fiscales y personal de secretaría.....	3
2.	Incidencia de vacantes, sustituciones y refuerzos.....	5
3.	Organización general de la fiscalía.....	7
4.	Sedes e instalaciones.....	8
5.	Medios tecnológicos.....	10
6.	Instrucciones generales y consultas.....	11

CAPITULO II. ACTIVIDAD DE LAS FISCALIAS TERRITORIALES.....12

1.	Penal.....	12
1.1.	Evolución de los procedimientos penales.....	16
1.2.	Evolución de la criminalidad.....	24
2.	Civil.....	31
3.	Contencioso-administrativo.....	42
4.	Social.....	52
5.	Otras áreas especializadas.....	55
5.1.	Violencia contra la mujer	55
5.2.	Seguridad y salud en el trabajo.....	62
5.3.	Medio ambiente y urbanismo.....	64

5.4. Trata de Personas y Extranjería.....	66
5.5. Seguridad vial.....	68
5.6. Menores.....	70
5.7. Cooperación internacional.....	72
5.8. Criminalidad Informática.....	74
5.9. Protección de las personas con discapacidad y mayores.....	76
5.10. Delitos de odio y discriminación.....	78
5.11. Derechos humanos y memoria democrática.....	80
5.12. Protección y tutela de las víctimas en el proceso penal.....	81
5.13. Vigilancia penitenciaria.....	82
5.14. Delitos económicos.....	85

CAPITULO III. EL MINISTERIO FISCAL COMO GARANTE DE LOS BIENES JURÍDICOS DE NATURALEZA COLECTIVA Y DIFUSA (TEMA ESPECÍFICO DE OBLIGADO TRATAMIENTO).....88

CAPITULO IV. PROPUESTAS DE REFORMAS LEGISLATIVAS.....89

CAPÍTULO I. INCIDENCIAS PERSONALES Y ASPECTOS ORGANIZATIVOS

1. Recursos humanos. Fiscales y personal de secretaría

A) Fiscalía de la Comunitat Valenciana

A fecha 31 de diciembre de 2024 la plantilla de Fiscales estaba formada por el Fiscal Superior, el Teniente Fiscal, y tres Fiscales.

En fecha 21 de marzo de 2024 cesó como Fiscal Superior la Excm. Sra. D^a Maria Teresa Gisbert Jordà, dado su nombramiento por Real Decreto 283/2024, de 19 de marzo, por el que se la nombró Fiscal de Sala de la Fiscalía de Sala de Menores de la Fiscalía General del Estado.

En fecha 11 de septiembre de 2024, tomó posesión del cargo de Fiscal Superior el Excmo. Sr. D. Jose Francisco Ortiz Navarro, nombrado por Real Decreto 723/2024, de 23 de julio.

En fecha 28 de octubre de 2024, tomó posesión del cargo de Teniente Fiscal de la Fiscalía la Fiscalía de la Comunitat Valenciana el Ilmo. Sr. D. Luis Carlos Díez Lirio, nombrado por Real Decreto 1037/2024 de 8 de octubre. Dicha plaza de Teniente Fiscal estaba vacante desde el cese del anterior por jubilación el 27 de noviembre de 2023.

Así, con los cambios indicados, finalmente a fecha 31 de diciembre de 2024 la plantilla de fiscales estaba compuesta por el Excmo. Sr. Fiscal Superior, D. Jose Francisco Ortiz Navarro, el Ilmo. Sr. Teniente Fiscal, D. Luis Carlos Díez Lirio, y los Ilmos. Sres/as Fiscales Coordinadores Don Luis Adolfo Sanz Marqués, Doña Carmen Alemany Martinez y Doña Maria José Montesinos de Lago.

A fecha 31.12.2024 la oficina fiscal estaba formada por 1 Gestor, 2 Tramitadoras Procesales, 1 Auxilio Judicial y 1 Subalterno. El único cambio respecto de la formación de la oficina fiscal a 31.12.2023, fue que la tramitadora D^a. Eva Mases Mulero, quien estaba destinada en esta Fiscalía en Comisión de Servicios, tomó posesión el 17 de mayo de 2024 mediante concurso de traslado de provisión de plaza de libre designación.

B) Fiscalía Provincial de Alicante

El Fiscal jefe de la Fiscalía Provincial de Alicante es el Ilmo. Sr. D. Jorge Ignacio Rabasa Dolado, y el Teniente Fiscal el Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Carranza Cantera.

En la sede de la Fiscalía Provincial de Alicante se creó una plaza de Fiscal por RD 1100/2024 de 29 de octubre; que se ocupó tras concurso el 28 de noviembre de 2024. Además, se ha contado con 2 abogadas fiscales en expectativa de destino.

En la Sección Territorial de Torrevieja por el RD 1100/2024, de 29 de octubre, se creó una plaza de Fiscal. Se ha contado, como refuerzo, con tres Abogados Fiscales en situación de expectativa de destino

En la Fiscalía de Área de Elche-Orihuela por el RD 1100/2024, de 29 de octubre, se creó una plaza de Fiscal. Se ha contado con 3 abogados fiscales en expectativa, habiendo concursado uno e incorporado una nueva abogada fiscal en expectativa de destino.

C) Fiscalía Provincial de Castellón

La Fiscal jefa de la Fiscalía Provincial de Castellón es la Ilma. Sra. D^a María Díaz Berbel, y el Teniente Fiscal Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Carceller Fabregat

La plantilla de la Fiscalía Provincial de Castellón contiene 32 plazas de Fiscal titular y 2 plazas de Fiscal en situación de refuerzo de plantilla. Si bien, la componen a fecha 31 de diciembre de 2024, 35 fiscales titulares (30 en Castellón y 5 en la sección Territorial de Vinaroz). Ello con motivo de encontrarnos con una plaza sobre plantilla en virtud de lo dispuesto en el artículo 83.3 del Reglamento del Ministerio Fiscal (aprobado por Real Decreto 305/2022, de 3 de mayo).

La plantilla de funcionarios de la Oficina Fiscal hasta el 31 de diciembre de 2024 la componen 29 plazas titulares (26 en la sede de Castellón y 3 en la sección territorial de Vinaroz) y 7 plazas en situación de refuerzo en la sede de Castellón.

D) Fiscalía Provincial de Valencia

La Fiscal jefa de la Fiscalía Provincial de Valencia es la Ilma. Sra. D^a María del Pilar Tomás Gómez, y el Teniente Fiscal Ilmo. Sr. D. Carlos Almela Vich.

El Real Decreto 1100/2024, de 29 de octubre, por el que se amplía y modifica la plantilla orgánica del Ministerio Fiscal para adecuarla a las necesidades existentes, establece la siguiente composición para la Fiscalía Provincial:

- 1 Fiscal Jefe y 1 Teniente Fiscal ambos de la categoría segunda
- 98 fiscales de segunda categoría, de los cuales 10 son decanos y 45 coordinadores
- 10 abogados fiscales de tercera categoría.

El aumento de la plantilla en 6 Fiscales respecto al año 2023, resulta insuficiente.

La plantilla de la Oficina Fiscal en el año 2024 consta de 106 funcionarios; 99 funcionarios de plantilla y 7 comisiones de servicio.

De manera correlativa al incremento de plantilla Fiscal, la oficina fiscal durante este ejercicio se ha visto seriamente tensionada por el incremento de la carga de trabajo; las bajas y otras contingencias derivadas de enfermedad y por la

afectación directa de la DANA que han motivado una elevada tarea administrativa.

2. Incidencia de vacantes, sustituciones y refuerzos

A) Fiscalía de la Comunitat Valenciana

Como ya se ha dicho, en fecha 21 de marzo de 2024 cesó como Fiscal Superior la Excm. Sra. D^a Maria Teresa Gisbert Jordà, quedando vacante dicho cargo, cuyas funciones fueron asumidas por el Fiscal coordinador más antiguo, el Ilmo. Sr. D. Luis A. Sanz Marques, hasta el día 11 de septiembre de 2024, que tomó posesión del cargo de Fiscal Superior el Excmo. Sr. D. Jose Francisco Ortiz Navarro.

Asimismo, la plaza de Teniente Fiscal, que estaba vacante desde el 27 de noviembre de 2023, fue cubierta el 28 de octubre de 2024, cuando tomó posesión el Ilmo. Sr. D. Luis Carlos Díez Lirio, como Teniente Fiscal de esta Fiscalía. En el periodo desde el 27.11.2023 hasta el 28.10.2024 las funciones de Teniente fueron asumidas por los tres fiscales coordinadores de esta Fiscalía en régimen de sustitución profesional (33% cada uno).

B) Fiscalía Provincial de Alicante

En la sede de la Fiscalía Provincial de Alicante cesaron por concurso de traslado 2 abogadas Fiscales que estaban en expectativa de destino. Además, durante el año 2024 hubo 2 refuerzos que se cubrieron por Abogados Fiscales sustitutos. Se contó además durante 6 meses con un Fiscal en situación de destacamento.

En la Sección Territorial de Alcoy cesaron por concurso de traslado un total de 6 fiscales, de los cuales 4 estaban en expectativa de destino. Se incorporó 1 fiscal tras haber agotado su comisión de servicios en otra Fiscalía. Y por concurso se incorporaron 4 fiscales.

En la Sección Territorial de Torrevieja se han nombrado un total de 11 fiscales sustitutos. Además, debido a los concursos de traslado, se produjo el cese de 6 fiscales.

En la Fiscalía de Área de Elche-Orihuela se ha producido cinco bajas, una excedencia, 1 traslado por concurso y 3 licencias.

C) Fiscalía Provincial de Castellón

Se mantiene la misma plantilla de Fiscales que en el ejercicio anterior. Así como las dos situaciones de refuerzo de plantilla latentes en esta Fiscalía desde 2016 y 2018, respectivamente.

Se deben destacar en este apartado las siguientes circunstancias relevantes:

El incremento de órganos judiciales y dotación de plazas de magistrado en esta provincia sigue careciendo de la consecuente dotación en la Fiscalía provincial.

Debe ponerse de relieve la dificultad real de cobertura por sustitución profesional de las cuotas vacantes en la sede de Castellón, ante los numerosos servicios presenciales a cubrir por los fiscales en cada una de sus cuotas de trabajo. Lo que conlleva la necesidad de suplir las vacantes de los Fiscales por sustituciones de refuerzo externa.

Respecto a los funcionarios desde el año 2012 se mantiene el mismo número de en esta Oficina Fiscal. La reclamación de la necesidad de mayor dotación a la misma sigue supliéndose por la asignación de funcionarios de refuerzo que requieren de su renovación semestral.

Se deben destacar en este apartado las siguientes circunstancias relevantes:

El 1 de enero de 2024, de manera sorpresiva, no se renovaron 4 plazas de refuerzo (2 tramitadores en la sede de Castellón y 2 en la sede de Vinaroz, 1 auxilio y 1 gestor). Lo que supuso un evidente conflicto en la asunción de las funciones de dichas cuotas de trabajo por el resto de la Oficina Fiscal. Posteriormente se consiguió que, en el siguiente semestre, julio 2024, se creara solo 1 puesto de funcionario de refuerzo, tramitador, en la sede de Castellón.

D) Fiscalía Provincial de Valencia

En julio de 2024, se produce el nombramiento del Fiscal jefe Provincial Sr. D. Jose Ortiz Navarro, como Fiscal Superior de la Comunitat Valenciana.

En septiembre de 2024 es designada como Fiscal jefe de Área de Alzira la Ilma. Fiscal Sra. D^a Isabel Company Malonda.

En octubre de 2024, el Ilmo. Fiscal Luis Carlos Díez Lirio es designado Teniente Fiscal de la Fiscalía de la Comunitat Valenciana.

La Ilma. Fiscal Maria Pilar Tomás Gómez es designada en octubre de 2024 como Fiscal jefe de la Fiscalía Provincial de Valencia.

En relación a los Abogados Fiscales sustitutos las vicisitudes del 2024 han llevado a la Fiscalía Provincial de Valencia a contar con 32 Abogados Fiscales sustitutos (18 de ellos refuerzos) que han desempeñado sus funciones en esta Fiscalía Provincial, en la Fiscalía de Área de Alzira y en la Sección Territorial de Gandía.

Los nombramientos responden a las diversas circunstancias producidas el año 2024 y su número ha ido variando conforme las vacantes generadas por licencias de maternidad y lactancia, enfermedad, excedencias por cuidado de hijos, refuerzos de plantilla derivados de las medidas adoptadas por el CGPJ para determinados juzgados, la creación de nuevos juzgados (Juzgado de lo penal nº20 y Juzgado nº6 de Violencia sobre la Mujer), el juzgado transversal de ejecutoria; y los juzgados transversales de apoyos a los partidos judiciales afectados por la DANA, Catarroja, Torrente, Llíria y Requena, así como una multiplicidad de incidencias de licencias de ejercicio de derechos conciliatorios y

cuidado de familiares sin remuneración, apoyo por asignación a procedimientos concretos de elevada complejidad etc.

Recordaremos, por lo que respecta a la Fiscalía Provincial de Valencia, que únicamente en la Sección Territorial de Gandía dos fiscales realizaron una sustitución con carácter voluntario.

A lo largo del año 2024, por lo que respecta a la plantilla de Fiscales se ha precisado de 18 refuerzos, lo que evidencia el necesario aumento de la plantilla.

3. Organización general de la Fiscalía

A) Fiscalía de la Comunitat Valenciana

El 11 de noviembre de 2024 se celebró la Junta de Fiscales de esta Fiscalía de la Comunitat Valenciana, cuyo apartado II era: Reparto de trabajo y distribución de funciones de esta Fiscalía Superior, tras las incorporaciones de este Fiscal Superior, así como la del Teniente Fiscal.

En este apartado no se va a detallar, por ser demasiado prolijo, los criterios de reparto de trabajo, organización de los servicios especializados y de guardia, órganos judiciales a los que se atiende y los criterios generales de la organización de la secretaría de cada una de las Fiscalías Provinciales, Fiscalías de Área y Secciones Territoriales de la Comunidad que ya vienen perfectamente reseñados en las respectivas memorias de los Fiscales Jefes Provinciales y de Área tanto respecto de fiscales como de funcionarios.

B) Fiscalía Provincial de Alicante

No ha habido modificaciones significativas al margen de puntuales cambios de los lotes de trabajo. Únicamente cabe mencionar que en la Sección Territorial de Alcoy se contó con un fiscal más, y en la Sección Territorial de Torrevieja el reparto de trabajo entre los Fiscales se redistribuyó debido al cese de fiscales tras concurso y la incorporación del nuevo fiscal.

C) Fiscalía Provincial de Castellón

La estructura del Ministerio Fiscal en esta Fiscalía, la conforman la Fiscal Jefe, el Teniente Fiscal, la Fiscal Decana de la sección Penal, el Fiscal Decano de la sección territorial de Vinaroz y los distintos Fiscales Delegados.

Se finaliza el año 2024 con 23 Fiscales y 10 Abogados Fiscales.

Y con dos Fiscales en Expectativa de Destino ocupando los dos puestos de refuerzo estructural en apoyo de la plantilla, vigentes desde el año 2018.

Con relación al personal de Secretaría de la Oficina fiscal la plantilla de la Fiscalía Provincial, cabe destacar que con motivo de la comunicación, mediante dos correos electrónicos de fecha 19 de diciembre de 2023, realizada por la Dirección General de Justicia, Departamento de Gestión de Interinos, de la Conselleria de

Justicia de la Comunidad Valenciana, se nos manifiesta que “no se han prorrogado los refuerzos de la Fiscalía Provincial dejando funciones vacantes, por lo que debido a ello se dicta el Decreto de fecha 2 de enero de 2024 (incluido en el Expediente Gubernativo nº59/2022) donde se procede a la necesaria adaptación en el reparto de funciones vigente establecidas en el Decreto de fecha 1 de agosto de 2023. Lo que evidencia una situación de conflicto en la asunción de mayores funciones.

D) Fiscalía Provincial de Valencia

La composición de la Fiscalía Provincial de Valencia y Sección Territorial de Gandía ha sido actualizada mediante Real Decreto 1100/2024, de 29 de octubre, Anexo (BOE núm. 262, de 30 de octubre) por el que se amplía y modifica la plantilla orgánica del Ministerio Fiscal para adecuarla a las necesidades existentes.

Con relación al ámbito territorial se mantiene las disposiciones contenidas en Real Decreto 1170/2023, de 27 de diciembre, de adecuación de la planta judicial.

Respecto a la organización y distribución del trabajo, la nueva jefatura implementó en diciembre de 2024 la figura de vicecoordinador en las secciones especializadas de 8 o más componentes con funciones específicas, así como de sustitución y con delegación de visado.

Por lo demás, en general no ha habido cambios importantes en el año 2024 que haya que mencionar.

Actualmente está integrada por 110 fiscales, incluidos los seis Coordinadores-Visadores, a los que debe añadirse tres abogados/as fiscales en expectativa de destino.

En relación al personal de Secretaría de la Oficina fiscal la plantilla de la Fiscalía Provincial está compuesta por 102 funcionarios en la actualidad. Las necesidades estructurales se están cubriendo con apoyos, refuerzos internos y comisiones de servicio, por lo que habrían de consolidarse dichas plazas.

Asimismo, para la adecuada implementación de la LO1/2025 de 2 de enero, resultaría conveniente la ampliación de plantilla en 8 funcionarios de tramitación, 4 que se integrarían en la Sección VSM, 2 en la sección de Menores 1 en la sección civil y 1 tramitador en la sección contencioso-administrativa y social.

4. Sedes e instalaciones

A) Fiscalía de la Comunitat Valenciana

Se da por reproducido lo ya reseñado en las anteriores Memorias. La situación permanece tal como se dijo en la Memoria del ejercicio del año 2019.

B) Fiscalía Provincial de Alicante

En general se mantienen las instalaciones como se expuso en la memoria del ejercicio anterior. Cabe destacar que en la sede de la Fiscalía Provincial de Alicante sería conveniente ampliar el espacio para una Sala de Videoconferencias adecuada, y en la Sección Territorial de Alcoy cabe destacar que el archivo se encuentra próximo a la saturación.

C) Fiscalía Provincial de Castellón

Las instalaciones de la Fiscalía Provincial en la sede de Castellón se mantienen en la misma situación que la expuesta en Memorias anteriores.

Si bien debe ponerse de relieve que, en la sede de Castellón, los despachos de los Sres./Sras. Fiscales son en su mayoría compartidos. Y en muchos de ellos no existe ventana, solo luz cenital. Siendo la ventilación muy deficitaria, y con problemas de correcta climatización.

La Conselleria de Justicia expuso la existencia de un proyecto de obras en la ciudad de la Justicia mediante la construcción de cuatro edificios anexos al actual, lo que conllevará una nueva infraestructura para la Fiscalía. Proyecto al que instamos la debida coordinación con los Fiscales para evitar errores de infraestructura pretéritos.

Respecto a la sección territorial de Vinaroz la situación generada el ejercicio anterior con la inauguración de las nuevas dependencias ha permitido dotar de despacho individual a cada Fiscal, por lo que la dotación de las instalaciones es acorde a la situación actualmente requerida.

D) Fiscalía Provincial de Valencia

La Fiscalía provincial de Valencia se encuentra ubicada en la Ciudad de la Justicia de Valencia, ocupa parte del primer y tercer piso. La separación física es perjudicial para la Fiscalía provincial y para la adecuada prestación del servicio público. La unificación en un solo espacio sería beneficiosa para la comunicación entre secciones y mejorar la atención al ciudadano. Esta separación, se aventura claramente perjudicial derivada de las nuevas competencias de la Sección de Violencia sobre la Mujer, la necesidad de comunicación entre especialidades transversales, unido a que el espacio que ocupa la sección carece de mostrador y sala para atención a profesionales y víctimas.

La Fiscalía de la Sección Territorial de Gandía se encuentra en un edificio ubicado en el número 81 de la calle Benicanena de Gandía. Está prevista la próxima inauguración en marzo de 2025 de una sede en una Ciudad de la Justicia de Gandía.

5. Medios tecnológicos para la gestión de la Fiscalía

A) Fiscalía de la Comunitat Valenciana

Sin novedades significativas, reiterándose lo señalado en la Memoria del año anterior respecto a la aplicación de Fortuny.

El programa de gestión procesal Just@ se implantó en la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia el 28 de octubre de 2024, y en la Sala Contencioso-Administrativo el 2 de diciembre de 2024, y consecuentemente, en esta Fiscalía en las mismas fechas, al ser un programa de gestión conjunta.

Debemos destacar la problemática que está suponiendo la implementación de la nueva aplicación del sistema procesal Just@ que viene a sustituir tanto a la aplicación « Fortuny », para la Fiscalía, como a « Cicerone », para los juzgados y tribunales, con la unificación en un solo programa de gestión procesal.

Si bien su despliegue definitivo tendrá lugar en el transcurso del año 2025 no podemos dejar de señalar las múltiples incidencias que su despliegue está produciendo en general y, en particular, en el orden penal. Debo destacar la enorme implicación que tanto funcionarios como fiscales están teniendo para mejorar, dentro de las posibilidades, el nuevo sistema de gestión procesal.

B) Fiscalía provincial de Alicante

Se mantienen las circunstancias y medios señalados en la memoria anterior.

Durante el año 2024 se ha implantado la digitalización por medio del programa Just@ en el orden civil, contencioso-administrativo, mercantil y social.

Asimismo, se ha implantado en la Fiscalía de Área de Elche-Orihuela en civil, mercantil, administrativo y laboral en juzgados y fiscalía y en materia penal en diciembre en todos los juzgados.

C) Fiscalía Provincial de Castellón

Se tramita el Expediente Gubernativo nº16/2024, con el objeto de gestionar la reclamación a la entidad pública competente de la dotación de medios materiales.

Durante el ejercicio 2024 se ha producido la implementación parcial de Just@, el expediente judicial digital, en la sección civil y la sección de menores (solo respecto de procedimientos judiciales sobre protección de menores) de la sede de Castellón. Tras diversas sesiones de tutorización del uso del sistema a los funcionarios y a los Sres./Sras. Fiscales de la sección civil y menores, en mayo de 2024 se produce la implantación del expediente judicial digital en los Juzgados de 1ª Instancia del partido judicial de Castellón, y su reflejo en las secciones afectadas de la Fiscalía. Configurándose como el proyecto piloto de toda la Comunidad Valenciana. Posteriormente se implementa en los órdenes

sociales y contencioso-administrativos y en las correspondientes secciones de la Fiscalía provincial.

Con motivo de esta se tramita el Expediente Gubernativo nº123/2024, sobre las Incidencias en la implementación de Just@. Poniendo de manifiesto que en el desarrollo de la aplicación se advierten claras discrepancias derivadas de la diferente configuración en la estructura, organización y funcionamiento del Ministerio Fiscal, en la Fiscalía Provincial y en la Oficina Fiscal, en contraposición con la estructura, organización y funcionamiento de la Magistratura en los órganos y oficina judiciales.

Por lo que ya se ha puesto de manifiesto por esta Jefatura, ante las autoridades oportunas, las incidencias relativas a las funciones de la Oficina Fiscal, el visado de los informes, así como la lentitud en el procesamiento de la firma, la visualización de documentos y otras.

Las incidencias que surgen en el ámbito civil permiten visualizar la necesaria adaptación de la aplicación Just@ a la funcionalidad de la Fiscalía. Lo que se evidencia como imprescindible con carácter previo a su implementación en el orden jurisdiccional penal.

D) Fiscalía Provincial de Valencia

En la actualidad sigue el Programa “Fortuny” con acceso limitado a la aplicación “Cicerone” (modo consulta) y “Cicerone” para la Sección de Menores.

Es necesario hacer referencia a la implantación del sistema de tramitación procesal del expediente digital que en la Comunitat Valenciana se denomina Just@.

La implantación del Just@ en la Fiscalía, comenzó a partir del segundo semestre del año 2024, comenzando el 1 de julio de 2024 en el orden contencioso, en el orden Social el 14 de octubre de 2024 y el día 21 de octubre de 2024 para la Fiscalía Civil limitado al partido judicial de Torrente y en los Juzgados de lo Mercantil y Fiscalía especializada el 9 de diciembre de 2024.

6. Instrucciones generales y consultas

A) Fiscalía de la Comunitat Valenciana

Durante el 2024 no se han dictado Instrucciones ni Consultas.

B) Fiscalía Provincial de Alicante

Durante el año 2024 se emitieron las siguientes notas de servicio por el Fiscal Jefe:

- 1/2024 Sobre competencia-aforados
- 2/2024 Sobre agilización de medidas de investigación
- 3/2024 Sobre estadillos de productividad en relación con Fortuny

- 4/2024 De actualización del criterio de incumplimiento de penas TBC y LP
- 5/2024 Sobre acumulación de condenas
- 6/2024 de Criterios y conclusiones Jornadas de Fiscales Especialistas
- 7/2024 Sobre actualización de datos para informes trimestrales
- 8/2024 Sobre anotación de delitos leves y otros datos en aplicaciones informáticas

C) Fiscalía Provincial de Castellón

Las Instrucciones que la Jefatura emite a los Sres./Sras. Fiscales de esta Fiscalía Provincial se producen a través de los criterios fijados en las Actas de las Juntas de Fiscales y en las Notas de Servicio.

Así, son de destacar la Junta Ordinaria de 19 de junio de 2024, Expediente Gubernativo nº127/2024, y la Junta Ordinaria de 12 de diciembre de 2024, Expediente Gubernativo nº206/2024.

Se emiten 52 Notas de Servicio en 2024 y 44 notas internas.

D) Fiscalía Provincial de Valencia

Por la Jefatura durante el año 2024 se dictaron 44 Notas de servicio, de diferente naturaleza.

Diez notas destinadas a concretar pautas de actuación y comunicación de jurisprudencia relevante, de las que cabe destacar la Nota de Servicio Nº36/2024 Comunicando las Pautas de Actuación en el orden Penal Acordadas en la Junta de Visadoras/es de 13 de noviembre de 2024, así como la Nota de servicio 27/24 pautas de actuación para la adecuada atención y declaración de las víctimas de Violencia sobre la mujer con residencia en municipios afectados por la DANA a instancia de la Decana de la Sección de Violencia sobre la Mujer.

CAPÍTULO II. ACTIVIDAD DE LAS FISCALÍAS TERRITORIALES

1. Penal

Fiscalía de la Comunitat Valenciana

Diligencias de Investigación Penal

Durante el año 2024 se incoaron en la Fiscalía de la Comunitat Valenciana 17 Diligencias de Investigación Penal, 9 menos que el año anterior lo que supone una disminución del -34,6%. Todas ellas por denuncias de particulares.

Respecto a los delitos denunciados fueron: 1 por delito de odio, 1 contra la salud pública sobre sustancias nocivas para la salud, 9 por prevaricación judicial, 1 por homicidio con dolo eventual, 2 por homicidio imprudente, 1 por el contra los derechos de los trabajadores, 1 por corrupción y 1 por omisión del deber de socorro.

En cuanto a su destino, las 17 denuncias fueron archivadas.

Cabe mencionar que las relativas a denuncias contra el Presidente de la Comunidad Valenciana por hechos relacionados con la catástrofe de la DANA, DIP 10, 11, 14 y 15 (1 por homicidio con dolo eventual, 1 contra los derechos de los trabajadores y 2 por homicidio imprudente) fueron archivadas por judicialización del asunto, siendo este la Causa Penal 55/2024 de la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Asimismo, una de las denuncias por hechos relacionados con la catástrofe de la DANA, DIP 13, contra las autoridades y empresarios por la corrupta connivencia entre ellos ante la gestión de la DANA fue remitida a la Fiscalía Provincial de Valencia.

Por último, cabe mencionar la denuncia por la omisión del deber previsto y penado en el art. 408 del CP, DIP 12, contra los fiscales encargados de la gestión y respuesta ante los riesgos medioambientales, también se archivó al no considerar los hechos denunciados como delito.

En fecha 31 de diciembre de 2024 no quedó ninguna de las denuncias presentadas durante el año pendientes de resolver.

Por lo que atañe a las personas denunciadas aforadas, 11 eran contra Jueces, Magistrados y Fiscales, 5 contra personas aforadas en virtud del Estatuto de Autonomía, y 1 contra personas no aforadas. Como es preceptivo, en caso de archivo, se notifica el decreto al denunciante con la indicación de que puede acudir, si lo desea, a los Tribunales de Justicia.

Procedimientos Penales

La Sala de lo Civil y Penal, incoó en el año 2023 un total de 433 procedimientos penales frente a los 482 del año anterior lo que supone un descenso del 10'2 %.

De los 433 procedimientos penales, 18 lo fueron contra aforados y 33 contra jueces y fiscales.

Fueron archivados 443 procedimientos, un 22,7% más que el año anterior, quedando 386 pendientes de años anteriores y restando a final de año un total de 419 procedimientos penales pendientes de resolución firme, gran parte de ellos a la espera de la resolución de la casación interpuesta por la parte, lo que supone una disminución del -16'9% con respecto a los procedimientos penales pendientes a finales del 2023.

Se dictaron por la Sala Civil y Penal del TSJ de Valencia 19 sentencias en apelaciones contra sentencias en Jurados (un -20,8% menos que el año 2023) 17 de ellas conforme a lo solicitado por el M. Fiscal (-19%), y 2 de ellas no conforme (-33,3%).

En 2024 hubo 20 vistas de apelaciones en Jurados (-20% respecto al año anterior).

En otros procedimientos se dictaron 383 sentencias (14% más que el año anterior), de las cuales 337 fueron conformes a las pretensiones del M. Fiscal (+12,3 %), y 46 no conformes (+27,8%).

No se celebraron vistas en ninguno de dichos procedimientos.

Hubo 23 cuestiones de competencia, lo que supone un aumento de 76'9% respecto a las 13 del año anterior.

Causas Penales contra Aforados

Contra Jueces, Magistrados y Fiscales se presentaron un total de 29 denuncias, frente a las 34 del año anterior, lo que supone una disminución del -14'7%.

De esas 29 denuncias, 27 no fueron admitidas a trámite o desestimadas, todas ellas conforme al criterio del Ministerio Fiscal, y 2 fueron devueltas a los Juzgados de Instrucción remitentes de las mismas, con la consideración en cuando a la competencia objetiva de la excepcionalidad de los fueros.

Contra denunciados que reúnen la condición de aforados, ex artículo 73.3, a LOPJ y 23.3 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana se presentaron un total de 13 denuncias, frente a las 3 del año anterior, suponiendo esto un aumento de un 333%.

La causa de dicho aumento se debe principalmente a las denuncias a consecuencia o por hechos relacionados con la gestión de la catástrofe de la DANA. Las denuncias presentadas ante la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana fueron las siguientes:

Denuncia de I.E. contra el Presidente de la Generalitat Valenciana, así como contra cualquier otra autoridad que, de las actuaciones de la investigación, se derive responsabilidad penal por los hechos denunciados, que dio lugar a la Causa Penal 55/2024-B de la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Denuncia de R.C.C. contra el Presidente de la Generalitat Valenciana y contra la Consellera de Justicia e Interior en el momento de suceder los hechos, que dio lugar a la Causa Penal 61/2024.

Denuncia de FETAP-CGT contra el Presidente de la Generalitat, contra la Consellera de Justicia e Interior en el momento de los hechos, contra el Director General de Emergencias y Extinción de Incendios y contra el Secretario de Seguridad y Emergencias y director de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, que dio lugar a la Causa Penal 66/2024.

En las denuncias mencionadas se atribuye a las personas querelladas la comisión de distintos delitos: omisión del deber de socorro, prevaricación, imprudencia grave con resultado de muerte, daños impudentes o contra los trabajadores.

Denuncia de Y.B. contra el Presidente de la Generalitat Valenciana que dio lugar a la Causa Penal 57/2024

Denuncia de J.L.M.C. contra el Presidente de la Generalitat Valenciana y contra la Consellera de Justicia e Interior en el momento de suceder los hechos, que dio lugar a la Causa Penal 59/2024.

En estas se atribuye a las personas denunciadas la comisión de distintos delitos: omisión del deber de socorro, prevaricación, abandono del servicio público y homicidio imprudente o doloso.

Denuncia de la C.G.T P.V. contra el Presidente de la Generalitat Valenciana, remitida por esta Fiscalía en virtud de lo acordado en nuestras DIP 10/2024, que dio lugar a la Causa Penal 62/2024. En ella se atribuye la comisión de un delito contra los derechos de los trabajadores.

Denuncia anónima contra el Presidente de la Generalitat Valenciana, remitida por esta Fiscalía en virtud de lo acordado en nuestras DIP 14/2024, que dio lugar a la Causa Penal 68/2024.

Denuncia de D. A.G. L. contra el Presidente de la Generalitat Valenciana remitida por esta Fiscalía en virtud de lo acordado en nuestras DIP 15/2024, que dio lugar a la Causa Penal 69/2024.

Por Providencia de Sala de 12 de diciembre se acordó la acumulación de las causas antedichas a la Causa Penal 55/2024, a excepción de la causa Penal 68/2024.

El Ministerio fiscal, en el trámite conferido por la Sala estimó procedente la acumulación de todas las denuncias y todas las querellas y al propio tiempo se informó que procedía acordar la inadmisión de las querellas y denuncias interpuestas, acumuladas en la Causa 55/2024. para que continuaran la investigación los Juzgados de Instrucción.

La Sala Civil y Penal mediante Auto Núm. 97/2024, de fecha 23 de diciembre de 2024, declaró la competencia de la Sala para dictar la resolución e inadmitió las querellas y denuncias formuladas por la incompetencia de la Sala para su conocimiento en ese momento, archivándose las actuaciones sin perjuicio en su caso, de lo que pudiera derivarse de una eventual investigación realizada por el Juzgado de Instrucción que corresponda.

Fiscalías territoriales

Para el análisis de la evolución de los procedimientos penales en este ejercicio se van a tener en cuenta los procedimientos de cada Fiscalía Provincial, incluyendo todo el territorio de la provincia, lo que supone incluir los datos de las Fiscalías de Área y de las Secciones Territoriales respectivas.

1.1 Evolución de los procedimientos penales

1.1.1. Diligencias previas

A) Fiscalía Provincial de Alicante

En el ejercicio 2024 volvió a aumentar el número de diligencias previas incoadas, puesto que en 2023 se habían incoado 45.695 y en 2024 se incoaron 46.730 por lo que se incrementaron en un 2,3%. La tendencia de los últimos años sigue ascendente puesto que ya el año pasado había subido un 1,1%. La pendencia a 1 de enero aumentó al pasar de 30.989 a 33.498, que supone un 8,1% más. La pendencia a 31 de diciembre también aumenta puesto que de 31.395 pasa a 35.006, que implica un 11,5%, Las reabiertas en el año aumentan en un 30,1%, de 326 a 424.

Se observa un ascenso en las transformadas en diligencias urgentes que pasan de 540 a 593, que es un 9,8%; las transformadas en Tribunal de Jurado descienden levemente de 18 a 13 (-27,8%). Las transformadas en sumario se mantienen en número similares pues en 2023 fueron 125 y en 2024 han sido 137 (9,6%). Las transformadas en procedimiento abreviado también han sido similares (en cómputo global) pues 8.407 se pasa a 9.867 (17,4%).

B) Fiscalía Provincial de Castellón

Incoadas en el año: 21.221 frente a las 21.465 del año anterior, pendientes al 31 de diciembre: 16.450 frente a las 15.023 del año anterior (9,5%), Finalizadas por acumulación/inhibición: 3.327, finalizadas por archivo definitivo: 712, finalizadas por Sobreseimiento Provisional: 9.476, transformadas en juicio delito leve: 480, transformadas en PA: 2.322, transformadas en sumario: 35 frente a las 37 del año anterior, transformadas en jurado: 10, la mitad que el año anterior y transformadas en diligencias urgentes: 229 frente a las 230 del año anterior.

C) Fiscalía Provincial de Valencia

En 2024 se han incoado 69.468 diligencias previas frente a las 70.358 de 2023 lo que supone una reducción de apenas el -1,3 %.

1.1.2. Procedimientos abreviados

A) Fiscalía Provincial de Alicante

En este ejercicio se ha producido un ligero aumento, puesto que en 2023 se habían incoado 8.407 y en 2024 se han incoado 9.867, por lo que implica un 17,4% más.

B) Fiscalía Provincial de Castellón

Se han incoado 2.322 frente a las 2.035 del año anterior lo que supone un aumento del 14,1% de ellas se han calificado ante el Juzgado de lo Penal 1770, ante la Audiencia Provincial 95 (58,3%), se han sobreseído o archivado 192 y 44 se han transformado en otros procedimientos frente a las 39 del año 2023 (12,8%).

C) Fiscalía Provincial de Valencia

En 2024 se han incoado 12.694 procedimientos frente a 11.411 del ejercicio anterior, lo que ha supuesto un aumento del 11,2 %. De ellos 9.933 han sido calificados ante el juzgado de lo penal (12,8%) y 679 ante la Audiencia Provincial (25,3%).

1.1.3. Diligencias urgentes

A) Fiscalía Provincial de Alicante

El número de diligencias urgentes incoadas en 2024 ha aumentado respecto de 2023 y así se ha pasado de 12.074 a 12.744 (5,5%). Los sobreseimientos pasan de 1.337 a 1.469 (9,9%); las calificaciones de 8.404 a 8.963 (6,7%). Disminuyen los casos de transformación en diligencias previas de 829 a 705 (-15%) y las acumulaciones e inhibiciones, de 382 a 330 (-13,6%)

B) Fiscalía Provincial de Castellón

Se han incoado 3.623 frente a las 3.542 del año anterior lo que supone un aumento del 2,3%, se han sobreseído o archivado 388, se han transformado en diligencias previas 313, se han transformado en delitos leves 266 (mismas que el año anterior), se han acumulado o inhibido 150 y se han calificado 2.456 frente a las 2.395 del año anterior lo que supone un aumento del 2,5%.

D) Fiscalía Provincial de Valencia

Se han incoado 11.251 en el año 2024 frente a las 11.017 del año 2023, con un aumento del 2,1%. Se han calificado 9.210, frente a las 8.700 del ejercicio anterior, con un aumento del 5,9 %.

1.1.4. Delitos leves

A) Fiscalía Provincial de Alicante

Las incoaciones por juicio de delito leve aumentan pasando de 8.856 en 2023 a 11.404 en 2024 (28,8%). Igual ocurre con los juicios celebrados con intervención del Ministerio Fiscal que pasan de 4.410 a 6.478 (46,9%).

B) Fiscalía Provincial de Castellón

Se han incoado 3.715 frente a las 3.278 del año anterior lo que supone un aumento del 13,3% y con asistencia del Ministerio Fiscal se han celebrado 1.466 frente a los 1.152 del año anterior lo que supone un aumento del 27,3%.

C) Fiscalía Provincial de Valencia

Se han registrado en la aplicación Fortuny un total de 19.381 delitos leves frente a los 18.460 de 2023, lo que ha supuesto un aumento del 5,0 % respecto del año anterior, incremento que se viene observando ininterrumpidamente desde el año 2021.

1.1.5. Sumarios

A) Fiscalía Provincial de Alicante

Los datos en sumarios han aumentado en 2024. Así los incoados pasan de 164 a 186 (13,4%), los conclusos han aumentado de 75 a 95 (26,7%). La pendencia a fecha 1 de enero aumenta en un 11,4% pasando de 228 a 254; la pendencia a 31 de diciembre también se incrementa en un 10,2% pues de 197 se pasa a 217. Las calificaciones sufren un ascenso del 4,9% pues se han calificado 151 en 2024 frente a los 144 de 2023. Las revocaciones han sido 34 frente a los 25 de 2023 (36%).

B) Fiscalía Provincial de Castellón

Se han incoado 62 frente a los 55 del año anterior lo que supone un aumento de 12,7%, se han concluido 28, se han calificado 43 frente a los 35 de 2023 (22,9%).

C) Fiscalía Provincial de Valencia

Se han incoado 261 en 2024 frente a los 237 incoados en 2023, lo que supone un aumento del 10,1%. Se han calificado 199 en este año frente a las 165 del año 2023, con un aumento del 10,1%.

1.1.6. Tribunal del Jurado

A) Fiscalía Provincial de Alicante

Los procedimientos de Tribunal de Jurado reflejan cifras muy similares al año anterior. Así en 2024 se han incoado 23 y en 2023 habían sido 20 (15%). Las calificaciones disminuyen de forma casi simbólica pues de 16 en 2023 han pasado a 15 en 2024 (-6,3%). Los juicios en 2023 fueron 19 mientras que en 2024 han sido 10 (-47,4%).

B) Fiscalía Provincial de Castellón

Se han incoado 18 frente a los 24 del año anterior lo que supone una disminución del -25%, se han sobreseído o archivado 2 frente a 4 del año anterior, se han calificado 17, 8 más que el año anterior, se han celebrado 12 juicios frente a los 11 de 2023 (9,1%).

C) Fiscalía Provincial de Valencia

En el año 2024 se han incoado 72, mientras que en el año anterior se incoaron 49, lo que supone un aumento del 46,9%.

1.1.7. Escritos de calificación

A) Fiscalía Provincial de Alicante

En Diligencias Urgentes se han presentado 8.963 calificaciones frente a las 8.404 de 2023.

En Procedimientos Abreviados en el año 2023 ante el Juzgado de lo Penal fueron 6.239 y en 2024 han sido 7.368 (18,1%). Ante la Audiencia Provincial en 2023 fueron 555 y en 2024 han sido 635 (14,4%).

En Sumarios han sido 151 calificaciones en 2024 frente a los 144 de 2023 (4,9%)

En Tribunal del Jurado, como se ha dicho, se han formulado 15 calificaciones en 2024 frente a las 16 de 2023 (-6,3%).

En total 17.132 escritos de calificación frente a los 15.358 de 2023.

B) Fiscalía Provincial de Castellón

Se han realizado 1.770 escritos de calificación en procedimientos abreviados ante el Juzgado de lo Penal (6,7%) y 95 (58,3%) ante la Audiencia Provincial, se han calificado 2.456 diligencias urgentes (2,5%) y 43 sumarios (22,9%).

C) Fiscalía Provincial de Valencia

Los escritos de acusación ante el Juzgado de lo Penal han aumentado un 12,8 % (de 8.806 a 9.933). Se han incrementado los presentados ante la Audiencia Provincial un +25,3% (de 542 a 679).

1.1.8. Medidas cautelares

A) Fiscalía Provincial de Alicante

Respecto de la solicitud de prisión sin fianza, en 2024 se pidieron 656. Las acordadas por el órgano judicial en 2024 fueron 633 frente a las 811 de 2023 (-21,9%). No se acordaron 23 frente a las 37 del año anterior (-37,8%).

Las peticiones de prisión con fianza son más escasas. Así en 2024 se solicitaron 3 (de las que se acordaron 2) y en 2023 habían sido 9 de las que se acordaron 5 (-60%). Las peticiones de libertad disminuyen levemente y así se solicitaron en 102 ocasiones en 2024 frente 117 veces en 2023 (-19,6%).

B) Fiscalía Provincial de Castellón

Se han solicitado 192 medidas cautelares de prisión sin fianza acordada frente a las 212 del año anterior lo que supone una disminución del -9,4% y se han solicitado 5 medidas de prisión sin fianza no acordada, las mismas que el año anterior.

C) Fiscalía Provincial de Valencia

Se ha formulado 599 peticiones de prisión sin fianza de las que 586 han sido acordadas por el órgano judicial y se han solicitado 21 libertades, 3 de ellas con fianza y 18 sin fianza, de las que 16 fueron acordadas por el órgano judicial.

1.1.9. Juicios

A) Fiscalía Provincial de Alicante

- Ante los Juzgados de Instrucción, por delitos leves, se produjo un aumento pasando de 4.410 en 2023 a 6.478 (46,9%). Los suspendidos aumentaron de 176 a 287 (63,1%).

- Ante los Juzgados de lo Penal: el aumento fue de 6.850 a 8.659 (26,4%). Los juicios suspendidos fueron 4.139 frente a los 5.071 de 2022 (-18,4%).

- Ante la Audiencia Provincial: los celebrados pasaron de 649 a 730 (12,5%) mientras que los suspendidos disminuyeron de 419 a 351 (-16,2%).

En total se han celebrado 15.867 juicios frente a los 11.909 juicios de 2023.

B) Fiscalía Provincial de Castellón

Se han celebrado 1.466 juicios por delito leve ante el juzgado de instrucción frente a las 1.152 del año anterior lo que supone un aumento del 27,3%, ante los juzgados de lo penal en procedimientos abreviados y diligencias urgentes se han celebrado 2.051 juicios (2,5%) y ante la Audiencia Provincial en procedimientos abreviados, sumarios y jurados 141 (15,6%).

C) Fiscalía Provincial de Valencia

Continúa este año el incremento de los juicios celebrados ante los Juzgados de lo Penal en Procedimientos Abreviados y Diligencias Urgentes: 8.853 frente a los 7.788 de 2023 (13,7%). De igual manera ha sucedido respecto de los celebrados ante la Audiencia Provincial que pasan de 703 en 2023 a 770 durante 2024 (9,5%).

Respecto a los juicios celebrados ante los Juzgados de Instrucción por Delitos Leves también se ha producido un aumento de los mismos con respecto al año anterior : 10.853 frente a los 9.295 del año anterior.

1.1.10. Sentencias de los Juzgados de lo Penal y las Audiencias

A) Fiscalía Provincial de Alicante

Las Sentencias pueden distinguirse según el tipo de pronunciamiento.

- Sentencias ante el Juzgado de Instrucción en Diligencias Urgentes han sido 6.850 (7,7%), todas de conformidad.

- Sentencias ante el Juzgado de Instrucción en delitos leves han sido 2.884 condenatorias (24,2%) y 1.801 absolutorias (28,8%), habiendo interpuesto el fiscal 97 recursos (86,5%).

- Sentencias de los Juzgados de lo Penal: las condenatorias por conformidad han aumentado de 3.263 a 4.184 (28,2%) y sin conformidad (pero conforme al criterio del Fiscal) también aumentaron de 446 a 699 (56,7%). Las condenatorias con disconformidad del Fiscal también pasaron de 1.086 a 1.440 (32,6%). Las absolutorias conforme al criterio del Fiscal aumentaron de 377 a 463 (22,8%) mientras que las absolutorias disconformes con el Fiscal aumentaron de 1.322 a 1.592 (20,4%)

Los recursos del Fiscal aumentaron de forma muy considerable de 156 a 298 (91%).

- Sentencias de la Audiencia Provincial: las condenatorias por conformidad disminuyeron de 311 a 234 (-24,8%) y sin conformidad, pero conforme al criterio del Fiscal subieron de 70 a 131 (87,1%). Las condenatorias con disconformidad del Fiscal sufrieron un aumento apenas perceptible de 172 a 175 (1,7%). Las absolutorias conforme al criterio del Fiscal aumentaron de 15 a 40 (166,7%) y disconforme con el criterio del Fiscal de 75 a 85 (13,3%).

Los recursos del Fiscal aumentaron de 38 a 52 (36,8%).

B) Fiscalía Provincial de Castellón

En los juzgados de lo Penal en procedimientos abreviados y juicios rápidos se han dictado 1.097 sentencias condenatorias conforme al Ministerio Fiscal con conformidad (9,7%), 342 conforme Ministerio Fiscal sin conformidad, y 156 disconformes con el Ministerio fiscal, así como 152 absolutorias conforme con el Ministerio fiscal y 244 no conforme con el Ministerio fiscal. En la Audiencia Provincial, en procedimientos abreviados, sumarios y jurados, se han dictado 49 sentencias conforme al Ministerio Fiscal con conformidad, 20 conforme al Ministerio Fiscal sin conformidad y 41 disconformes al Ministerio Fiscal, así como 5 absolutorias conforme al Ministerio Fiscal y 13 absolutorias disconforme Ministerio Fiscal.

C) Fiscalía Provincial de Valencia

Las Sentencias de los Juzgados de lo Penal han aumentado: con conformidad se ha pasado de 4.727 a 5.164 (9,2%); conforme con el fiscal sin conformidad, de 682 a 918 (34,6%) y disconforme con el fiscal, de 812 a 996 (22,7%).

Respecto a las dictadas por la Audiencia Provincial han aumentado las sentencias de conformidad: de 401 a 441 (10,0%) y las condenatorias sin conformidad han disminuido, pasando de 70 a 58 (- 17,1%). Por el contrario, las sentencias condenatorias disconformes con el fiscal se han incrementado : de 105 de 2023 a 119 en el presente año (13,3%).

1.1.11. Diligencias de investigación

A) Fiscalía Provincial de Alicante

Las diligencias de investigación incoadas en 2024 aumentaron de 422 a 511 en 2024 (21,1%).

Respecto de su origen la gran mayoría se debieron a denuncia de la Administración 312 en total, aumento frente a 2023 en el que fueron 244. Le siguen las denuncias de los particulares que originaron 129, frente a las 113 de 2023 (14,2%). Se produjo una disminución de las iniciadas por atestado policial pasando de 29 a 22 (-24,1%).

En cuanto a su destino la mayoría acaban archivadas 335 frente a las 294 de 2023 (13,9%); mientras que las remitidas al Juzgado fueron 150 frente a las 114 de 2023 (31,6%).

B) Fiscalía Provincial de Castellón

Durante el año 2024 se incoaron 156 frente a las 180 del año anterior (-13,3%). De ellas se han remitido al Juzgado 71 y 71 se han archivado.

Respecto de su origen debemos señalar que la mayoría se inician por denuncia de la Administración pública, siendo 84 en el año 2024, por testimonio de procedimiento judicial han sido 4, por atestado policial han sido 14 frente a las 8 del año anterior, lo que supone un aumento del 75%, 4 de oficio frente a las 6 del año anterior lo que supone una disminución del -33,3% y 42 por denuncia de particulares frente a las 58 del año anterior, lo que supone una disminución del -27,6%.

C) Fiscalía Provincial de Valencia

Se han incoado 1.273 Diligencias de Investigación Penal frente a las 418 en 2023 (204,5%) de ellas 456 se han remitido al Juzgado y 787 han sido archivadas.

1.1.12. Ejecutorias: organización del servicio y efectivo control de la ejecución

En cuanto a la organización, para no ser repetitivo, me remito a lo señalado por las Fiscalías territoriales en sus respectivas Memorias.

A) Fiscalía Provincial de Alicante

En 2024, ante los Juzgados de Instrucción: ejecutorias despachadas 1.324 y dictámenes emitidos 2.103, ante los Juzgados de lo Penal: ejecutorias despachadas 25.771 y dictámenes emitidos 57.606 y ante la Audiencia Provincial: ejecutorias despachadas 1.657 y dictámenes emitidos 4.114. Aumento significativo en prácticamente todos los apartados consignados.

B) Fiscalía Provincial de Castellón

Durante el año 2024 se despacharon 115 ejecutorias ante la Audiencia Provincial (18,6%), emitiéndose 779 dictámenes y 2.968 ejecutorias ante los Juzgados de

lo Penal (-14,7%) emitiéndose 10.874 dictámenes, frente a los 12.033 del año anterior lo que supone una disminución del -9,6%. Ante los Juzgados de Instrucción se despacharon 142 (7,6%) y se emitieron 138 dictámenes.

C) Fiscalía Provincial de Valencia

En total se han emitido 33.868 dictámenes frente a los 26.289 del año anterior, de ellos, 1.623 ante la Audiencia Provincial y 32.245 ante los Juzgados de lo Penal y se han despachado 23.275 ejecutorias frente a las 19.123 del año anterior, 1.068 ante la Audiencia Provincial, 22.207 ante los Juzgados de lo Penal y 933 (frente a las 930 del año anterior) ante los Juzgados de Instrucción. Disminución del 3,05% en dictámenes emitidos en ejecutorias de la Audiencia Provincial y aumento del 1,31% en el número de ejecutorias despachadas con origen en la Audiencia Provincial.

1.1.13. Otras cuestiones de interés

Fiscalía de la Comunitat Valenciana

Recusaciones

Durante el año 2024 se plantearon 2 incidentes de recusación, frente a los 5 del año anterior. Uno de ellos ante la Sala de recusaciones del TSJCV, y otro ante la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJCV.

En el primero de los casos la recusación solicitada lo era respecto de los Magistrados de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Alicante, la cual fue estimada conforme al criterio del Ministerio Fiscal.

En el segundo de los casos la recusación solicitada lo era respecto del Magistrado del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3 de Valencia, que no fue estimada, conforme al criterio del Ministerio Fiscal.

Inspecciones

No se ha hecho inspección alguna, debido a que en gran parte del año el cargo de Fiscal Superior, y sobre todo el de Teniente Fiscal, estuvieron vacantes, debiendo asumir el resto de la plantilla de Fiscales (3 fiscales coordinadores), las funciones asignadas a aquellos, así como las suyas propias.

Expedientes Gubernativos

Se han incoado 167 expedientes gubernativos frente a los 183 del año anterior, lo que ha supuesto una disminución de un -8'7 %.

De dichos 167 expedientes, los más numerosos fueron los 16 relativos a materias de personal de los Fiscales, los 17 relativos a relaciones con la Administración, así como los 15 relativos a sustituciones y refuerzos de Fiscales, así como los 102 relativos a la categoría "Otros", siendo estos en su mayoría denuncias o solicitudes, cuyo conocimiento no está entre las competencias de esta Fiscalía de la Comunidad Autónoma.

Actividad institucional

A nivel institucional, la jefatura de la Fiscalía Superior acude a aquellos actos de relevancia en los que se considera necesaria la presencia del Ministerio Fiscal.

Algunos actos destacables:

El 12 de febrero de 2024, la Fiscal Superior compareció en la Comisión de Coordinación, Organización y Régimen de las Instituciones de la Generalitat Valenciana, de Les Corts Valencianes para presentar la memoria de la Fiscalía de la Comunitat Valenciana correspondiente al ejercicio anterior.

El 20 de junio de 2024, el Fiscal Superior en funciones, participó en la reunión del Fiscal de Sala de Seguridad y Salud en el Trabajo con los fiscales delegados de la Comunidad Valenciana.

El 18 de diciembre de 2024, el nuevo Fiscal Superior entregó la presente memoria al Molt Honorable President de la Generalitat y a la Consellera de Justícia y Administració Pública.

El 23 de diciembre de 2024, el Fiscal Superior entregó la presente memoria a la Presidenta de Les Corts Valencianes.

1.2. Evolución de la criminalidad

1.2.1. Vida e integridad

A) Fiscalía Provincial de Alicante

Comparando los delitos de 2023 y 2024, respecto de los de homicidio y sus formas, en conjunto aumentaron las diligencias previas pues pasaron de 78 a 84 (7,69%). Los de homicidio se mantienen en la misma cifra: 57; y los de asesinato pasaron de 4 a 7. Los procedimientos de homicidio por imprudencia pasaron de 16 a 19. Además, se incoó un procedimiento por auxilio e inducción al suicidio (al igual que el año anterior).

En cuanto a los delitos de aborto se inició un procedimiento por aborto imprudente, misma cifra que el año anterior. No consta ningún procedimiento por aborto doloso.

Respecto a los delitos de lesiones se produjo un descenso de las diligencias previas incoadas, que descendieron en cifra global en -5,32%, pasando de 13.075 a 12.380. Las lesiones básicas disminuyeron pasando de 7.573 a 7.441 (-1,74%); las cualificadas se mantienen en cifras similares, de 6 a 5 en 2024. Las lesiones por imprudencia descendieron de forma notable, pasando de 1.162 a 680 (-41,48%)

Los delitos contra la libertad se incrementaron en un 7,83%, de 1.661 a 1.791 diligencias. Los supuestos de detención ilegal descendieron levemente, de 29 a 26 previas (-10,34%) y los secuestros condicionales pararon de 7 a 6. Los supuestos de amenazas aumentaron de 792 a 887 (11,99%). Los supuestos de

acoso aumentaron ligeramente pues en 2024 se incoaron 229 diligencias previas frente a las 223 de 2023.

Los delitos contra la libertad se incrementaron en un 4,80%, de 1.791 a 1.877 diligencias. Los supuestos de detención ilegal aumentaron, de 26 a 28; y los secuestros condicionales reflejan la misma cifra: 6 diligencias. Los supuestos de amenazas aumentaron de 887 a 921 (3,83%). Los procedimientos por coacciones pasaron de 254 a 361 (42,13%). Los supuestos de acoso aumentaron pues en 2024 se incoaron 246 diligencias previas frente a las 229 de 2023 (7,42%).

B) Fiscalía Provincial de Castellón

En este ejercicio se han incoado 4 diligencias previas por homicidio (22 en 2023), 3 por asesinato (8 en 2023) y 8 por homicidio por imprudencia (6 en 2023).

En los delitos de lesiones se han incoado 5621 diligencias previas (6.568 en 2023, una disminución del -14'42%), de las que 1533 lo han sido por delito de lesiones por imprudencia (305 en 2023, un incremento del 402'62%, que debe ser producto de errores en el registro).

C) Fiscalía Provincial de Valencia

Según los datos obtenidos de la aplicación Fortuny, en 2024 se han incoado 91 diligencias previas por delitos de homicidio y sus formas frente a las 86 de 2023, lo que supone un incremento del 5,8%.

Ha aumentado el número de homicidios (67 frente a los 62 del año 2023 (8,1%) y se ha producido un incremento muy considerable en el caso de los asesinatos: de 3 a 8 (166,7%).

Sin embargo, disminuyen los homicidios por imprudencia: de 21 en 2023 a 16 en 2024 (- 23,8%).

Lo mismo sucede con los delitos de lesiones. Han pasado de un total de 26.084 diligencias previas incoadas en el año 2023 a 25.103 en 2024 (-3,8%); las lesiones por imprudencia: 1.627 frente a las 1.967 del año anterior (-17,3%) y las diligencias incoadas por lesiones en el ámbito de la violencia de género y doméstica: 5.760 a las 6.696 de 2023 (-14,0%), si bien han aumentado ligeramente los delitos de lesiones genéricas por agresión: de 17.408 el año anterior a 17.694 en el presente año (1,6 %).

1.2.2. Delitos de torturas y otros delitos contra la integridad moral cometidos por autoridad y funcionario público

A) Fiscalía Provincial de Alicante

En 2024 se incoaron 3 diligencias previas por delito de torturas, las mismas que el año anterior; mientras que por delito contra la integridad moral cometido por autoridad o funcionario público se incoaron 8 frente a 2 de 2023 (300,0%).

B) Fiscalía Provincial de Castellón

No se ha incoado ningún procedimiento de diligencias previas por delito de torturas (5 en 2023). Destacando que ello es motivado por la mejoría en el registro de los procedimientos por la Oficina Fiscal, al no tomar el tipo penal de los hechos de la calificación que muestra el atestado policial. Respecto de los delitos contra la integridad moral cometidos por funcionario este año se ha incoado 1 (0 en 2023). Y con relación a los delitos por trato degradante se han incoado 2 diligencias previas (5 el año anterior).

C) Fiscalía Provincial de Valencia

Han disminuido los delitos por trato degradante: de 10 a 8 en el presente año (-20,0%) y los delitos por acoso laboral en el mismo porcentaje: de 15 a 12, no habiéndose incoado ninguna diligencia por acoso inmobiliario.

1.2.3. Libertad sexual

A) Fiscalía Provincial de Alicante

Los delitos contra la libertad y la indemnidad sexuales en cómputo global se incrementaron, pasando de 1.016 a 1.072 (5,51%). Los supuestos de agresión sexual aumentaron un 9,22%, pasando de 564 a 616. Los abusos sexuales disminuyeron, pasando de 104 a 97 diligencias previas (-6,73%). Los supuestos de abuso sexual con acceso carnal disminuyeron de 6 a 2 diligencias previas (-66,67%).

En relación con los delitos sexuales cometidos sobre menores, los supuestos de prostitución de persona menor de edad pasaron de 1 a 2. La utilización de menores con fines pornográficos aumentó, de 7 a 11 diligencias (57,14%). Los casos de corrupción de menores reflejan una cifra similar pues de 29 diligencias se ha pasado a 30.

Los abusos sexuales a menores de 16 años han vuelto a disminuir y de 95 diligencias en 2023 se ha pasado a 73 en 2024 (-23,16%). Por el contrario, las agresiones sexuales a menores de 16 años aumentaron de 110 a 124 (12,73%), y las agresiones sexuales con acceso carnal disminuyeron de 19 a 10 diligencias (-47,37%).

La variación de los datos en este tipo de delitos puede entenderse influenciada por la modificación del CP en 2023.

B) Fiscalía Provincial de Castellón

Se mantiene la situación expuesta en el ejercicio anterior al haberse incoado 381 Diligencias previas (385 en 2023, una disminución del -1'04%).

Si bien se pone de relieve los errores en el registro del tipo de delito, al seguir existiendo las diferencias tipológicas anteriores a la reforma de la Ley Orgánica 10/2022. Así las agresiones sexuales ascienden a 321 (331 en 2023, una

disminución del -3'03%). De las que 92 (82 en 2023, incremento del 12'19%) constan registradas como cometidas sobre menores de 16 años.

En cuanto al resto de delitos, se mantienen sustancialmente si bien ha existido un aumento de los delitos de exhibicionismo y provocación sexual 18 (7 en 2023), prostitución de menores de edad 8 (4 en 2023), y acoso sexual 11 (9 en 2023).

C) Fiscalía Provincial de Valencia

Respecto a estos delitos ha habido un ligero aumento, al pasar de 1.348 a 1.376 en 2024 (2,1%). Sigue la tónica de aumento que se viene produciendo desde el año 2021.

Las agresiones sexuales han aumentado al pasar de 827 en el año 2023 a 1.025 en 2024 (23,9%). Se han reducido las violaciones de 8 a 7 (-12,5%).

También han aumentado considerablemente el número de las agresiones sexuales a menores de 16 años: de 90 en el año 2023 a 197 en 2024 (118,8%).

Aumento los delitos de prostitución de persona mayor de edad: de 5 a 6 (20,0%). Por el contrario, han descendido las diligencias incoadas por prostitución de menor de edad o incapaz: de 5 en el año 2023 a 3 en el presente año (-40,0%).

1.2.4. Violencia doméstica

A) Fiscalía Provincial de Alicante

Los supuestos de lesiones y maltrato familiar han descendido en 2024 pues de 4.332 se ha pasado a 4.251 previas (-1,87%). Las diligencias urgentes también descendieron pues en 2023 se habían incoado 3.565 y en 2024 han sido 3.503.

Los delitos de amenazas también descienden de 199 a 170 previas (-14,57%), al igual que las urgentes que pasaron de 276 a 239. Los delitos de coacciones también descendieron, de 46 previas a 38 (-17,39%), si bien aumentaron las urgentes que en 2023 habían sido 39 y en 2024 han sido 56. Los casos de acoso en el ámbito familiar se mantienen en cifras similares, de 43 a 48 previas (11,63%) 43 previas (30,30%) mientras las diligencias urgentes descendieron de 27 a 31.

B) Fiscalía Provincial de Castellón

Se han incrementado las infracciones penales tramitadas en esta materia, incoándose 337 procedimientos en 2024 (271 en 2023, incremento del 24'35%), no diferenciándose en los registros los delitos de lesiones y maltrato en la violencia de género y la violencia doméstica. Las que han sido en 2024, 1060 (1052 en 2023, un incremento del 0'76%). Ni tampoco se diferencian con relación al maltrato habitual 245 en 2024 (206 en 2023, un incremento del 18'93%). Se han mantenido prácticamente igual el número de los delitos relativos a la violencia doméstica. Así en:

1. los delitos de amenazas se han incoado 34 (49 en 2023).
2. los delitos de coacciones se han incoado 4 (11 en 2023)
3. los delitos de acoso 8 (6 en el año 2023).

C) Fiscalía Provincial de Valencia

Dentro de la violencia en el ámbito familiar las amenazas han aumentado al pasar de 146 en 2023 a 157 este año (7,53%), igual que los delitos de acoso: de 22 a 34 (54,5%), si bien han disminuido las coacciones que pasan de 22 a 15 (-31,8%).

1.2.5. Relaciones familiares

A) Fiscalía Provincial de Alicante

En cifras globales este tipo de delitos aumentó un 15,66%, con un total de 635 diligencias previas en 2024 frente a las 549 de 2023. El aumento viene propiciado fundamentalmente por el menor número de procedimientos que se incoaron en los casos de abandono de familia que pasaron de 75 a 121 (61,33%) y de impagos de pensiones, de 363 a 415 (14,33%).

B) Fiscalía Provincial de Castellón

Se ha evidenciado un ascenso en los procesos relativos a las relaciones familiares, 210 frente a los 159 del ejercicio anterior, un incremento del 32'07%. Han aumentado los delitos de abandono de familia, 62 el año 2024 frente a los 32 de 2023, un incremento del 93'75%. En cambio, han disminuido levemente los delitos de impago de pensiones, 112 frente a 118 en 2023, una disminución del -5'09%. Y los delitos de sustracción de menores, siendo 5 en 2024 y 6 en 2023.

C) Fiscalía Provincial de Valencia

Estos delitos han disminuido al pasar de 1.461 a 1.240 las Diligencias Previas incoadas (-15,1%). Los impagos de pensiones han sufrido también una disminución al pasar de 653 en 2023 a 532 en 2024 (-18,5%) siguiendo la curva descendente iniciada en 2022. Se produce una disminución en el delito de abandono de familia al pasar de 506 a 439 (-13,4%).

1.2.6. Patrimonio y orden socioeconómico

A) Fiscalía Provincial de Alicante

En cifras globales los datos aumentaron pues de 11.604 en 2023 se ha pasado a 13.105 en 2024 (12,94%). La estafa es el tipo delictivo que más diligencias genera, aumentando de 2.885 a 3.470 (20,28%). Le siguen los supuestos de hurto, con 3.115 diligencias incoadas que son más que las 2.526 del año anterior (23,32%).

Los casos de robo con fuerza en las cosas aumentaron de 1.363 a 1.472 (8,0%). Los de robo con fuerza en casa habitada fueron 166, frente a los 200 del año anterior (-17,00%). Los delitos de robo con violencia o intimidación aumentaron de 1.216 a 1.243 (2,22%).

B) Fiscalía Provincial de Castellón

Se ha puesto de relieve en esta Fiscalía Provincial una relativa disminución de procedimientos incoados en relación a estos tipos delictivos (desconociendo el número de denuncias que se hayan producido sin autor conocido), 3967 en 2024 (4362 en 2023, una disminución del -10'06%). De los registros de esta Fiscalía se deriva que se mantienen en cifras similares la mayoría de los delitos incluidos en este apartado: robos con fuerza (537 en 2024 y 538 en 2023), robo con violencia (344 en 2024 y 350 en 2023), robo o hurto de uso de vehículo de motor (43 en 2024 y 38 en 2023), apropiación indebida (243 en 2024 y 268 en 2023). Destacamos el aumento en delitos de robo con fuerza en casa habitada (143 en 2024 y 108 en 2023, un incremento de 32'40%). La disminución en delitos de hurto (656 en 2024 y 768 en 2023, -15'69%), en delitos de estafa (1038 en 2024 y 1132 en 2023, -8'31%) y en delitos de daños (708 en 2024 y 873 en 2023, -18'91%).

Llamándonos la atención de los datos registrados el número de delitos de usurpación de inmuebles, que por la alarma social parece haber aumentado y sin embargo permanecen en similar cuantía (146 en 2024 y 142 en 2023).

C) Fiscalía Provincial de Valencia

En 2024 ha habido una ligera disminución de las diligencias previas incoadas por este tipo de delitos al pasar de 16.687 a 16.525 (-0,9%).

Han disminuido los delitos de robo con fuerza en las cosas: de 1.914 a 1.842 (-3,7%); los robos con violencia o intimidación: de 2.164 a 2.050 (-5,2%), los hurtos-robo de uso de vehículos: de 214 a 203 (5,1%) y ligeramente los delitos de apropiación indebida: de 1.702 a 1.697 (-0,3%).

Por el contrario, han aumentado los delitos de hurto: de 2.736 en 2023 a 2.989 (9,2%) en el presente año y los delitos de robo con fuerza en casa habitada o local abierto al público, al pasar de 174 a 198 (13,8%).

Los delitos de usurpación han aumentado ligeramente, al pasar de 614 a 617 (0,5%).

Por su parte, la cifra de delitos por daños ha pasado de 2.536 a 2.303 (-9,2%). Han aumentado los delitos contra la propiedad intelectual que han pasado de 17 en 2023 a 23 en 2024, 35,2 %).

Han aumentado los delitos societarios de 8 a 12 (50,0%); y se han mantenido sin variación los delitos de blanqueo de capitales, 13 en ambos ejercicios y ha aumentado considerablemente los daños informáticos: de 5 a 8 (60,0 %).

1.2.7. Administración Pública

A) Fiscalía Provincial de Alicante

De 112 se ha pasado a 129 (15,18%). Los supuestos de prevaricación administrativa se mantuvieron en cifras similares, aunque algo menores, de 21 se ha pasado a 16 (-23,81%). Los de cohecho presentan un número similar de diligencias previas, 2 frente a las 3 del año anterior. Los casos de malversación descienden de 3 a 1.

B) Fiscalía Provincial de Castellón

Han aumentado respecto al ejercicio anterior los delitos contra la Administración Pública, 95 en 2024 frente a los 66 en 2023 (43'93%). Destaca significativamente el aumento de procedimientos incoados por delitos de prevaricación administrativa (15 en 2024 y 1 en 2023). No se han incoado procedimientos por malversación. Y también han aumentado los delitos de desobediencia de autoridades y/o funcionarios (74 en 2024 y 66 en 2023, 12'12%). Llamando la atención el dato de 5 delitos de fraude a la Seguridad social por funcionario (0 en 2023).

Se incoaron 9 Diligencias de Investigación por denuncias presentadas en esta Fiscalía por presuntos delitos de prevaricación administrativa, la mayoría contra miembros de entidades locales.

C) Fiscalía Provincial de Valencia

Estos delitos han aumentado con respecto al año anterior: de 43 a 46 (6,9%). El delito de prevaricación administrativa ha crecido, de 21 asuntos en 2023 a 30 en 2024 (42,8%).

1.2.8. Administración de Justicia

A) Fiscalía Provincial de Alicante

Este tipo de delitos experimentó un leve descenso pues de 1.683 Diligencias Previas se ha pasado a 1.584 (-5,88%). El tipo delictivo que más procedimientos genera es el de los quebrantamientos de condena o medida cautelar, por el que se incoaron 1.410 diligencias previas frente a las 1.539 del año 2023 (-8,38%). Por este tipo penal en 2024 se incoaron 1.075 diligencias urgentes frente a 1.029 en 2023.

B) Fiscalía Provincial de Castellón

Hay que destacar una evidente disminución con relación a estos delitos, 794 en 2024 frente a los 2215 en 2023 (-35'84%). Llama la atención la relevante disminución de los delitos incoados sobre quebrantamiento de condena o medida cautelar, 739 en 2024 y 2163 en 2023 (-34'16%). Sobre todo, cuando un porcentaje importante de los procedimientos tramitados en los Juzgados de Violencia sobre la Mujer lo son respecto de este tipo delictivo. Y disminuyen

también los delitos por denuncia falsa, 4 en 2024 y 7 en 2023. Se mantienen los delitos de simulación de delito (20 en 2024 y 19 en 2023), y delitos de falso testimonio (20 en 2024 y 23 en 2023). Si bien aumentan de forma relevante los delitos de obstrucción a la justicia (7 en 2024 y 2 en 2023).

C) Fiscalía Provincial de Valencia

En este epígrafe ha habido una disminución al pasar de 2.722 Diligencias Previas incoadas en 2023 a 2.255 en el presente ejercicio (-17,2 %).

Crece el número de delitos por acusación o denuncia falsa: de 41 a 48 (17,0%) y disminuye considerablemente el número de delitos por realización arbitraria del propio derecho: de 6 a 2 (-66,6%).

El delito de quebrantamiento de condena o medida cautelar también disminuye al pasar de 2.484 a 2.038 las Diligencias Previas incoadas en 2024 (-17,9%). Lo mismo sucede con el delito de simulación de delito, que disminuye un -19,54% al pasar de 87 a 70.

2. Civil

Fiscalía de la Comunitat Valenciana

En el año 2024 se incoaron 14 procedimientos civiles por la Sala Civil y Penal del TSJ con intervención del Ministerio Fiscal. 13 fueron sobre cuestiones de competencia y 1 relativo a exequatur de laudo arbitral extranjero.

Exequatur 1-24

Se incoó demanda de exequatur de laudo arbitral dictado en París en fecha 27 de julio de 2023, de la Corte Internacional de Arbitraje /CCI. Por la entidad demandante se solicitó el reconocimiento del Laudo Arbitral. La parte demandada, en fecha 22 de marzo de 2024 presentó escrito de allanamiento a la demanda, reservándose expresamente el ejercicio de las acciones judiciales que procedan contra la entidad demandante.

Por escrito de 11 de abril de 2024, el Ministerio Fiscal informó que no concurría excepción alguna que impidiera el reconocimiento del laudo en los términos pretendidos y concurrían los requisitos exigidos para su eficacia, por lo que interesó que se reconociera en España la eficacia del laudo, en los términos instados por la parte actora". La Sala se dictó auto, de fecha 30 de abril de 2024, de conformidad con el dictamen del fiscal.

Fiscalía Provincial de Alicante.

En la Comunidad Valenciana se ha iniciado la implantación del expediente digital a través del programa Just@. Ha comenzado desde el 25 de noviembre de 2024 en toda la Sección de Civil y discapacidades respecto del partido judicial de Alicante. Los partidos judiciales de Elda, Novelda y San Vicente, competencia de la Fiscalía provincial de Alicante, continúan con el sistema anterior hasta su

implantación en febrero de 2025. Ello ha supuesto un cambio radical en la forma y modo de trabajo que hasta ahora se venía ejecutando.

La Sección Civil la forman 15 Fiscales, ninguno con exclusividad, en la que está incluida la sección de medidas de apoyo de personas con discapacidad, de defensa de los derechos de los consumidores y de mercantil. Los tres juzgados de violencia sobre la mujer de Alicante son asistidos, en el ámbito civil, por cada uno de los fiscales adscritos al Juzgado; también asisten a otras vistas de carácter civil, dado el alto volumen de señalamientos. La Decana de la Sección atiende tanto la materia de familia como de discapacidad, así como los asuntos en defensa de los derechos de los consumidores y de mercantil.

2.1. Procedimientos relativos a consumidores y usuarios

Se han registrado 12 dictámenes en este ámbito. Asume la función de delegación la decana de la Sección Civil y discapacidad. Las demandas han aumentado considerablemente y también se interviene en las cuestiones de competencia que se plantean. Durante 2024 se ha interpuesto una demanda de cesación en defensa de los intereses difusos de los consumidores por publicidad engañosa derivada de la comunicación transversal de diferentes secciones.

En junio de 2024 se interpuso por la Fiscalía demanda de cesación de dicha conducta ante el juzgado Mercantil competente. Se emplazó a los demandados, que contestaron allanándose parcialmente. Señalada fecha de juicio, estos últimos contactaron con Fiscalía con la finalidad de alcanzar un acuerdo. Celebrada una reunión al efecto, los demandados aceptaron cesar en su conducta y realizar los cambios adecuados para proporcionar una publicidad correcta. Se ha redactado un acuerdo que está pendiente de homologación judicial. Ha sido un proceso en el que se ha comprobado que una actuación proactiva por parte de la Fiscalía puede obtener unos resultados satisfactorios.

2.2. Procedimientos relativos a vulneración de derechos fundamentales

Se han registrado 64 procedimientos de vulneración de derechos fundamentales. Un número muy elevado de éstos deriva de la inclusión en los ficheros de morosos. Es difícil atender todos los señalamientos, principalmente por la de la dispersión entre los juzgados de Primera Instancia

2.3. Procedimientos de filiación

El número de procedimientos que se han registrado son 28 expedientes y 89 dictámenes. Han aumentado considerablemente los expedientes de reclamación de filiación derivados de gestaciones subrogadas. Concretamente, en el año 2024, al menos se han formulado 5 solicitudes de reconocimiento de filiación derivados de contratos de gestación subrogada realizada, en países que así lo permiten. El criterio ha sido siempre solicitar la prueba biológica del instante.

2.4. Derecho de familia

La fiscalía actúa coordinadamente con los juzgados de Familia para la fijación de los señalamientos. Respecto a los partidos judiciales mixtos nos remitimos a lo expuesto el año anterior.

- Equipo sicosocial

Nos remitimos a lo expuesto en la memoria del ejercicio anterior.

- Puntos de encuentro familiar (PEF)

Nos remitimos a lo expuesto en la memoria anterior, pues no ha variado la situación.

2.5. Procedimientos de jurisdicción voluntaria en los que interviene el Ministerio Fiscal con especial referencia a los procedimientos de cambio de mención registral del sexo de menores. Se han registrado 241 expedientes que derivan de discrepancias en el ejercicio de la patria potestad. Constan registrados 116 expedientes de medidas de protección. La mayoría se resuelven con celebración de vista, pero en ocasiones de máxima urgencia, como la necesidad de dictar prohibición de salida del territorio nacional, se ha informado por escrito.

No se ha registrado ningún cambio registral de sexo de menor en el que haya de intervenir el Ministerio Fiscal. Se notifica por los registros las resoluciones de cambio de sexo de mayores de edad.

2.6. Competencias objetivas y territoriales

Existe un número muy elevado de cuestiones de competencia, especialmente territoriales. Se han multiplicado las reclamaciones de microcréditos otorgados por internet, que resultan impagados, en los que empresas que asumen dichos prestamos reclaman sin aportar datos concretos de los demandados. Las cuestiones de competencia objetiva atañen, en la mayoría de los supuestos, a cuestiones entre civil y mercantil derivadas de modificaciones legislativas. Es importante destacar que en Alicante se encuentra el único Tribunal de Marca comunitaria con competencia exclusiva nacional. Se han formulado informes en cuestiones prejudiciales europeas.

2.7. Intervención del Ministerio Fiscal en el Registro Civil, con especial referencia al Registro Civil Central.

Se ha dado en los casos en los que se ha denegado la nacionalidad española, principalmente de casos de sefardíes, y se ha anotado marginalmente como cautelar el nacimiento.

A) Fiscalía Provincial de Castellón

El presente apartado se configura en base a la Memoria realizada por el Fiscal Delegado de la sección Civil. La sección Civil de la Fiscalía provincial de Castellón se encuentra formada por D. Juan Antonio Llusar Martí, Fiscal Delegado, D. Francisco Rafael Sanahuja Paulo, D^a. Eila Querol Iglesias y D. Sergio Bataller Lara, enlace con la sección territorial de Vinaroz. No se ha producido cambio alguno en los órganos judiciales asignados a esta materia.

Hay que reiterar uno de los principales problemas de esta sección sigue siendo la coordinación en los señalamientos de vistas orales que requieran asistencia de los Sres. Fiscales, pues es difícil dar solución a esta cuestión si no deviene de la buena voluntad de Jueces, LAJ y funcionarios.

1. Cuestiones de competencia. Es inferior la intervención del Ministerio Fiscal a la del año anterior (512 en 2023 y 441 en 2024, +16'09%).

2. Procedimientos sobre protección de derechos fundamentales. Han aumentado los señalamientos y dictámenes en un 48% respecto del año anterior (12 en 2023 y 22 en 2024). La mayoría demandas versan sobre el de derecho al honor por inclusión en fichero de morosos.

3. Registro Civil. Se ha experimentado una evidente reducción de más del 50% de la intervención del Ministerio Fiscal en la materia, 220 expedientes en 2024 y 205 en 2023.

4. Procedimientos de exequátur. Los dictámenes han aumentado en un 71% (27 en 2024, 15 en 2023)

5. Materia de Familia: Procedimientos sobre relaciones familiares. Durante este ejercicio los datos han sido superiores a los del año pasado, tanto en dictámenes procedimientos y vistas y comparecencias. Han aumentado los dictámenes en divorcios contenciosos en un 38%, (649 en 2024, 405 en 2023) manteniéndose similar la asistencia a vistas y comparecencias. Lo mismo ocurre en los procedimientos de mutuo acuerdo aumentando un 13% los procedimientos, un 37% los dictámenes. (775 en 2024, 489 en 2023).

Medidas sobre hijos comunes de naturaleza contenciosa. Se han emitido 411 dictámenes emitidos frente a 416 en 2023.

Medidas sobre hijos comunes de mutuo acuerdo. Los dictámenes han sido 189 en 2024 y 260 en 2023.

En los procedimientos de modificación de medidas de naturaleza contenciosa han aumentado los procedimientos un 17% y un 47% los dictámenes (778 en 2024, 456 en 2023), así como un 4% las vistas.

Los procedimientos de medidas provisionales han aumentado en un 17 % y los dictámenes en un 85% (359 en 2024, 54 en 2023) manteniéndose el porcentaje de asistencia a comparecencias prácticamente igual.

Interesa destacar que en bastantes ocasiones hay precedentes de violencia sobre la mujer silenciada hasta el momento de la vista, bien por los propios progenitores o por los letrados que lo desconocen habiendo, igual que el año anterior. Por ello el Fiscal adopta la postura de, ante cualquier acuerdo en la vista o comparecencia y antes de la ratificación del acuerdo por las partes, interesar que manifiesten si ha habido algún episodio de violencia, bien con o sin denuncia, así como en los informes de los convenios por escrito. No obstante, los LAJ hacen constar, previa consulta y con carácter previo, si hay algún procedimiento que no esté archivado o se encuentre tramitándose, si bien no ocurre lo mismo en todos los Juzgados de Primera Instancia por lo que en aquellos que no han efectuado la correspondiente consulta se interesa que por el Juzgado se realice en la ratificación.

También se hace notar que, en supuestos en que los progenitores son extranjeros o, al menos, lo es uno de ellos, los procedimientos se refieren casi en su totalidad, al hecho de haber trasladado uno de los progenitores su residencia a otro país.

Filiación. Han aumentado tanto los procedimientos como los dictámenes con respecto al año anterior (79 en 2024 y 41 en 2023); un 27% los primeros, un 39 % los segundos y las vistas en un 9%.

Adopción. Los dictámenes han sido 138 en 2024, frente a 72 en 2023.

Jurisdicción voluntaria. La intervención se ha incrementado. La mayoría de los procedimientos en que intervine el fiscal versan sobre la adopción de medidas relativas a menores de edad, protección ante riesgo grave de los menores, respecto de desacuerdos de patria potestad y disposiciones en el patrimonio de los menores.

Se destaca el incremento de la realización de informes del Equipo Psicosocial de Familia, siendo esta una herramienta fundamental para orientar a las partes. No obstante, en la actualidad se encuentran desbordados ante la gran cantidad de solicitudes que se efectúan

6. Materia mercantil. En esta materia ha habido una reducción en la intervención del Ministerio Fiscal.

Por lo expuesto, se constata una intervención superior al año anterior en la actuación del Ministerio Fiscal en interés de los menores de edad incurso en los procedimientos judiciales y una disminución en el resto de los procedimientos judiciales.

Por último, se hace constar que se procedió a incoar diligencias preprocesales con nº 6-24, con la finalidad de interponer demanda de Juicio Ordinario por abuso

del derecho y fraude a la ley, como consecuencia de cambio de sexo por parte de un ciudadano que desde dicho cambio esta incurso en numerosos procedimientos de violencia sobre la mujer y ya ha sido condenado tras el cambio de sexo, con la problemática que comporta determinar el módulo de la prisión en que debía ingresar. La demanda está pendiente de interponerse.

En la Sección de Vinaroz se han formulado los siguientes dictámenes: 75 de competencia; 8 respecto de derecho al honor, intimidad y propia imagen; 2 respecto de aceptación y repudiación de herencia; 672 en materia de discapacidad e internamientos; 42 en sede de ejecución; 5 de filiación; 398 de matrimonio; 47 de menores; 1 de declaración de ausencia y fallecimiento; y 5 en materia de sucesiones.

Las vistas y comparecencias en juicios civiles asistidas suman un total de 287, que se dividen en 18 en materia de honor; 94 de discapacidad; 4 de ejecución; 4 de filiación; 97 de matrimonio y familia; 25 de menores (adopción, desacuerdo patria potestad; 4 sucesiones; y 1 género de Ley Jurisdicción voluntaria.

B) Fiscalía Provincial de Valencia.

1. La materia de Civil y la Protección de personas con discapacidad y mayores se gestionan conjuntamente. Ambas especialidades comparten instalaciones, personal auxiliar y fiscales.

La Fiscal Decana de la Sección Civil y de Personas con Discapacidad fue nombrada por Decreto del Fiscal General del Estado, el 2 de febrero de 2011. La Sección especializada ha estado funcionando desde 2001. Mediante Decreto de 9 de diciembre de 2024 la Fiscal jefe ha designado, previa convocatoria entre todos los integrantes de la sección, una vicecoordinadora de la sección especializada nombrándose a la Ilma. Fiscal D^a Pilar Saro Sánchez de Rivera, con funciones propias y de sustitución de la delegada.

2. Medios personales y materiales de la sección civil y familia, de personas con discapacidad y mayores.

La plantilla no ha sufrido variación numérica durante 2024 variación respecto al ejercicio anterior, si bien se integró en la sección el Ilmo. Fiscal D. Juan José García Lloris por jubilación de la Ilma. Fiscal Rosa Pastor, mediante decreto de nombramiento de fecha 24 de enero de 2024. En la actualidad han causado baja de larga duración dos fiscales especialistas, por lo que se han designado para la cobertura de dicha contingencia dos abogadas fiscales sustitutas.

La sección está integrada por 11 fiscales titulares, si bien en el año 2024, por decisión de la jefatura se da cobertura a la asistencia a vistas civiles 1 o dos días por semana por uno o dos abogados fiscal sustitutos. Los apoyos constantes a señalamientos y la elevada carga de trabajo en una sección multidisciplinar, evidencian que la plantilla de fiscales es absolutamente insuficiente para atender el despacho de papel, diligencias preprocésales, control de patrimonios protegidos y asistencia a juicios y comparecencias de todos los juzgados

referidos. Los Fiscales adscritos a la Sección de lo Civil, Familia y de Personas con Discapacidad asumen en materia civil (además de la relativa a personas con discapacidad) el despacho de papel y los señalamientos siguientes:

(i) Vistas civiles de los 4 juzgados especializados de Familia (el 8, 9, 24 y 26 de Primera Instancia de Valencia, de los dos juzgados especializados en discapacidad de Valencia (el 13 y el 28) en 2024 reforzado con un juez de los 6 juzgados de Primera Instancia de Torrent y de 60 juzgados mixtos de la provincia.

(ii) Vistas de procedimientos por derechos fundamentales y ordinarios en que interviene el Fiscal, comparecencias de Jurisdicción Voluntaria e informes de competencia del resto de los 24 juzgados de Primera Instancia de Valencia capital no especializados. Vistas de apelaciones de estos procedimientos en la Audiencia Provincial en la Sección Décima.

(iii) Tramitación y atención a citaciones relativas a diligencias preprocésales civiles y de discapacidad incoadas por la Sección

(iv) Control de los patrimonios protegidos introducido por la Ley 8/21.

(v) Expedientes de Registro civil de Valencia capital.

(vi) Visitas a residencias.

Se ha instaurado el sistema Just@ a partir de octubre de 2024 respecto a los procedimientos relativos a los 6 juzgados de Primera Instancia de Torrent y a partir de diciembre de 2024 respecto de todos los procedimientos de los 30 juzgados de Primera instancia de Valencia capital. Las incidencias en el Just@, que surgen continuamente; tienen un tiempo de respuesta excesivo sin que haya interlocución directa con los responsables y formadores.

Con excepción de la fiscal decana, el despacho de asuntos y la asistencia a las vistas y comparecencias se verifica de forma igualitaria por todos. La fiscal decana asume las tareas de coordinación, consultas, reparto semanal de vistas y señalamientos, distribución de servicios por permisos, vacaciones o bajas por enfermedad, elaboración de informes relativos a la materia civil, reuniones con los jueces, despacho de procedimientos de derechos fundamentales, de expedientes gubernativos derivados de la Jefatura relacionados con materia civil, visitas y declaraciones de diligencias preprocésales civiles, visitas a centros residenciales según reparto de números, visados de todas las resoluciones de derechos fundamentales y relativas a provisión y revisión de medidas de apoyo, de los autos de competencias, de las sentencias dictadas por la Audiencia Provincial, convocatoria de Juntas de la sección, dictamina la procedencia de incoar preprocésales examinando toda la documentación que diariamente entra en la sección y dicta decreto de incoación y designación de fiscal instructor y asume la elaboración de la Memoria anual en relación con la Sección de Civil. En 2024 se han celebrado dos juntas sectoriales de fiscales para unificación de criterios.

En la Fiscalía de Área de Alzira, la materia civil y de personas con discapacidad se despacha también de forma conjunta. Se hacen cargo de ella un coordinador, único fiscal que despacha asuntos propios de civil y de personas con discapacidad en exclusiva, y 4 fiscales que compaginan la especialidad con el despacho de 1 juzgado de instrucción.

Los asuntos civiles y de personas con discapacidad de la Sección Territorial de Gandía se despachan por dos fiscales, reforzados en 2024 con un fiscal en expectativa de destino. Solo una de las fiscales lleva en exclusiva la materia. Actualmente se ha reforzado la sección con un fiscal en expectativa de destino.

Funcionarios del cuerpo de gestión, tramitación, auxilio judicial y trabajadores sociales.

En 2024 la sección cuenta con 1 gestor procesal, 11 tramitadores y 2 auxilios. La carga de trabajo es extremadamente alta debido a la escasez de personal, ello provoca escasa fidelización de la plantilla, lo que comporta en muchas ocasiones que se ajuste el exceso de tarea con prolongaciones voluntarias de jornadas.

3. Procedimientos relativos a consumidores y usuarios.

Esta materia se ha despachado por la delegada de la sección de Social Contencioso-administrativo y Mercantil, en la actualidad desempeñando las funciones de Fiscal jefe y desde noviembre de 2024 la materia la despacha el coordinador de la sección Ilmo. Fiscal Sr. Cuesta Merino.

4. Procedimientos relativos a vulneración de derechos fundamentales, especial referencia a procedimientos derivados de la inclusión en los registros de solvencia patrimonial.

5. Datos Estadísticos. Se han contabilizado 163 procedimientos por vulneración de derechos fundamentales, se han emitido 318 dictámenes y los señalamientos de vistas ascienden a 227. (Los datos estadísticos han sido extraídos de los listados de Fortuny relativos a “Actuación civil y Mercantil” de 2024 y a ellos sumados los de Just@).

En la Fiscalía de Área de Alzira constan 28 procedimientos registrados, 55 dictaminados y 30 señalados.

6. Actuaciones relevantes. En el año 2024 se han presentado numerosas demandas por vulneración a derecho al honor de personas físicas que solicitaron concurso de acreedores y obtuvieron resolución judicial en la que se acordó exoneración de créditos y deudas y las entidades acreedoras no cursaron la baja en los ficheros de solvencia patrimonial. Se ha propiciado la desestimación de muchas demandas e, incluso el desistimiento de muchas otras, con base en la doctrina establecida por la Sala Primera del T.S respecto a la validez de los requerimientos previos. En estos casos se aporta la nota del gabinete técnico de la Sala de lo civil del TS de diciembre de 2022 que recoge la citada interpretación.

7. Procedimientos de filiación

En materia de filiación constan 93 procedimientos registrados, 204 dictámenes y 26 señalamientos. En la Fiscalía de Área de Alzira son 9 los registrados, 25 dictaminados y 5 los señalamientos. En estos procedimientos siempre se solicita la prueba biológica con carácter previo a la vista para determinar la filiación. Se informa favorablemente la conservación del apellido materno, como primer apellido, en la mayoría de los casos, siguiendo la doctrina del TS en aras del interés del menor.

Respecto de la gestación por sustitución, los supuestos en que ha intervenido el Fiscal han sido, especialmente, los de reclamación de paternidad por el donante de material genético.

8. Actuaciones relativas al derecho de familia.

8.1. Datos Estadísticos de los procedimientos relativos a Familia en la Fiscalía provincial y Fiscalía de área de Alzira son los siguientes:

24 separaciones contenciosas (19 el año anterior), 105 separaciones de mutuo acuerdo (65 el año anterior), 1313 divorcios contenciosos (956 en 2023), 1996 de mutuo acuerdo (1665 el año anterior), 1568 rupturas de unión de hecho con hijos menores (1167 en 2023), 1036 de rupturas de unión de hecho de mutuo acuerdo (891 en 2023), 3 procedimientos de nulidad matrimonial (6 el año anterior), 1795 medidas provisionales (1269 en 2023), 3 procedimientos de reconocimiento de eficacia de resoluciones eclesiásticas (1 el año anterior), 93 procedimientos para la regulación de visitas de menores con sus abuelos, parientes y allegados (87 en 2023), 409 de ejecución forzosa (339 en 2023), 65 de adopción de mayores de edad (58 el año anterior), 487 de desacuerdos conyugales y de patria potestad (837 en 2023), 2286 procedimientos de modificación de medidas contenciosas (1377 en 2023), 464 procedimientos de modificación de medidas de mutuo acuerdo (390 en 2023 y 115 exequátur (110 el ejercicio anterior) .

Inexplicablemente, al igual que en el año 2023 ha desaparecido la posibilidad de registro de las medidas del art 158 CC, pese a ser uno de los datos exigidos en la actualidad. En 2024 se ha optado por registrar las medidas del art 158 CC en el apartado de patria potestad y registrar todos los conflictos de patria potestad en el apartado de desacuerdo conyugal. Esta opción es la que se está siguiendo también en la fiscalía de área de Alzira.

Es significativo el incremento de procedimientos. Únicamente han disminuido las separaciones, que solo residualmente se producen, en comparación con divorcios y rupturas de hecho y nulidades matrimoniales.

8.2. Aspectos de la actividad de relevancia.

8.2.1. Asistencia a Vistas: problemas que se plantean

Hay que poner de manifiesto la enorme dificultad de atención a todos los señalamientos civiles por parte de la Sección, entre otras circunstancias por la insuficiente creación de Fiscalías de Área y de Secciones Territoriales de la Fiscalía, que hacen necesario el desplazamiento a los distintos juzgados que dependen de la fiscalía provincial (en la actualidad 66 juzgados de pueblo). Los fiscales de la Sección atienden todos los señalamientos presencialmente, salvo algún caso esporádico en que por haberse señalado una sola vista. Aunque no es posible facilitar datos concretos, la custodia compartida se ha ido afianzando como la opción mayoritaria en la ruptura de matrimonios o uniones de hecho.

8.2.2. Incidencia de la violencia de género o doméstica en la atribución de custodia y régimen de visitas.

En atención a lo dispuesto en el art 94 CC, tras la modificación introducida por la Ley 8/21, no se solicita la atribución de la guarda al progenitor incurso en violencia de género o doméstica ni la fijación de visitas, salvo en este último caso, que se acredite que dichas visitas redundan en el interés del menor, excepto si el menor se niega a la comunicación. El problema se plantea cuando el procedimiento penal se archiva o se desestima la denuncia y ya ha recaído sentencia civil suprimiendo las visitas.

8.2.3. Incidencias más importantes surgidas en la ejecución de sentencias y modificación de medidas.

Los problemas de mayor importancia radican en la dificultad de cumplimiento de régimen de visitas o de guarda compartida cuando los menores se niegan a comunicarse con uno de los progenitores. Si hay justa causa para tal negativa se opta por solicitar medidas del 158 consistentes en suspensión de dichas visitas mientras se insta procedimiento de modificación de medidas. Si tal causa no existe o se advierte una actitud obstructiva del otro progenitor o, incluso, síndrome de alienación parental, se procede a solicitar el requerimiento para su cumplimiento o la imposición de multas coercitivas.

8.2.4. Funcionamiento de los puntos de encuentro familiar (PEF).

No existe diferencia significativa respecto a la anualidad anterior en relación con el funcionamiento del PEF. No obstante, persiste el retraso en el inicio de la intervención cuando ha sido establecida en virtud de resolución judicial, así como la problemática advertida en el año 2023 respecto de la progresión y externalización de las visitas.

8.2.5. Funcionamiento de equipos psicosociales.

El funcionamiento de los Equipos psico-sociales adscritos a los juzgados de familia sufre frecuentes disfunciones, por cuanto se ha advertido un retraso en la

emisión de los informes cercano a 5 meses. Dicho retraso está relacionado a que parte de los psicólogos del equipo han prestado servicios a los afectados por la DANA, y el funcionamiento se ha ralentizado. La calidad de los informes es aceptable y siempre evalúan a toda la unidad familiar con carácter previo a la emisión de los informes.

9. Procedimientos de jurisdicción voluntaria en los que interviene el Ministerio Fiscal con especial mención a los procedimientos de cambio de mención registral del sexo de menores.

9.1. Datos estadísticos. La mayoría de los procedimientos de jurisdicción voluntaria en los que interviene el fiscal se refieren a conflictos en el ejercicio de la patria potestad, habiéndose incoado 469, dictaminado 511 y señalados 187 en la Fiscalía Provincial y 18 incoados, 13 dictaminados y 11 señalados en la Fiscalía de Área de Alzira y de medidas del art 158 con 395 incoados, 503 dictaminados y 155s señalamientos en la Fiscalía Provincial y 75 incoados, 80 dictaminados y 41 señalamientos en la FA de Alzira. La temática de los conflictos de patria potestad es variopinta, pero la mayoría se refiere a elección de colegios, tratamientos médicos o psicológicos, viajes escolares o preparación y acto de toma de Primera Comunión. Los procedimientos de medidas del art 158 suelen referirse a la solicitud de suspensión de visitas o de prohibición de salida del territorio nacional.

En cuanto a declaración de fallecimiento, se ha citado a la Fiscalía a varias comparecencias ante LAJS, en una de las cuales, a solicitud del Fiscal se interesó informe del Punto Neutro Judicial adverándose que la persona cuya declaración de fallecimiento se solicitaba estaba empadronada en una población de la CV recibiendo prestaciones por desempleo y acreditándose por tanto que estaba viva.

9.2. Asuntos de interés.

La catástrofe climática sufrida en la provincia de Valencia, que originó el fallecimiento de 224 personas y 3 desaparecidos, ha dado lugar a la incoación de procedimientos donde se ha citado al Ministerio Fiscal para comparecer en los expedientes de declaración de fallecimiento.

Procedimientos de aprobación judicial de modificación registral de sexo de personas mayores de 12 años y menores de 14 introducida por Ley 4/23. Se han tramitado 4 procedimientos, en los cuales se ha estimado la solicitud por concurrir los requisitos de los arts. 26 bis y siguientes de la LJV modificada por la citada ley 4/23.

10. Competencias objetivas y territoriales.

Se ha presentado por la fiscalía varias declinatorias de competencia territorial en procedimientos por vulneración de derechos fundamentales tramitados por el juzgado del domicilio del demandado, en aplicación de la regla 6ª del art 52.1 de la LEC. (domicilio del demandante).

Los informes emitidos por la Sección sobre competencia objetiva se refieren, en su mayoría, a posible competencia de juzgados de violencia sobre la mujer en casos como el derecho de visitas de abuelos cuando uno de los progenitores este incurso en procedimientos de violencia de género.

Hay mucha controversia en cuanto competencia objetiva entre juzgados especializados en familia y en discapacidades sobre las medidas a adoptar en supuestos de divorcio o modificación de medidas con hijo mayor de edad con discapacidad. Ello viene motivado por la laguna legal existente respecto de los hijos con discapacidad, pues el art 91 párrafo 2 del Código Civil se refiere solo a medidas de apoyo a imponer por el juez de familia solamente respecto de hijos con discapacidad menores de 18 años y mayores de 16 años.

11. Intervención del Ministerio fiscal en el Registro Civil con especial referencia al Registro civil Central.

La intervención del fiscal en el Registro Civil tras la reforma es cada vez menos frecuente. La suma de los expedientes del Registro civil de la Fiscalía provincial y la Fiscalía de Área de Alzira arrojan datos de 23 expedientes de matrimonio, 46 de nacionalidad y 101 de otros expedientes. No se ha intervenido en procedimiento alguno relativo al Registro Civil Central. No se puede dar cumplimiento a la indicación de la Inspección de que se corrigiera la falta de registro de estos expedientes en Fortuny por no tener ni haber tenido nunca dichos expedientes acceso al sistema. Se anotan en tabla Excel.

3.Contencioso-Administrativo.

A) Fiscalía de la Comunitat Valenciana

La entrada de asuntos del orden contencioso-administrativo alcanzó la cifra de 318, cuyo desglose por materias es el siguiente:

A) Informes: 284; B) Procedimientos de tutela de derechos fundamentales: 32; C) Incidentes de recusación: 1; D) Cuestión de inconstitucionalidad: 1

A) Informes.

En la anualidad analizada se produjo un incremento de 49 asuntos. Interesa advertir que la inmensa mayoría de los informes presentados versaron sobre la competencia objetiva de los órganos jurisdiccionales o sobre la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo para conocer del litigio.

Respecto del primer apartado, la mayoría de los informes tuvieron por objeto dilucidar si correspondía conocer a los juzgados de lo Contencioso-Administrativo (art. 8 LJCA) o a los juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo (art. 9 LJCA). En los informes relativos al orden jurisdiccional competente, la mayoría tuvo por objeto determinar la eventual competencia del orden social. A continuación, se destacan los siguientes informes por su interés:

(i) Ordinario 375-2024; Sección 4ª; NGF 847-2024

Aun cuando la reclamación del cobro de lo indebido por la Administración autonómica trajo causa de la prestación satisfecha al recurrente, en aplicación del art. 17 de la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, de Promoción de Autonomía Personal y Atención a personas en situación de dependencia, el informe del fiscal sostuvo la competencia del orden contencioso-administrativo al estimar que la impugnación no afectaba, en puridad, al reconocimiento de la situación de dependencia y prestaciones económicas derivadas de la Ley 39/2006, sino a la procedencia de reclamar el reintegro de una cantidad por la Administración, cuando en otro procedimiento el particular afectado había reclamado el incremento de la prestación. Frente a la resolución de la Sala, que reputó competente al orden social, el fiscal interpuso recurso de reposición en fecha 18 de octubre de 2024, que fue estimado por auto de 25 de febrero de 2025.

(ii) Procedimiento de tutela de derechos fundamentales núm. 370-2024, Sección 4ª; NGF 839-2024

La asociación recurrente impugnó lo que denominó “inacción del Gobierno Central en la crisis de las inundaciones en la Comunidad Valenciana”, por considerarla lesiva del derecho fundamental a la vida y la integridad física (art. 15 CE). No obstante, el recurso se interpuso contra la Delegación de Gobierno en la Comunidad Valenciana “en representación del Gobierno de España y como entidad responsable de la coordinación y ejecución de los políticos del Gobierno Central en la Comunidad Valenciana”.

La Sala planteó de oficio su eventual incompetencia para conocer; y finalmente, de conformidad con el informe del Ministerio Fiscal dictó auto, de fecha 5 de noviembre de 2024, que declaró la falta de competencia objetiva con la consiguiente inhibición a favor de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo [art. 12,1 a) LJCA]. Esta declaración comportó que el tribunal no se pronunciara sobre las medidas cautelares positivas solicitadas por la asociación recurrente.

B) Procedimientos de tutela de los derechos fundamentales.

La cuantía de estos procedimientos no ha variado significativamente respecto del año anterior. Si embargo, se ha producido una sustancial reducción de los procedimientos incoados con ocasión de precintos de cajas de seguridad por parte de la AEAT, lo que presumiblemente trae causa de la consolidación de criterio por parte de la Sala Tercera del Tribunal Supremo.

A continuación, se detallan algunos procedimientos de interés:

(i) Procedimiento núm. 734-2023, Sección 2ª; NGF 900-2023.

La demandante impugnó su cese en un puesto de libre designación en una agencia de ámbito autonómico, porque consideró que esta decisión lesionó la garantía de indemnidad, por su precedente actuación procesal (art. 24.1 CE), y

su derecho a la libertad sindical (art. 28.1 CE). El 21 de febrero de 2024 presentó sus alegaciones el Ministerio Fiscal, en las que interesó la desestimación de la demanda al entender que, salvo que otros hechos queden acreditados en el periodo probatorio, no concurrían indicios de que el cese de la recurrente conculcara los derechos fundamentales indicados.

La sentencia, de 9 de julio de 2024, estimó parcialmente la demanda y declaró la nulidad del cese.

(ii) Procedimiento núm. 447-2023, Sección 4ª; NGF 863-2023.

Fue iniciado por los padres de un menor contra la actuación de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Generalitat Valenciana, quienes impugnaron la desestimación presunta de la solicitud de revisión del Programa Individual de Atención de su hijo. En síntesis, la Conselleria de Igualdad denegó la concesión al menor de una plaza en un centro de diversidad funcional, sin tener en cuenta las recomendaciones plasmadas en los informes de los facultativos y con fundamento exclusivo en que la normativa autonómica no contemplaba esa prestación para menores de edad.

En sus alegaciones, de fecha 23 de enero del 2024, el Fiscal interesó la estimación de la demanda, al considerar acreditada la discriminación sufrida por el afectado, por razón de edad y de discapacidad, con expresa invocación de la doctrina establecida en la STC 3/2018, de 23 de enero. La sentencia estimó parcialmente la demanda y apreció la discriminación alegada por los actores.

(iii) Procedimiento núm. 378-2024, Sección 4ª; NGF 849-2024

La Confederación sindical Comisiones Obreras del País Valenciano (CCOO-PV) y la Unión General de Trabajadores-PV (UGT-PV) interpusieron recurso contra la resolución autonómica por la que se establecieron los servicios esenciales mínimos con ocasión de la huelga convocada para el sector del transporte de viajeros. Los recurrentes alegaron que los servicios fijados fueron contrarios al derecho de huelga reconocido en el art. 28.2 CE, habida cuenta de su desproporción, sobre todo si se comparan con los establecidos para jornadas de huelgas anteriores.

En el escrito de alegaciones, de fecha 18-12-2024, el fiscal interesó la estimación parcial de la demanda, en la intelección de que el porcentaje fijado para el transporte escolar (100%) y el establecido para el transporte a centros de trabajo (65%) fue desproporcionado y contrario al derecho fundamental de huelga. La sentencia, dictada por la Sala el 7 de febrero de 2025, asumió lo interesado por el fiscal.

(iv) Procedimiento núm. 64/2024, Sección 4ª; NGF 133-2024, interpuesto por un diputado del frente a la Conselleria de Sanidad de la Generalitat Valenciana, por no habersele facilitado los informes y documentación por éste solicitada. El fiscal, en el escrito de alegaciones de 4 de abril de 2024 instó la desestimación del recurso. La Sala, en sentencia de fecha 20 de junio de 2024 desestimó el

recurso, al entender que la Conselleria dio un respuesta fundada y motivada a la petición del diputado.

C) Incidentes de recusación.

El procedimiento de recusación núm. 66-2024, Sección 4ª; NFG 176-2024, se inició tras rechazar el magistrado la abstención y alegar la parte instante la concurrencia del motivo previsto en el art. 219.11 LOPJ. Por informe de 29 de febrero de 2024 el fiscal se opuso a la recusación interesada. Por Auto de 7 de marzo de 2024 se desestimó la recusación interesada.

D) Cuestiones de inconstitucionalidad.

Procedimiento núm. 1387- 2022, Sección 3ª; NGF 113-2024. La entidad recurrente impugnó la resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de la Comunidad Valenciana, de 25 de octubre del 2022, que desestimó la reclamación interpuesta contra la denegación, por parte de la Unidad de Gestión de Grandes Empresas de Valencia, de la Delegación Especial de Valencia de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la solicitud de rectificación de las autoliquidaciones de Pago Fraccionado a cuenta del Impuesto de Sociedades correspondiente a los periodos segundo y tercer trimestre del 2019 y de la devolución de los intereses de demora devengados por las cantidades indebidamente ingresadas por tal concepto, fijándose el perjuicio financiero por el recurrente en la cuantía de 9567,75 euros.

A instancia de aquella y al amparo de lo previsto en el art. 35 LOTC se dictó providencia, de fecha 18 de enero de 2024, en cuya virtud se confirió traslado a las partes y al fiscal sobre la pertinencia de plantear cuestión de inconstitucionalidad respecto de la Disposición Adicional 14 de la Ley reguladora del Impuesto de Sociedades, introducida *ex novo* por el Real Decreto 2/ 2016, de 30 de septiembre, y su modificación introducida por la Ley 6 /218, de Presupuestos Generales del Estado, en vigor desde el 5 de julio de dicho año 2018. Y ello, en la intelección de que la referida Disposición Adicional resulta de aplicación al caso, pero como su contenido podría ser contrario principio de capacidad económica contemplado en el art. 31.1. de la C.E, la decisión del proceso dependerá de la constitucionalidad de dicha norma.

El fiscal informó, en fecha 15 de febrero de 2024, en el sentido de que procedía plantear la cuestión de inconstitucionalidad, al estimar cumplidos los requisitos previstos en el art. 35 LOTC. Por auto de 6 de marzo de 2024, la Sala resolvió plantear cuestión de inconstitucionalidad ante el Tribunal Constitucional.

B) Fiscalía Provincial de Alicante

Informes sobre competencia. Se despacharon un total de 52, de los que 18 correspondieron a la Fiscalía de Área de Elche. Un número importante de los informes de competencia fueron de naturaleza territorial, principalmente respecto de los juzgados con sede en Elche. También son destacables los informes en que la actividad impugnada versaba sobre el nacimiento de una relación

funcionarial de carrera, así como aquellos en que resultó de aplicación el art .8.3 LJCA, de particular complejidad por referirse a múltiples ámbitos e instituciones. En general los criterios de la fiscalía fueron coincidentes con los de los órganos judiciales.

Dictámenes en procedimientos de solicitud de autorización de entrada la entrada en domicilio. Se emitieron un total de 38 informes.

Los procedimientos sobre tutela de derechos fundamentales registrados fueron 8 en la Fiscalía de Alicante y 3 en la Fiscalía de Área de Elche. En general, se emitió más de un informe por asunto (alegaciones, conclusiones, medidas cautelares), dado que el fiscal interviene como parte procesal. También se informó en cuatro recursos de apelación interpuestos contra la sentencia dictada en el procedimiento 285-2022 JCA 3 Alicante). Dos fueron las vistas a las que fue convocado el fiscal.

Durante el año 2024 se incoaron unas diligencias preprocesales administrativas, fin de determinar si procedía instar una resolución expresa de la Administración autonómica y, en su caso, iniciar el consiguiente procedimiento contencioso administrativo en materia de protección del patrimonio cultural (masía situada en una pequeña localidad alicantina). Las diligencias aún no han concluido, pues penden de que el Instituto Valenciano de Restauración de Bienes Culturales emita informe.

C) Fiscalía Provincial de Castellón

La intervención del Ministerio Fiscal se ha centrado, básicamente, en la emisión de dictámenes, con un incremento del 75% respecto de los emitidos en el año 2023 al pasar de 60 a 105. en el presente año no ha habido ningún proceso electoral, ni tampoco se ha emitido ningún dictamen sobre prejudicialidad penal.

Dictámenes de competencia.

(i) En este apartado se ha producido un aumento respecto al año anterior, pues se han emitido 41 dictámenes, frente a los 26 de 2023, En seis ocasiones se ha considerado competente al propio juzgado remitente y en otras seis al órgano judicial unipersonal de otras provincias (València, Granada, Madrid y Murcia). En trece ocasiones se consideró competente la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana y en siete ocasiones el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo. Por otro lado, en una ocasión se consideró competente a los órganos del orden civil, en siete ocasiones a los órganos del orden social y en una ocasión al juzgado de Vigilancia Penitenciaria.

Dictámenes en procedimientos de tutela de derechos fundamentales.

En el año 2024 se ha producido una disminución, al emitirse 10 dictámenes frente a los 18 emitidos durante el ejercicio anterior de 2023. En síntesis, los recurrentes alegaron vulneraciones de los derechos fundamentales recogidos en

los siguientes artículos de la Constitución: 14 (igualdad, en dos ocasiones), 15 (integridad física, en tres ocasiones), 16 (libertad religiosa, en dos ocasiones), 18 (honor e intimidad, en tres ocasiones), 20.1 (libertad de información, en una ocasión), 23.2 (igualdad en la función pública, en una ocasión), 24 (tutela judicial, en cinco ocasiones) y 27 (educación, en una ocasión).

Autorizaciones de entrada en domicilio

Durante el ejercicio de 2024 se han emitido 34 dictámenes, 25 más que en el año anterior. La Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) formuló dos solicitudes, frente a las 3 del año anterior. Las entidades locales, por razón de regularización de salubridad, seguridad y ornato ante la inacción de los obligados, así como por la falta de licencia de obras, formularon 21 solicitudes, frente a las seis que se presentaron el año anterior. La fiscalía emitió dictamen desfavorable en dos ocasiones, al no costar la oposición para el acceso por parte del administrado.

La Generalitat Valenciana formuló 9 solicitudes para recuperar la posesión de inmuebles ocupados, de los que es titular la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo (EVHA). La fiscalía interesó, en cinco ocasiones, que ante la existencia de menores de edad por parte de la Administración Pública se recabasen y remitiesen al Juzgado, tal como viene exigiendo la jurisprudencia, aquellos datos referidos a las condiciones socioeconómicas de la unidad familiar afectada por la resolución de desalojo que resultan indispensables para garantizar la adecuada ponderación de los derechos e intereses en conflicto, así como requerirle para que adopte las medidas relativas a la protección de los intereses habitacionales de los menores de edad, con la obligación de verificar si estás son suficientes e idóneas a tal fin.

También por la Generalitat Valenciana se solicitó autorización de entrada y registro en una Residencia de Personas Mayores Dependientes. En realidad, se trataba de una doble solicitud: la primera, cuya finalidad era la de garantizar la adecuada atención sociosanitaria a las personas usuarias, antes de proceder a la ejecución forzosa de la sanción de cierre; la segunda, tuvo por objeto proceder a la ejecución forzosa de la sanción de cierre, por periodo de un año, de la citada residencia y a precintar la misma de conformidad con lo dispuesto en el fallo de la STJCV núm. 202/23, de 18 de mayo, recaída en autos del Procedimiento Ordinario 70/20 Sección 4ª.

Expedientes de Expropiación.

Es en este apartado donde se ha producido el mayor incremento respecto del año anterior en el que solo se tramitaron 3 expedientes, mientras que durante 2024 se tramitaron un total de 20 expedientes. La actuación de la fiscalía estuvo dirigida a que se acreditara el conocimiento del expediente por los titulares afectados.

D) Fiscalía Provincial de Valencia

A) Consideraciones previas.

La Jefatura Provincial de Valencia mantiene la exclusividad de la Sección en el despacho de los órdenes jurisdiccionales Social, Contencioso Administrativo y la jurisdicción civil especializada en derecho Mercantil. En la actualidad, la Sección está formada por el fiscal D. José Luis Cuesta Merino, quien por Decreto de la Jefatura de 3 de noviembre fue designado coordinador con las funciones delegadas que constan en esta resolución, y D. Jesús García Jabaloy, quien ya había apoyado a la Sección con anterioridad. La Sección cuenta con el apoyo de la fiscal Dña. Victoria Lanuza Guillem, para la intervención en las vistas de los juzgados de lo Social.

Además de atender las materias indicadas, la Sección despacha y atiende las siguientes temáticas: (i) cuestiones de competencia objetiva, funcional y jurisdicción de los juzgados de Primera Instancia de la provincia de Valencia; (ii) expedientes en materia de expropiación forzosa y reparcelaciones; (iii) expedientes de insostenibilidad en expedientes de justicia gratuita; diligencias preprocesales sobre dichas materias; (iv) incidentes de nulidad por vulneración de derechos fundamentales del art. 241 LOPJ; (v) consumidores y usuarios; y (vi) cuestiones de inconstitucionalidad, que hasta su cese las despachaba de manera exclusiva el fiscal don Carlos Diez Lirio, por designación de jefatura, si bien en esta anualidad no se ha despachado cuestión alguna.

Las cifras que se reflejan deben tomarse con cierta cautela porque, como se ha expuesto, desde el 1 de julio de 2024 empezó a utilizarse el expediente judicial electrónico; y como sucede con la implantación a la totalidad de los juzgados y jurisdicciones, la migración de datos se está realizando de forma paulatina. No obstante, es de justicia reseñar el esfuerzo desplegado por las dos funcionarias que integran la Sección, Dña. María Carmen Company Picó y Dña. Alba Lario Sánchez-Moreno, para obtener minuciosamente datos del programa "Fortuny" y del nuevo expediente judicial, a partir de los informes que se han emitido desde entonces.

B) Contencioso- Administrativo

El despacho de asuntos se desglosa del siguiente modo: (i) Informes en materia competencial: 210; (ii) Tutela de derechos fundamentales: 42; (iii) Informes de medidas cautelares: 15; (iv) Asistencia a vistas: 4; (v) Informes sobre solicitud de autorización judicial de entrada en domicilio: 144; (vi) Otros 656 (vii) Diligencias preprocesales de expropiación forzosa: 19; (viii) Otras diligencias preprocesales: 2.

(i) Jurisdicción y competencia.

Como en el año anteriores, son frecuentes los traslados conferidos para informe en relación con los procesos selectivos para la cobertura de plazas de naturaleza laboral en el ámbito de diferentes Administraciones públicas, principalmente tras

la declaración de inconstitucionalidad del art. 3. f) LRJS por la STC 145/2022. La postura de esta fiscalía ha sido favorable a la competencia de los órganos del orden jurisdiccional social, en consonancia con la doctrina recogida en el ATS 4/2021 de 15 de febrero, rec. 15-2020 de la Sala de Conflictos de Competencia.

Otras controversias versan sobre conflictos de jurisdicción entre el orden social y contencioso administrativo, en torno a la impugnación de las RPT de la Administración. En nuestros informes se invoca la doctrina de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, que pone de manifiesto que el orden competente es el contencioso administrativo y no el orden jurisdiccional social. (FJ 4 de la STS de 30 de noviembre de 2015, rec. 33-2015).

Cabe destacar, por su reiteración, los conflictos de jurisdicción que se plantean en los recursos contencioso-administrativos contra la denegación de rentas de inclusión, en los que se informa a favor de la competencia del orden social con base en lo dispuesto en el art. 2 o) LRJS, en la redacción dada por la disposición final 9 de la Ley 19/2021, de 20 de diciembre. No obstante, la principal controversia competencial ha girado en torno a las Ofertas de Empleo Público (OEP). Conforme a lo argumentado en la STS (Sala 3ª) 357/2019, de 18 de marzo, FJ 5 y a STSJ Comunidad Valenciana 770-2023, de 29 de septiembre (rec. 267-2021), la fiscalía ha defendido que la OEP es una disposición de carácter general.

(ii) Autorizaciones de entrada en domicilio.

Al amparo de lo previsto en el art. 8.6 LJCA se han recabado de la fiscalía informes respecto de solicitudes de autorizaciones de entrada en domicilio formuladas por la Entidad de Valenciana de Vivienda y Suelo (EVHA) y de la Administración local, a fin de proceder al desalojo de ocupantes carentes de título justificativo. En los informes evacuados se ha puesto de relieve la necesidad de constatar si en los inmuebles concernidos habitan menores o personas especialmente vulnerables; y en caso afirmativo, se indica que se deberá especificar las medidas de protección que se han adoptado por los servicios sociales. Esta posición es acorde con la doctrina jurisprudencial compendiada, entre otras, en la STS 237/2021, de 22 de febrero, rec. 2105-2020, FFJJ 2 y 3, STS 4472/2023, de 10 de octubre de 2023 y STS 4804/23, de 31 de octubre.

En relación con las solicitudes de autorización judicial de entrada en el domicilio de personas físicas y jurídicas, por parte de la AEAT, así como la apertura de cajas de seguridad en entidades bancarias, la fiscalía mantiene una postura favorable a la autorización, siempre que resulte acorde con los criterios establecidos en la STS 1451/2022, de 10 de noviembre.

(iii) Procedimientos de tutela de los derechos fundamentales.

-Demanda de protección de la igualdad de trato y del derecho a la educación. Fue interpuesta por los padres de un menor con trastorno de espectro autista, quienes impugnaron la decisión de la dirección del colegio público de poner fin a la intervención en el centro escolar de una profesional de apoyo -cuyo coste

sufragaban los recurrentes-, so pretexto de que generaba disfunciones en la actividad del personal docente. Tanto la medida cautelar adoptada como la sentencia fueron acordes con lo solicitado por el fiscal; y esta última resolución estimó la lesión del derecho a no ser discriminado por razón de discapacidad (art. 14 CE) y del derecho a la educación (art. 27 CE).

- El particular impugnó la negativa de un hospital público y de una fundación a administrar ciclos adicionales de tratamiento oncológico, en el ámbito de ensayo clínico cuyo promotor fue una empresa farmacéutica. El fiscal interesó la desestimación de la demanda con fundamento en los arts. 14 y 15 CE, la interpretación que lleva a cabo STC 220 /2015, de 12 de septiembre, y la legislación específica, entre otras, el Real Decreto 1015/2009, de 19 de junio, por el que se regula la disponibilidad de medicamentos en situaciones especiales.

-Derecho a la intimidad y a la inviolabilidad domiciliaria (arts. 18.1 y 18.2 CE). La fiscalía intervino en un procedimiento, cuyo origen derivó de los ruidos transmitidos a una vivienda desde un trinquete antiguo, en el que se practicaba deporte tradicional de pelota valenciana. El fallo de la sentencia declaró que se había “producido una violación del derecho fundamental a la intimidad de los actores (art. 18 CE) e integridad moral (art. 15 CE)”. La fiscalía había interesado la estimación de la demanda.

(iv) Expedientes de expropiación forzosa.

La fiscalía ha impulsado, a través de reiteradas peticiones a la Administración interviniente, que llevara a cabo actuaciones en aras de garantizar el derecho fundamental a la tutela judicial efectiva de los titulares de los derechos expropiados, que no estaban en condiciones, jurídicas o materiales, de ejercerlos por sí mismos, de conformidad con los criterios expuestos en la Circular 6/2019, de 18 de marzo, de la FGE.

(v) Diligencias preprocesales.

En el marco de la protección del, Patrimonio Histórico se incoaron unas diligencias preprocesales tras la remisión de E.G de la Fiscalía de la Audiencia Nacional.

Por su novedad, se destaca la incoación de diligencias preprocesales tras la recepción de un escrito de la asociación de Abogados Valencianos en Defensa Animal (AVADA) en el que interesaba, al amparo de lo dispuesto en el art. 135 LJCA, por parte de la fiscalía se inste la adopción de la medida cautelarísima de suspensión de los denominados “encierros infantiles trashumancia” previstos para los días 24 de julio el día 5 de agosto (en una localidad de la provincia de Valencia). Tras la práctica de diligencias se acordó el archivo.

(vi) Justicia gratuita.

La sección ha emitido 90 informes sobre la insostenibilidad de pretensiones a solicitud de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.

C) Civil y Mercantil.

Durante el año se han elaborado 310 dictámenes de competencia y jurisdicción en el orden civil y se han emitido 12 informes de calificación de concurso de acreedores. También se ha asistido a 3 vistas incidentales en materia concursal.

Asimismo, la fiscalía ha emitido 4 dictámenes de no oposición medidas cautelares de entrada en domicilio, en sendas solicitudes interesadas por el Administrador concursal, al amparo de lo dispuesto en el art. 1L.O 8/2003, de 9 de julio. En los informes se ha interesado que la decisión judicial que la fundamente pondere la proporcionalidad de la medida, el respeto de las garantías constitucionales y el sometimiento a los principios rectores del proceso penal en esta materia.

Dentro de este apartado se destaca la intervención en procedimientos relativos a consumidores y usuarios. Esta materia se ha despachado por la delegada de la sección de Social, Contencioso-administrativo y Mercantil -que en la actualidad desempeña las funciones de Fiscal jefe- y desde noviembre de 2024, la materia la despacha el coordinador de la sección Ilmo. Fiscal Sr. Cuesta Merino. Destaca por su relevancia el procedimiento ordinario núm.1180-2019 del Juzgado de lo Mercantil núm. 2 de Valencia iniciado mediante demanda del fiscal frente a la mercantil V.E.I, procedimiento cercano a su conclusión tras un largo periplo procesal. El fiscal se opuso a las reiteradas peticiones de archivo, por parte de la demandada, que sostuvo que la jurisdicción española carecía de jurisdicción y que el Ministerio Fiscal no tenía legitimación activa. El órgano judicial desestimó las peticiones de la demandada.

Tras ello, esta última inició, en junio de 2024, conversaciones con la fiscalía para alcanzar un acuerdo transaccional, que ha dado lugar al dictado en septiembre de 2024 de Auto acordando suspensión del procedimiento por estar en trámites de alcanzar un acuerdo transaccional. De todo ello se dio cuenta a la Fiscalía de Sala de lo Civil.

4. Social

A) Fiscalía de la Comunitat Valenciana

A) Durante el año 2024 hubo una entrada de 81 asuntos remitidos por la Sala de lo Social. De ellos, en el ámbito de la tramitación de recursos de suplicación se emitieron 70 informes en que, en la mayoría de las ocasiones se interesó la inadmisión por no superar el pleito la cuantía de 3000 euros.

B) Los fiscales asistieron a las siguientes vistas:

1. El día 13 de febrero de 2024, a la señalada en el procedimiento de tutela de derechos fundamentales núm. 22-2023, NGF 26/24, en el que se dictó sentencia, el 20 de febrero de 2024, que estimó parcialmente la demanda planteada.

2. El día 7 de mayo de 2024, a la señalada en el procedimiento de tutela de derechos fundamentales núm. 3-2024, NGF 138/2024. El Ministerio Fiscal interesó la desestimación de la demanda, lo que fue acordado por la sentencia de 9 de mayo de 2024.

3. El día 23 de mayo de 2024, a la señalada en el procedimiento de impugnación de convenio colectivo núm. 12-2024. El fiscal interesó la desestimación de la demanda, lo que fue acordado por sentencia el 17 de julio de 2024.

4. El día 6 de junio de 2024, a la señalada en el procedimiento de tutela de los derechos fundamentales núm. 13-2024, NGF 426/2024, desestimándose la demanda por sentencia de fecha 27 de junio de 2024.

5. El día 11 de junio de 2024, a la señalada en el Recurso número 7/2024, NGF 348/2024 sobre Impugnación de Convenio Colectivo. El fiscal interesó la estimación de la demanda, pero la sentencia, de 12 de junio de 2024, desestimó la petición del recurrente.

6. El día 10 de septiembre de 2024, a la señalada en el procedimiento número 16/2024 sobre impugnación de convenio colectivo. La parte demandante desistió de la demanda y por decreto de 10 de septiembre de 2024 se acordó tenerla por desistida y el subsiguiente archivo de las actuaciones.

7. El 17 de septiembre de 2024, a la señalada en el procedimiento número 15/2024 sobre Derechos Fundamentales, NGF 596/24, resuelto por sentencia de fecha 19 de septiembre de 2024, que estimó parcialmente la demanda interpuesta.

Por último, se hace constar que la Sala estimó los recursos de suplicación 2337-2024 y 2431-2024 interpuestos por el Ministerio Fiscal ante los juzgados de lo Social núm. 6 y 13 de Valencia.

B) Fiscalía Provincial de Alicante

A) Hay un fiscal coordinador que supervisa las demandas en que el Ministerio Fiscal ha sido emplazado y organiza la asistencia de los fiscales a los juicios correspondientes, procurando excluir aquellos en que la invocación de lesión de derechos fundamentales y libertades públicas carece en absoluto de fundamento, al no aportarse indicios de vulneración, a fin de optimizar el ejercicio de funciones.

B) Los datos estadísticos muestran una cifra parecida a la del año pasado, con un leve descenso en la asistencia a vistas y en los informes sobre competencia. El número de juicios orales en los que se ha comunicado al órgano judicial la no asistencia, por no cumplir la demanda con los requisitos previstos en la Instrucción 4/2012, han sido 221. Las vistas que no se han celebrado por la previa conciliación de las partes han sido de 141 y aquellas en que se ha producido el desistimiento han sido 139.

C) Fiscalía Provincial de Castellón

El presente apartado se configura en base a la memoria realizada por el Fiscal delegado de la sección Social. De esta Sección forman parte tres fiscales.

Estos fiscales compatibilizan las funciones propias de la Sección con otras materias y servicios del despacho ordinario, como ya se ha indicado anteriormente, y tienen asignadas cuatro funcionarias que atienden las Secciones de Social, Contencioso, Civil y Mercantil. La asistencia a juicios, en su mayoría de tutela de derechos fundamentales, ha sido atendida por los tres miembros de la sección dentro de las posibilidades de organización, como ya se ha indicado anteriormente, se comparten otros tipos de tareas. Esta ha sido la razón por la que, en ocasiones, no se ha podido acudir a las vistas y se han presentado las correspondientes excusas.

Asimismo, se debe hacer constar que ante la gran cantidad de señalamientos en diferentes órganos judiciales y de diferentes jurisdicciones, se efectúa un cribado de asuntos de los juzgados de lo Social con una antelación semanal, a los efectos de comprobar la posibilidad de acudir a aquellos de especial relevancia, sin olvidar que los propios magistrados de cada uno de los cinco juzgados de lo social, de conformidad con este delegado, comunican cualquier señalamiento que se considera de especial transcendencia con la finalidad de que el fiscal pueda organizar su asistencia a las vistas.

Deviene imposible llevar a cabo un análisis comparativo de los datos estadísticos del año 2024 con los correspondientes al año 2023. En fecha 27 de septiembre de 2024 se implantó del programa Just@, cuyo registro de estadísticas no está desarrollado para este orden jurisdiccional y, por tanto, no está operativo. Ello supone que los únicos datos con los que se cuenta son los que aparecen registrados en FORTUNY, pero los mismos van referidos al periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 27 de septiembre de 2024, por lo que los asuntos dictaminados desde dicha fecha hasta el 31 de diciembre de 2024 no constan en la estadística del programa informático. Por ello, a fecha anterior a la instalación del programa Just@ se dispone de las siguientes estadísticas no siendo reales por incompletas las correspondientes al año 2024:

(i) dictámenes de competencia: 29, hasta el 27 de septiembre de 2024, 37 en 2023;

(ii) juicios de derechos fundamentales: 15 hasta el 27 de septiembre de 2024, 29 en 2023.

No obstante, se ha de hacer constar que, desde la fecha de implantación del programa Just@ y sin posibilidad de clasificar los asuntos por materias ni discernir los vistos de los dictámenes, constan un total de 485 asuntos despachados a partir del 27 de septiembre de 2024 en esta materia.

D) Fiscalía Provincial de Valencia.

A) Datos generales

Se despachan por la Sección todos los informes de jurisdicción y competencia, asistencia a juicios, recursos reposición y recursos de suplicación ante la Sala de lo Social del TSJCV. El número de juicios orales, en los 18 juzgados de lo Social, a cuya vista ha sido citado fiscal en el año 2024 han sido de señalamientos: 860; citaciones para asistencia a vista medidas cautelares: 7; y sobre cuestiones incidentales y nulidad en ejecución de sentencias ante el Juzgado de lo Social nº 3: 5.

Juicios señalados con citación al fiscal por los juzgados de lo Social de Valencia:

(i) Se han celebrado con asistencia del fiscal se han celebrado 123.

(ii) Las excusas de asistencia se han vinculado a la coincidencia de señalamientos con otros juzgados de lo Social, de lo contencioso administrativo o mercantil. Juicios señalados, con citación al MF por los juzgados de lo Social de Valencia Se ha excusado en 97 juicios, por coincidencia de señalamiento de estas 16 excusas han sido por incumplimiento en la demanda de los requisitos previstos en la Instrucción FGE 4/2012, indicando en todas ellas las razones por las que declinamos la asistencia. Los procedimientos concluidos mediante conciliación de las partes o desistimiento han sido 610.

B) Actividad de la Sección.

(i) Los informes sobre jurisdicción y las cuestiones competencia en este orden jurisdiccional versan mayoritariamente sobre la jurisdicción competente en materia de procesos de consolidación de empleo en la administración autonómica, local e instrumental referidos al personal laboral a su servicio, así como las pretensiones de acoso laboral anudadas a la infracción de medidas de seguridad e higiene en el trabajo.

(ii) Despidos nulos anudados a la enfermedad, en cumplimiento de la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y no discriminación. La tesis sustentada por la fiscalía asume que la referida norma introdujo, en su art. 2.3, la garantía de que la enfermedad no podía amparar “diferencias de trato distintas de las que deriven del propio proceso de tratamiento de las limitaciones objetivas que imponga para el ejercicio de determinadas actividades o de las exigidas por razones de salud pública. El criterio mantenido por la fiscalía es reiteradamente acogido por los juzgados de lo Social.

(iii) Recursos e impugnaciones. Se han interpuesto por el fiscal 4 recursos de suplicación. Se han formulado un total de 68 informes de impugnación o no impugnación en recursos de suplicación interpuestos contra sentencias de los Juzgados de lo Social.

Los recursos de nulidad que se han informado por el Ministerio Fiscal han sido un total de 9, mayoritariamente relacionados por la defectuosa citación de las partes o la incorrecta denegación de acumulación de acciones.

Por último, se destaca la labor de los órganos jurisdiccionales del orden social de Valencia, quienes durante el ejercicio 2023 han visto incrementado el volumen de trabajo con una entrada total que supera los 26.000 asuntos. También se agradece la adecuada comunicación entre la fiscalía provincial y la fiscalía del TSJCV.

5. Otras áreas especializadas

5.1. Violencia contra la mujer

A) Fiscalía Provincial de Alicante

Se mantiene en lo esencial la estructura y funcionamiento de la Sección contra la Violencia sobre la Mujer de la Fiscalía, de la que se ha dado cuenta en anteriores Memorias, incluyendo las adaptaciones que hubo de hacerse como consecuencia de la agrupación de partidos judiciales en materia de Violencia sobre la Mujer operada por el Real Decreto 954/2022, de 15 de noviembre.

Por lo demás, sigue sin materializarse al día de la fecha la creación de la agrupación Elda-Villena ni del cuarto Juzgado de Violencia sobre la Mujer para Alicante. En cualquier caso, la necesidad será aún más sentida cuando entre en vigor la LO 1/2025, que atribuye a las Secciones de los Tribunales de Instancia con competencia en materia de Violencia sobre la Mujer, entre otros, los delitos contra la libertad sexual cuando la ofendida sea mujer.

En cuanto a la Oficina Fiscal, a las instalaciones y a los mecanismos de coordinación de esta Sección con las restantes de Fiscalía, y la comunicación y coordinación con Juzgados, Policía judicial y Abogacía, nos remitimos a lo indicado en anteriores Memorias, sin que se haya producido cambio relevante alguno.

Sentencias por homicidios o asesinatos:

Por homicidios o asesinatos consumados o intentados de víctimas de Violencia de Género se han dictado este año las siguientes sentencias:

- La de 7 de marzo que condena al procesado por un delito de homicidio en grado de tentativa con las agravantes de parentesco y género y la eximente incompleta de alteración psíquica a, entre otras penas, la de cinco años menos un día de prisión. El procesado abordó a su expareja en el aparcamiento de un hotel y le clavó en repetidas ocasiones una navaja por diferentes partes del cuerpo.

·La de 13 de junio que condena al acusado por dos delitos de allanamiento de morada, otro de lesiones y otro de homicidio en grado de tentativa, con la agravante de parentesco y la atenuante de reparación del daño en todos ellos.

·La de 16 de julio que condena al procesado por un delito de quebrantamiento de medida cautelar y otro de asesinato en grado de tentativa cometido sobre su expareja, con las agravantes de parentesco y género, imponiéndole por este último, entre otras, una pena de doce años y seis meses de prisión. Le propinó numerosos golpes en la cabeza con una barra maciza de madera o metal, incluso cuando cayó al suelo, donde siguió golpeándola.

Por homicidios o asesinatos consumados o intentados de víctimas de Violencia Doméstica no se han dictado sentencias este año en esta provincia.

Sentencias por otros hechos graves o de especial relevancia

Por otros hechos graves, se van a destacar, por su transcendencia y por ser objeto de preocupación ante su incremento en los últimos tiempos en el ámbito de la pareja o expareja, aunque haciendo una referencia muy somera, varias sentencias dictadas por delitos de agresión sexual. Son las siguientes:

·La de 5 de junio condena al acusado por un delito de agresión sexual cometido sobre su pareja y otro de quebrantamiento de medida cautelar, imponiéndole por el primero, entre otras, una pena de diez años de prisión. Según el relato de hechos de la sentencia, encontrándose en el domicilio familiar el acusado y su pareja, él quiso mantener relaciones sexuales y ella se negó, momento en que él la agarró fuertemente del cuello, se colocó sobre ella, le quitó la ropa, y, propinándole golpes en el costado, la penetró vaginalmente, eyaculando y sin hacer uso de preservativo, y, a continuación, le dijo que se pusiera a “cuatro patas”, la giró rápidamente y la penetró analmente, volviendo a eyacular en su interior.

·La de 28 de junio condena al procesado por un delito de agresión sexual con la agravante de parentesco a, entre otras penas, la de nueve años de prisión. Según el relato de hechos, el procesado exigió a su esposa mantener relaciones sexuales y, al negarse ella, la cogió del pelo y la golpeó contra la pared, hasta conseguir mantenerlas completas.

·La de 7 de marzo condena al procesado por un delito de maltrato habitual y por un delito continuado de agresión sexual con la agravante de género cometido sobre su pareja, imponiéndole por este último, entre otras, una pena de diez años, seis meses y un día de prisión. En más de tres ocasiones le tapó la boca, la sujetó de los brazos y, colocándose sobre ella, la forzó a tener relaciones sexuales con penetración.

·La de 19 de enero condena al procesado por un delito de amenazas graves con la agravante de parentesco y la atenuante muy cualificada de reparación del daño, un delito de malos tratos en el ámbito de la violencia de género y un delito de agresión sexual con las mismas agravante y atenuante, imponiéndole por este último, entre otras, una pena de tres años de prisión. En relación a este último,

el procesado, después de agredir a su pareja, la llevó en contra de su voluntad al cuarto de baño, donde le quitó la ropa y la obligó a meterse en la ducha, mientras la amenazaba acercándole unas tijeras a la nariz y con anuncios de matarla, abrió el grifo del agua fría y de forma violenta introdujo su mano dentro de la vagina de ella, tras lo que se dirigió a la cocina, donde se apoderó de un cuchillo, momento que la víctima aprovechó para huir hacia el dormitorio de su hija, lugar donde el procesado volvió a amenazarla con matarla a ella y a su hija, haciendo uso del arma para ello.

Quiere destacarse también, aunque haciendo solo referencia a su existencia, que se han dictado tres sentencias por el Tribunal del Jurado por delito de allanamiento de morada.

Repercusión de la reforma del art. 544 ter LECrim por la LO 8/21

Se mantiene el criterio establecido en la Nota de Servicio 1/21 de la Fiscalía de Sala, sobre la nueva redacción de los arts. 544 ter LECrim y 94.4 CC, y por ello no se interesan visitas en ningún caso cuando no existe previamente un régimen de visitas judicialmente acordado y en los demás se interesa por regla general la suspensión cuando los menores han presenciado, sufrido o convivido con la violencia, salvo que el interés superior del menor y previa evaluación de la situación de la relación paterno-filial aconseje el mantenimiento.

En este año del total de órdenes de protección acordadas se han acordado medidas civiles en 236 casos.

Incidencia de la dispensa de la obligación de declarar del art. 416 LECrim e impacto de la reforma operada por la LO 8/21

Se mantiene la problemática derivada de la aplicación de la dispensa de la obligación de declarar del art. 416 LECrim, que, como todos los años, se erige en uno de los motivos más habituales de los autos de sobreseimiento y las sentencias absolutorias y, por tanto, en uno de los problemas más graves con que se puede encontrar la tesis acusatoria.

Se siguen actualizando los modelos de actas de declaración de la víctima en la fase de instrucción a efectos de tratar de evitar la problemática que se producía con anterioridad en supuestos en que por no facilitarse de forma correcta no decaía, conforme al nº5 del ap. 1 del artículo mencionado, el derecho.

Sigue resultando por lo general muy difícil tener constancia fehaciente del número de ocasiones en que se ha producido el acogimiento al derecho de dispensa.

Este año ha habido una retirada de acusación por un delito de violencia de género, en concreto, en un asunto en que la víctima, en el acto del juicio, afirmó con rotundidad que nada de lo denunciado era cierto. Por parte del Ministerio Fiscal se retiró la acusación y se instó la deducción de testimonio contra la denunciante.

B) Fiscalía Provincial de Castellón

Muertes violentas y sentencias relevantes de 2024

En fecha 2/9/2024 en la localidad de Castellón, JFA, acabó con la vida de la que era su pareja sentimental LPT, asestando varias puñaladas que acabaron con su vida, dando origen al procedimiento Tribunal del Jurado con nº1035/2024 del Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Castellón.

Sentencias 2024 ▪ Durante los días 15,18.19 y 20 de noviembre de 2024, se celebró el juicio Tribunal del Jurado 5/2024 de la Sección Primera de la Audiencia de Castellón, dimanante del procedimiento TJU 374/2023 del Juzgado de Violencia sobre la mujer de Villarreal por hechos cometidos en fecha 13/2/2023 en la localidad de La Vall D'Uixó en donde resultó fallecida a manos de su pareja A.Y dictándose sentencia condenatoria en fecha 21 de noviembre de 2024, por homicidio doloso, tenencia ilícita de armas y por encubrimiento en otras dos personas contra las que se dirigía acusación doloso en fecha 21/11/2024.

En fecha 27 de mayo de 2024 se celebró en la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Castellón el juicio procedimiento ordinario 52/2023, dimanante del Sumario nº1042/2022 del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº4 de Vinaroz, en el que resultó condenado C.B.C.L, por un delito de lesiones con deformidad del art. 150 del CP por las lesiones que infligió a su pareja sentimental D.R.C. en las que causó deformidad en el pabellón auricular.

En fecha 12 de diciembre de 2024 se celebró el juicio en conformidad ante la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Castellón en el Tribunal del Jurado n 2/2024 dimanante del procedimiento Tribunal del Jurado con nº86/2023 instruido por el Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Castellón, por el que I.V, resultó condenado por un delito de quebrantamiento de medida cautelar, allanamiento de morada en concurso con un delito intentado de asesinato.

En fecha 26 de abril de 2024 se acordó el sobreseimiento y archivo de la responsabilidad penal por defunción del investigado L.E.C.G. por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº4 de Vinaroz en las DP 952/2023, seguido por tentativa de homicidio con resultado de lesiones graves en la perjudicada YCA.

Medidas cautelares:

Presos preventivos. Durante el año 2024 se ha acordado la prisión provisional en 36 ocasiones por delitos relacionados con la violencia de género, lo que suponen un descenso que las solicitadas en 2023, que fueron 51.

Órdenes de protección. Durante el año 2024 se han celebrado un total de 442 comparecencias al amparo de lo dispuesto en el artículo 544 ter LECrim, 34 al amparo de lo dispuesto en el artículo 544 bis LECrim. De todas ellas, se denegaron en 111 procedimientos lo que supone un porcentaje de denegación de un 23,31%.

De las 442 órdenes concedidas al amparo del art. 544 ter de la LECrim en 233 ocasiones se adoptaron únicamente medidas de naturaleza penal, en 66 ocasiones se adoptaron medidas de naturaleza civil y en 61 ocasiones se adoptaron medidas penales y civiles.

Violencia doméstica

Como hemos señalado en ocasiones anteriores, la competencia para la instrucción de estos delitos en esta provincia no está especializada, correspondiendo por tanto a todos los Juzgados de Instrucción de la capital y a todos los Juzgados Mixtos de los partidos judiciales de Nules, Segorbe, Vila-real y Vinaròs, de modo que son los Fiscales adscritos a cada uno de ellos quienes despachan tales asuntos y su visado tampoco está asignado a la Fiscal Delegada contra la Violencia sobre la Mujer.

Muertes violentas y juicios orales por muerte violenta de 2024. Durante el año 2024 no hubo ninguna muerte violenta relacionada con la violencia doméstica no de género.

Evolución. Los datos que ofrece Fortuny sobre la violencia doméstica en el año 2024, (según lo registrado) tanto en procedimientos incoados como en los calificados de años anteriores y sentencias tanto de hecho de este año como los de años anteriores, se observa un incremento de la violencia doméstica respecto del ejercicio anterior, pasando de 271 infracciones penales en 2023 a un total de 337 el presente año, con un incremento de un 24,35%.

B) Fiscalía Provincial de Valencia

La sección ha estado integrada durante el año 2024 por 12 Fiscales incluida la delegada, 6 asignados a los juzgados de violencia exclusivos de Valencia ciudad y 3 a los Juzgados de violencia “comarcalizados” Torrente, Paterna y Sueca, un abogado Fiscal de refuerzo a vistas y guardias y en noviembre de 2024 con la implantación del juzgado transversal de ejecutoria, se suma a la plantilla un nuevo abogado Fiscal sustituto.

La oficina Fiscal adscrita a esta Sección se ha visto mermada en dotación de medios personales, ya que la Conselleria de Justicia, no renovó los refuerzos de 4 de los 5 funcionarios que había asignados. Sin embargo, esta Sección asumió el control estadístico de los Juzgados mixtos, es decir se aumentó el trabajo y disminuyó el número de funcionarios, lo que supuso una enorme carga de trabajo para aquellos que quedaron en la Sección.

Funcionamiento, incidencias y relaciones de la Sección de Violencia sobre la Mujer con otras Secciones Especializadas.

Sigue como en años anteriores. Con la única excepción que, en el año 2024, se creó el JVSM nº6 de la capital, “comarcalizándose” la capital, al conocer de los procedimientos que hasta entonces conocían los Juzgados de Quart de Poblet el de Mislata.

También se creó el Juzgado, de lo Penal nº20, con la decepción que su creación fue genérica y no Juzgado de lo Penal especializado en VSM.

Valencia capital hoy tiene 6 JVSM y ningún Juzgado Penal especializado.

El JVSM de Gandía, al ser adscripción Permanente, lo lleva en exclusividad una Fiscal, que pertenece a la Adscripción, los visados corresponden al Fiscal coordinador, con excepción de los Sumarios y los Procedimientos Abreviados por delitos graves, que los visa la Fiscal Delegada y son “previsados” por la Fiscal de Sala.

En la Fiscalía de Área de Alzira, con Juzgado exclusivo, desde el año 2023, ha llevado el mismo funcionamiento que cuando no era Juzgado especializado, y se encargaba de estas causas los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción con competencia den VSM, los visados de las causas los hace la Fiscal Jefa de Área y al igual que en Gandía corresponde a la Fiscal Delegada visar los sumarios y los Procedimientos Abreviados por delitos graves. En esta Fiscalía hay una compañera de enlace en VSM, que sin embargo no despacha el Juzgado que tiene competencia en Violencia de género.

Coordinación con la Sección Civil: Principalmente en materia de Familia y recursos provenientes de Juzgados especializados de VSM.

Personas con discapacidad: Las fiscales de VSM informan a la Sección de Discapacidad, especialmente en casos de agresores con enfermedades degenerativas. La Sección Civil actúa para nombrar a alguien que supla la falta de capacidad de obrar del agresor.

Víctimas vulnerables: No se han registrado casos de mujeres maltratadas con discapacidad, pero sí de víctimas vulnerables que requieren protección especial (toxicómanas, personas en exclusión social, mendicidad).

Coordinación con otras secciones: Fluida coordinación con la Sección de Menores y la Sección de Criminalidad Informática.

Procedimientos de relevancia

De entre los procedimientos despachados, destacamos:

Violencia Vicaria -Procedimiento del Tribunal del Jurado 10/2024, antes Procedimiento del TJ nº387/22 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sueca. El día 13 de enero de 2024, se enjuició el asesinato de un menor causado por su padre para hacer el mayor daño posible a su madre, en concurso con un delito de lesiones psíquicas del art. 148.4; hechos cometidos en el mes de abril de 2022 por su padre. En este Procedimiento que se seguía además por delito de maltrato físico y psíquico habitual del art. 173.2, maltrato del 153.1 y 3, delito continuado de quebrantamiento de condena del art. 468.2, delito continuado de amenazas del 169.2. Con las agravantes de reincidencia en el quebrantamiento y maltrato, de parentesco y género en el delito de asesinato y en el de amenazas del art. 169.2 Era la primera vez que se llevaba a Juicio el

asesinato de un menor como violencia vicaria en esta ciudad. La dificultad procesal fue llevar conjuntamente todos estos delitos, sin romper la actuación que llevó durante años el acusado, por lo que tras diversas discusiones jurídicas y con la intervención de la Fiscal de Sala, se decidió finalmente considerar que el asesinato del menor fue la culminación de la violencia de género. Esta causa finalizó con la Sentencia condenatoria de fecha 31 de enero de 2024, donde fueron acogidas todas las tesis de las acusaciones y fueron rechazadas las de la defensa.

Feminicidios. En el año 2024 ha habido en la Provincia de Valencia 2 feminicidios:

El primero en fecha 7 de junio de 2024, el asesino acabó con la vida de su mujer y la del hijo de esta mayor de edad, el arma utilizada fue una escopeta de caza, tras causarles la muerte el autor del hecho se suicidó, la muerte causada a las víctimas tuvo lugar en la localidad de Benaguacil, el Juzgado a quien correspondió conocer de la Instrucción de esta causa es el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº4 con competencia en VSM. La causa finalizó con un Sobreseimiento Libre. Entre el matrimonio no había denuncias previas.

El segundo ocurrió en fecha 13 de julio de 2024, en la localidad de Bunyol, donde el agresor asesinó a su expareja sentimental, la muerte se causó con golpes y cuchillo, el individuo tras cometer los hechos llamó por teléfono a otra expareja y le manifestó que había causado la muerte de su última expareja, En este caso había denuncias previas de la víctima que finalmente no sostuvo. La causa está en la actualidad en trámite.

Las agresiones sexuales denunciadas en el año 2024 han sido 16 y los enjuiciamientos de los delitos por agresión sexual de años anteriores, han sido quince, cinco condenatorias y el resto absolutorias.

En materia civil. La Sección de VSM, en aquellos supuestos en que se puede celebrar la Orden de Protección, se protege a los menores del padre agresor, solicitando que no se conceda el régimen de visitas a los mismos, o en su caso que se suspenda el ya concedido por el Juzgado de Familia.

Casi nunca se dan supuestos de custodia compartida.

El problema lo tenemos cuando no es posible celebrar la Orden de Protección, porque él no es habido, o siéndolo no es detenido y no comparece ante el Juzgado, en estos casos, salvo excepciones, los/as Jueces/zas no aceptan petición de medidas civiles, en esos supuestos, por tanto, la Fiscalía amplía la protección de la prohibición de aproximarse y comunicarse con la víctima también a los hijos menores comunes, que en muchos casos no nos aceptan por no ir el delito dirigido a los hijos menores.

Dispensa establecida en el art. 416 de la LECrim en fase de Instrucción como en fase de Juicio Oral cuando hay hijos menores y en referencia a las acordadas con posterioridad a la entrada en vigor de la LO 8/2021. No se ha dado ningún

caso en Valencia por lo que no podemos informar sobre este extremo en concreto.

Violencia doméstica

En relación con la Violencia Doméstica los/as Fiscales, actuamos en esta materia de acuerdo con la consulta de la FGE 1/2008, y si no existe la convivencia entre progenitor e hijo, consideramos los hechos como delito leve. Pese a la gravedad de los hechos (victimas especialmente vulnerables) las denuncias en Violencia Doméstica han bajado sensiblemente este año 2024 en relación con el anterior.

5.2. Seguridad y Salud en el trabajo

A) Fiscalía Provincial de Alicante

1º) Delito de homicidio por accidente laboral. En el año 2024 se ha incoado 2 procedimientos con fallecido; en tanto que, en 2023, ninguno, lo que supone un repunte, aunque en consonancia con los años previos, que suele ser de 1 a 3 anuales; la mayoría de ellos lo son en la construcción y por precipitación; en muchos casos en supuestos de subcontratación, con fallos en la coordinación.

2º) Delito de lesiones imprudente por accidente laboral. En el año 2024 se han producido 172. La suma resulta de los datos contenidos -de Fortuny- en este apartado a lo que habría que sumar, en realidad los 108 que hay bajo el epígrafe delitos de riesgo sin resultado lesivo, dado que la totalidad de las comunicaciones de la Fuerzas y Cuerpos de Seguridad con el Fiscal Delegado siempre refieren haberse producido lesiones, y de los visados resulta que todos ellos lo son por delitos de resultado (además del propio de riesgo ex art. 316 y ss. CP);

De modo que, si en el año 2024 se han producido 280 accidentes laborales con resultado de lesiones, en 2023 eran 151, lo que supone otro notable ascenso. respecto del año anterior y que, a su vez, lo supuso respecto del previo; lo que contradice la tendencia descendente de los años inmediatamente anteriores.

3º) Delito de riesgo sin resultado lesivo (artículos 316 y 317 CP). Resulta imposible saber las causas incoadas por delito de riesgo. En la aplicación Fortuny se aprecia claramente un error como otros años, ya que el de los de riesgo (108 incoados, frente a los de 96 de 2023) debía referirse de forma indudable a procedimientos incoados junto al imprudente.

4º) y 5º) Delitos leves de homicidio imprudente (menos grave) y de lesiones imprudentes (menos grave) por accidente laboral: no se ha incoado ninguno; en este aspecto, a la dificultad general de registro antes aludida, se añade lo difícil que es valorar *ab initio* la menor gravedad de la imprudencia.

B) Fiscalía Provincial de Castellón

A la vista de los datos obtenidos durante los años 2023 y 2024 es de ver un número de procedimientos similar al del año anterior, por lo que se refiere al

número de procedimientos con entrada y registro en esta Fiscalía, pudiendo estar en trámite otros, que, por los problemas de registro detectados, no tenga conocimiento esta Sección. Siendo los procedimientos tramitados en la sección: delitos por homicidio 19 (16 en 2023), y delitos por lesiones 51 (52 en 2023). Las Diligencias de Investigación Preprocesal tramitadas por la sección han sido 5 (igual que en 2023).

C) Fiscalía Provincial de Valencia

El 29 de octubre de 2024, una DANA devastadora afectó gravemente la provincia de Valencia. La catástrofe causó numerosas pérdidas humanas y materiales, incluyendo a trabajadores y empresarios *in itinere*, empresas, casas, campos y vehículos. Muchas pequeñas y medianas empresas fueron destruidas, afectando gravemente el tejido empresarial, afectando miles de puestos de trabajo, todas estas circunstancias de afectación individual y colectivamente tendrán en el futuro próximo indudable trascendencia en esta especialidad.

Los/las fiscales especialistas han asistido a dieciséis (16) juicios orales sobre la materia, frente a los dieciocho del año 2023. La DANA lastró los señalamientos de los juicios orales pues durante dos meses se suspendieron plazos y señalamientos y han existido, persistiendo aún a fecha de hoy, graves problemas de transporte que repercuten en los señalamientos y comportan suspensiones. Se registraron un total de 29.035 accidentes con baja en jornada de trabajo. En lo que respecta a los sectores, la distribución del total de los accidentes es la siguiente: el sector Agrario con 1.359 casos representa un 4,7%, la Industria con 6.176 casos representa un 21,3%, la Construcción con 4.138 casos representa un 14,3% y los Servicios con 17.362 casos representan un 59,8%.

Los accidentes graves en jornadas de trabajo, se registraron 215 casos, con una disminución de 1 caso que representa una reducción del 0,5%.

Accidentes mortales en jornada de trabajo fueron 44 casos, con un aumento de 9 casos que representa un incremento del 25,7%. De los 44 casos registrados, 18, es decir, el 40,9% de los casos, fueron patologías no traumáticas (accidentes cardiovasculares), 4 casos, es decir, el 9,1% fueron accidentes asociados al tráfico y el resto, es decir, 22 casos, fueron accidentes traumáticos y representan el 50%.

Accidentes *in itinere* con baja, se registraron un total de 5.576 accidentes *in itinere*, con un aumento de 363 casos en relación con el mismo periodo del año anterior y que representa un incremento del 7,0%.

5.3. Medio ambiente y urbanismo.

A) Fiscalía Provincial de Alicante

Este año se ha producido un incremento considerable de denuncias relacionadas con irregularidades en la gestión de residuos por parte de varias Plantas de Tratamientos de estos. En ocasiones, la denuncia se ha presentado por alguna asociación de vecinos o por el SEPRONA y se han incoado Diligencias de

Investigación Preprocesal (DIP). En otras directamente el SEPRONA ha presentado atestado en los Juzgados y se han incoado Diligencias Previas. Dichos procedimientos se siguen por delito contra los recursos naturales y el medio ambiente del artículo 326 del CP y están pendientes de periciales.

También hay que destacar que está en fase de instrucción y a la espera de periciales el Procedimiento Diligencias Previas 146/22 del Juzgado de Instrucción nº1 de Ibi, del que se ha ido dando traslado de informes a la Fiscalía de Sala, relacionado con el tratamiento de vehículos al final de su vida útil y la emisión de gases refrigerantes con un elevado potencial de calentamiento atmosférico con riesgo significativo para el equilibrio de los ecosistemas.

Se ha concluido y formulado acusación por delito del art. 326 en el P. A. 389-2020 del Juzgado de Instrucción nº3 de San Vicente del Raspeig, pendiente de juicio.

Como datos estadísticos, en 2024 se han incoado 10 DIP, una está en trámite, una con denuncia y 8 han sido archivadas; se han incoado 6 procedimientos judiciales.

En materia de ordenación del territorio cabe destacar la alarmante proliferación de causas de terrenos rústicos que están siendo parcelados y en los que cada propietario construye su vivienda, generalmente de madera. Hay hasta la fecha 29 denuncias en diferentes territorios de esta provincia.

Quiero destacar que la Fiscalía de Alicante ha recibido felicitaciones por parte de la Direcció General de Prevenció D'incendis Forestals en cuanto a la rapidez y eficiencia en la Campaña de prevención de Incendios Forestales.

Por último, con relación a causas por maltrato animal se han incoado 4 DIP, de las cuales, 1 está en trámite, otra se ha interpuesto denuncia y 2 han sido archivadas. Se han incoado 60 procedimientos judiciales; se calificado 20 calificaciones y se han obtenido 12 sentencias, todas ellas condenatorias.

B) Fiscalía Provincial de Castellón.

En relación el año 2024 se iniciaron un total de 63 Expedientes Gubernativos en materia de incendios. Una parte de los expedientes incoados lo son como consecuencia de la remisión de informes que se realiza a través de la Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Conselleria de Medio Ambiente. En muchos casos la propia entidad administrativa no puede determinar la causa del incendio, ni la autoría, pero se incoaron los expedientes para proceder a su registro y archivo, poniendo en conocimiento de la entidad denunciante que procedía requerir la intervención de quien ostenta la competencia para su debida investigación.

Se ha seguido desarrollando una posición activa en materia de prevención de incendios forestales debido la importancia de la vigilancia y prevención de las situaciones de riesgo. Como consecuencia de la información remitida por la

Fiscalía de Sala se han abierto diferentes expedientes gubernativos en la materia.

Las diligencias de investigación preprocesal relativas a los delitos materia de esta sección especializada han sido 33 en el año 2024, con una reducción respecto del año 2023 que fueron 43, quizás derivado de lo expuesto anteriormente con relación a los partes de actuación de los Agentes medioambientales. Y son asumidas por la Fiscal delegada y adjunto de la misma, aunque más adelante, una vez judicializados, sean asignados a los Fiscales encargados de los Juzgados a que correspondan por reparto, salvo cuando se trate de asuntos de gran trascendencia, notoriedad pública o especial complejidad en cuyos casos son despachados, aún judicializados, por los Fiscales de la Sección. Se han elevado el número de diligencias previas incoadas en la materia propia de la especialidad, ya que, de 90 diligencias previas incoadas en el año 2023, al menos, se tiene constancia de la incoación de 150 diligencias previas durante el año 2024 en la materia propia de la Sección.

C) Fiscalía Provincial de Valencia

Respecto del año 2023, se pueden destacar las siguientes variaciones: Ha habido un aumento en las Diligencias incoadas, pasando de 373 en el año 2023 a 486 en el 2024, con un incremento del 30,29%, siguiendo la tendencia de años anteriores. Este aumento se ha producido en todos los delitos, pero singularmente en materia de ordenación del territorio, que ha pasado de 14 diligencias incoadas en 2023 a 46 en el 2024, lo que supone un incremento del 228,57%. Así mismo se han incrementado las diligencias relativas a los incendios forestales – 222 DIP incoadas en 2023, por 301 DIP incoadas en 2024.

Al igual que en las Diligencias de Investigación se ha producido un incremento notable en las Diligencias Previas incoadas sobre la materia, pasando de 164 en el año 2023 a 270 en 2024, lo que supone un incremento del 64,6%.

En relación con el año 2023 ha habido una disminución de 10 sentencias dictadas en la materia, pasando de 58 resoluciones en 2023 a 42 en 2024. No obstante, el año 2023 fue excepcional pues hubo un incremento de 56%, pasando de 37 en 2022 a 58 resoluciones en 2023, lo que implica que el año 2024 se mantiene en la media de los anteriores. No se ha dictado ninguna sentencia relativa al traslado de residuos del artículo 326 del Código Penal.

Hay que destacar la sentencia del Tribunal Supremo de fecha 20 de junio de 2024 (sentencia número 632/2024) que se dictó a resultas del recurso de casación interpuesto por el Ministerio Fiscal contra la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Valencia en el rollo de apelación 128/2022, que revocó la sentencia dictada por el Juzgado de lo Penal nº17 de Valencia en el PAB 791/2029.

El juzgado de lo Penal había condenado por un delito de lesiones por imprudencia grave del artículo 152.1.1º del Código Penal en relación a la conducta realizada por la acusada, que llevaba un perro suelto y sin bozal, a sabiendas de que pertenecía a una raza de perros potencialmente peligrosos, y

que existía riesgo de que pudiera menoscabar la integridad física de las personas con la que se encontrara, siendo que el indicado perro atacó a una niña de 5 años que se encontraba acompañada de su abuelo jugando en un parque infantil en el lugar.

La Audiencia Provincial revocó la sentencia y absolvió a la acusada, y como hemos indicado el Tribunal Supremo en el recurso interpuesto por el Ministerio Fiscal estimó que los hechos eran constitutivos de un delito de lesiones por imprudencia, atendidas la condición de perro peligroso, que era paseado sin medidas de seguridad por su dueña, y que los hechos habían ocurrido en el interior de un parque infantil, lo que agravaba la falta de deber de cuidado.

En el año 2024 han tenido especial relevancia dos procedimientos relacionados con el parque Natural de L'Albufera de Valencia.

5.4. Trata de personas y extranjería

A) Fiscalía Provincial de Alicante

Problemas detectados en los expedientes de internamiento en CIES. Criterio seguido en su provincia sobre el internamiento de ciudadanos comunitarios.

Se resuelve en el Juzgado de Guardia en una comparecencia. El Letrado suele entrevistarse antes con el Fiscal y le aporta documentación con el fin de valorar su suficiencia o no para acreditar el arraigo e incluso comprobar su autenticidad, contrastando la información con la Brigada de Extranjería. Por Acuerdo de las Secciones Penales AP de Alicante no se aceptaba el internamiento de comunitarios.

Procedimientos

En cuanto a los delitos de prostitución debe destacarse las DP 697/23 del Juzgado de Instrucción 3 de San Vicente del Raspeig. Se sigue contra varios investigados, y continúa en trámite.

B) Fiscalía Provincial de Castellón

Durante el año 2024, se han incoado en la provincia de Castellón, 1 diligencias previas para la investigación de delito de trata de seres humanos, que se encuentran en trámite en la actualidad. Constando un procedimiento pendiente del año anterior, y otro que se ha reaberturado al haber sido localizado uno de los investigados respecto del cual se había decretado el archivo por encontrarse en paradero desconocido.

En relación con el procedimiento incoado durante este año, se trata de una ciudadana de origen colombiano, quien contactó con una persona en su país de origen pidiendo auxilio, siendo esta última quien puso en conocimiento de la situación de la víctima a la Policía Nacional actuando en consecuencia.

En el año 2024, se han incoado 3 procedimientos (art. 187), si bien hay que apuntar que este dato no es en absoluto fiable, ya que procede de las comunicaciones recibidas por los Fiscales integrantes de la plantilla. Debiéndose establecerse un sistema de comunicación de los procedimientos incoados por este delito, para poder facilitar datos más fiables y poder establecerse un sistema de control por parte de la Delegada.

Durante año 2024, ha incrementado a 51 el número de menores extranjeros no acompañados (Menas) que han sido localizados en la provincia de Castellón.

C) Fiscalía Provincial de Valencia

Como se ha dicho en años anteriores los criterios que se siguen, en general, es mayoritariamente informar favorablemente las solicitudes de autorización para expulsar a extranjeros investigados en procesos penales cuando concurren los requisitos legales previstos en dicho artículo y se trata de delitos con pena inferior a seis años. Se tiene en cuenta que no se trate de alguno de los delitos excluidos por la ley (artículos 312.1, 313.1 y 318 bis) o de aquellos que deban serlo por su gravedad, debiendo ponderarse las circunstancias concurrentes en cada caso, tales como la especial trascendencia del delito cometido, la pertenencia del reo a una organización ilícita o el empleo de medios especialmente violentos en su perpetración. Últimamente se observa que la mayoría de los casos en que se pide el internamiento para expulsión los extranjeros tienen causa penal.

Por lo que respecta a los internamientos en el CIE previo a la expulsión sustitutiva durante el año 2024 han sido ingresados en el CIE de Valencia 228 hombres.

La Fiscalía de Menores ha comunicado a esta sección que han tenido 79 expedientes de determinación de la edad, 33 resultaron ser mayores de edad, 42 menores y se acordó el archivo de 4 expedientes mediante Decreto de archivo sin determinación, el resto se denegó o fueron inhibidos.

5.5. Seguridad Vial

A) Fiscalía Provincial de Alicante

Los supuestos de imprudencia grave y menos grave en casos diferentes a la presencia de alcohol, drogas o velocidad excesiva típica son los que mayor número de consultas han planteado. La investigación de oficio de los homicidios por imprudencia menos grave del art. 142 del CP ha facilitado la incoación de causas penales con la consiguiente supervisión del tipo de imprudencia cometido. De igual modo ha ocurrido con las conducciones en sentido contrario y con el delito de abandono. La reforma, al incluir la investigación de oficio de los delitos de homicidio por imprudencia menos grave ha provocado un incremento en el número de delitos leves a enjuiciar en los juzgados de instrucción. En materia de imprudencias, en los casos de alcohol, drogas, velocidad excesiva típica, pasos de peatones, stop, adelantamientos en línea continua o comisión de varias infracciones graves a la seguridad vial permiten un seguimiento inicial

cómo imprudencia grave sin perjuicio del resultado final de la investigación y de su relación con el resultado típico.

Además de ello se impartieron a los fiscales de toda la provincia cursos de baremo de la ley 35/15 que han facilitado el manejo de estos con reflejo en los escritos de acusación incorporando a las carpetillas el Excel resultante con las concretas cantidades y conceptos por los que se solicita indemnización, conforme a los criterios marcados por el Fiscal de Sala. De igual modo se han facilitado a todos los fiscales las diferentes sentencias dictadas por el TS y Audiencias Provinciales dictadas durante el año 2024 de interés en la materia.

En relación con el delito de conducción sin permiso utilizando falsos vehículos de movilidad personal se han obtenido diferentes sentencias condenatorias dictadas por los juzgados penales de la provincia y confirmadas por la Audiencia Provincial. En materia de informes periciales sobre los vehículos de movilidad personal en la práctica suele emitirse bien por la agrupación de tráfico de la Guardia Civil y también se vienen a solicitar a las ITV.

En materia de seguridad vial se incoaron durante el año 2024 un total de 19 expedientes gubernativos asociados a homicidios/lesiones cometidas por imprudencia vial de los que permanecen activos 14. La mayoría siguen en trámite y 3 están archivados.

Durante el año 2024 se produjeron en Alicante -zona urbana-170 accidentes con intervención de ciclistas con 14 heridos graves y 155 heridos leves y en vía interurbana,167 accidentes con 4 fallecidos, 13 heridos graves y 129 heridos leves

Con relación a la movilidad personal en vía urbana se produjeron 290 accidentes con intervención de VMP con resultado de 1 fallecido, 22 heridos graves y 273 heridos leves y en vía interurbana, 30 accidentes con 6 heridos graves y 30 heridos leves.

B) Fiscalía Provincial de Castellón

En cuanto a la evolución de los procedimientos, como viene siendo habitual, la mayoría de los procedimientos en seguridad vial se están situando en el servicio de guardia, a la vista además de que los tipos delictivos más aplicados son los relativos a los artículos 379.2 CP (conducción alcohólica) y 384 CP (conducción sin permiso), que superan con creces a los restantes y permiten el enjuiciamiento a través de los trámites del juicio rápido constando incoadas 976 Diligencias Urgentes. Por su parte se observa una disminución en lo que, a diligencias previas incoadas, con un total de 361, frente a las 438 del año anterior.

En los supuestos de conducción bajo la influencia de drogas (art. 379.2 CP), la remisión de atestados a la vía judicial sigue siendo muy reducida, de lo que se infiere, que más de un supuesto de conducción bajo la influencia de drogas se está escapando del reproche penal siendo conveniente incidir en la necesidad de impulsar la persecución de estos ilícitos.

Las diligencias de investigación penal incoadas durante el ejercicio han sido 27, todas ellas previa remisión de denuncia por Jefatura de Tráfico y relativas a supuestos de conducción sin permiso. Se reitera el deber de colaboración en lo que a la incorporación del expediente administrativo de pérdida de puntos cuando de delitos del art 384. 1 C.P., en especial su firmeza y notificación personal al interesado.

Los procedimientos abreviados calificados en la materia arrojan un resultado de 247.

Especial mención se hace en esta memoria al procedimiento Jurado 2/2020 del Juzgado de Instrucción nº5 de Castellón (Diligencias Previas 713/23 CS5) cuyo investigado está en situación de prisión provisional por Auto de fecha 10 de julio de 2024.

C) Fiscalía Provincial de Valencia

La evolución de la siniestralidad vial en el año 2024, en la provincia de Valencia, confirma la evolución del año 2023 hacia una ligera reducción de la accidentalidad y sus consecuencias. Así, los accidentes con víctimas mortales se han reducido en un 4%, a diferencia de la evolución global de los datos de la Comunidad Valenciana en su conjunto, así como del conjunto de España, donde crecen ligeramente.

Durante el año 2024, por el delegado y puntualmente por algún miembro de la sección, se han despachado 89 expedientes de Diligencias de Investigación Penal a partir de comunicaciones de la Dirección General de Tráfico, Policía local o denuncia, por conducción sin o con privación de permiso, exceso de velocidad, huida del lugar del accidente y otros delitos. Esto supone un ligero descenso con respecto al despacho del año anterior. En estos supuestos, se han tramitado Diligencias por varios de los delitos arriba señalados. En dichas diligencias se ha procedido a la denuncia y judicialización de los asuntos.

Como vocal de la Comisión y, a petición de la Comisión, el fiscal delegado intervino en la misma con una exposición respecto a las actuaciones seguidas en la Fiscalía de Valencia.

Igualmente, se realizó una reunión anual de trabajo con la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil.

Se observa una ligera disminución del número de atestados, respecto del año anterior, de aproximadamente un 9%, respecto a los datos facilitados anualmente por la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, referidos a vías interurbanas.

En algunos casos, como en la ciudad de Valencia, se observa una significativa disminución del número total de siniestros viales. No obstante, se mantiene el número de fallecidos (10) y un aumento de más de un 100% en el número de lesionados de gravedad (se pasa de 80 a 167). Se concluye, pues, que existe un

menor número de accidentes, pero con mayores consecuencias lesivas en su conjunto.

Por último, en cuanto a la estadística resultante de los datos de Diligencias de Investigación del Ministerio Fiscal, se mantiene prácticamente el número de diligencias incoadas durante el año anterior.

En cuanto a la estadística resultante del programa Fortuny (Anexo III), el número de diligencias previas ha disminuido, respecto del año 2023, en aproximadamente un 20%.

Además de ello se impartieron a los fiscales de toda la provincia cursos de baremo de la ley 35/15 que han facilitado el manejo de estos. De igual modo se han facilitado a todos los fiscales las diferentes sentencias dictadas por el TS y Audiencias Provinciales dictadas durante el año 2024 de interés en la materia.

5.6. Menores

A) Fiscalía Provincial de Alicante

Como en ejercicios anteriores, destaca el alto número de expedientes incoados por lesiones (generalmente delitos leves) y por delitos contra la propiedad. A reseñar el número creciente de delitos de violencia doméstica, violencia de género y las agresiones y abusos sexuales. Se han archivado 474 diligencias preliminares por haberse cometido los hechos por menores de catorce años, destacando las 56 incoadas por delitos contra la libertad sexual, 114 por acoso, 135 por lesiones, 95 por tratos degradantes, 27 por violencia doméstica y 38 por robo con violencia. Se remitieron al Juzgado para su enjuiciamiento 979 expedientes de reforma (700 de los incoados en el presente año y 279 de años anteriores), de los que destacan 72 que fueron por robo violento, 62 por robo con fuerza en las cosas, 55 por hurto, 19 por delitos contra la salud pública, 45 por agresión sexual, 17 por tratos degradantes, 8 por acoso, 45 por amenazas, 78 fueron por violencia doméstica, 131 por lesiones y 1 por asesinatos.

Las soluciones extrajudiciales son fomentadas y facilitadas siempre que exista reconocimiento de los hechos y no concurren otros factores de riesgo distintos. Se informa a las partes de su derecho a ser asistidos por letrado. El Equipo Técnico contribuye notoriamente a incrementar estas posibilidades.

Los sobreseimientos por art. 27.4, sin reparación, mediación o actividad previa prevista en el art. 19 han sido 148 en recuento manual del sistema.

El número de conciliaciones y reparaciones de conformidad con lo dispuesto en los art. 19 y 27 es de 15.

B) Fiscalía Provincial de Castellón

Se ha constatado, en este año 2024 una estabilización, a la baja, de la delincuencia respecto al año anterior, resultando que los únicos delitos que se han visto incrementados han sido los robos con violencia e intimidación, así

como los delitos leves contra las personas (amenazas y lesiones) pero sin ser alarmante tal subida, así como otras figuras delictivas, que, independientemente al sustancial incremento, se puede puntualizar el citado número en dificultades en el registro dada la movilidad en los funcionarios de la guardia y las dificultades que presenta el actual programa informático. Analizando los números de la Sección podemos decir que, del total de procedimientos incoados en el año 2024, aparecen implicados 1648 personas frente a las 1790 del año anterior, de las cuales podemos realizar la siguiente diferenciación:

Menores de 14 años: 272 menores, frente a los 249 del año anterior.

Menores de 14 a 16 años: 565 menores, frente a los 610 del año anterior.

Menores de 16 a 18 años: 610 menores frente a los 649 del año anterior.

Mayores de edad implicados en procedimientos de menores y que por tanto se han derivado a juzgados de instrucción: 119 personas. De este dato se puede acreditar, de forma manual, que 42 adultos han participado junto con menores en los hechos delictivos enjuiciados.

En relación con el absentismo escolar, en el año 2024 se computaron 2 diligencias de investigación penal al respecto, judicializándose ambas.

Referir la entrada en el segundo semestre de 2024 del programa Just@ en materia civil. Si bien la finalidad de este es loable, agiliza los procedimientos y consigue eliminar montañas de papel, no es más cierto que el sistema no es práctico. En materia de menores se sigue disponiendo de la firma digital, que se va compatibilizando con la firma manual, ya que no todo se puede firmar digitalmente (como los auxilios fiscales, asuntos de otra naturaleza...), hay supuestos de urgencia que impiden esperar a la firma, etc. Otro de los aspectos que se ha intentado modernizar en este año 2024 ha sido el programa de protección de menores, y siguiendo los últimos criterios de la Unidad de Sala de menores se ha intentado digitalizar los procedimientos de protección.

C) Fiscalía Provincia de Valencia

La plantilla se ha ampliado en una plaza estando integrada actualmente por 12 fiscales.

La distribución de trabajo se mantiene como el pasado año, el despacho de asuntos se verifica de forma igualitaria entre los/las fiscales atendiendo al número de terminación de los procedimientos, dejando a salvo los procedimientos en los que se adopta medida cautelar o se solicita medida restrictiva de derechos fundamentales en cuyo caso lo asume el Fiscal que la solicita. En los expedientes de seguimiento por la FGE el Fiscal que lo instruye es quien va al juicio y continua el procedimiento hasta que finaliza.

Además de las competencias en materia de reforma en aplicación de la LORPM y las correspondientes visitas a los centros de reforma, la Sección de menores dentro el área de protección se encarga del despacho de papel y asistencia a vistas, en su caso, de los Expedientes de tutela automática incoados tras la comunicación de la Entidad Pública; Expedientes de guarda incoados tras la

comunicación de la Entidad Pública; Expedientes de protección abiertos a menores en situación de riesgo y visitas de inspección a Centros de Protección de Menores. Las guardias son de 24 horas cada once días.

La Sección tramita los Expedientes de determinación de edad.

Por lo que se refiere a los sistemas informáticos está prevista la puesta en funcionamiento de manera progresiva de la aplicación Just@, que generará el Expediente Judicial Electrónico, iniciando la formación para la Sección de Menores el 6 de octubre de 2025 para que arranque el sistema el 20 de octubre de 2025. A finales de 2024 se implantó en los Juzgados de 1ª Instancia, pero a la Sección obviando nuestro trabajo en dicho orden judicial no se le ha puesto en funcionamiento con lo que continuamos trabajando con el expediente en papel en todos los procedimientos civiles.

Se han instalado sistemas de grabación en las dos salas de exploraciones y en el despacho de la guardia, por lo que todas las diligencias se graban en sistema ARCONTE.

La Fundación Amigo desarrolla el proyecto Creciendo, se trata de un servicio especializado de intervención con menores infractores inimputables, a través del Proyecto Creciendo, ponen en marcha un servicio ambulatorio y gratuito, dirigido a familias con hijos/as entre 11 y 13 años que han cometido alguna conducta ilícita, que se enmarca su Programa de Intervención con Jóvenes en Conflicto con la Ley.

La misma fundación desarrolla el Proyecto Conviviendo, se trata de una propuesta socioeducativa y terapéutica que pretende dar una respuesta especializada a aquellas familias que se encuentran en situaciones de conflicto y en riesgo de exclusión social.

De un total de 924 escritos de alegaciones, el 75% corresponden a alegaciones por delito (menos grave o grave) y el 25% a delitos leves, 231. El número de menores a los que se le ha aplicado la LORPM este año han sido 6421.

5.7. Cooperación internacional

A) Fiscalía Provincial de Valencia

Se ha incrementado el número de expedientes que se han ido registrando a lo largo del año.

Datos estadísticos: Se tramitaron un total de 492 expedientes dentro del orden penal: 232 fueron Órdenes Europeas de Investigación; 147 Comisiones Rogatorias Pasivas; 2 Comisiones Rogatorias Activas; 3 Expedientes de Seguimiento Activo; 5 Expedientes de Seguimiento Pasivo; 24 Expedientes de Reconocimiento Mutuo; 37 Dictámenes de Servicio; 42 Expedientes de Auxilio.

Durante el año 2024 se ha recibido en Alicante en numerosos casos la visita de Autoridades policiales extranjeras. En la mayoría de las ocasiones por asuntos en los que se trata de auxiliar en la práctica de un registro domiciliario o en la práctica de declaraciones de investigados.

Respecto a los registros domiciliarios, han venido representantes de Alemania y Suecia.

Respecto a la asistencia en las declaraciones de investigados, han venido para intervenir en dichas declaraciones representantes de los países de la República Checa y Francia.

B) Fiscalía Provincial de Castellón

Con respecto a los expedientes tramitados durante el ejercicio 2024, se ha producido un ligero ascenso en el número de las órdenes europeas de investigación pasivas tramitadas de 37 en el 2023 a 42 en el año 2024, siendo los países emisoras de las mismas Alemania (1); Bélgica (5); Rumanía (10); Italia (1); Portugal (4); Francia (10); República Checa (1); Austria (1); Bulgaria (1); Eslovenia (1); Luxemburgo (1); República Eslovaca (1); Polonia (4); Finlandia (1), con lo que los principales emisores son Francia y Rumanía, y en menor medida Bélgica, Portugal y Polonia, sin perjuicio de gran variedad de países en menor número de expedientes.

La mayoría de los expedientes tramitados se refieren a delitos de naturaleza económica, solicitándose fundamentalmente en los mismos declaraciones de testigos e investigados y averiguación de información financiera o titularidad de cuentas bancarias, pero debe mencionarse también el ascenso importante en la emisión de solicitudes por delitos contra la salud pública (tráfico de drogas), lo que conlleva en ocasiones la judicialización de los mismos al solicitarse medidas que afectan a derechos fundamentales, judicializándose en el año 2024 un total de 10 expedientes, 8 expedientes por delito contra la salud pública y 2 por la investigación de delito de estafa, con lo que las judicializaciones se han duplicado respecto al ejercicio anterior. Se ha procedido a la inhibición de expediente en dos supuestos, a Lérida y a Valencia.

C) Fiscalía Provincial de Valencia

Del examen de los datos de los expedientes registrados en el sistema de registro y gestión CRIS/CJI correspondiente al año 2024, se desprende que se han incoado un total de 381 expedientes de cooperación penal internacional distribuidos en Comisiones Rogatorias Pasivas (129); Seguimientos Activos Internacionales (1), Dictámenes de Servicio Internacionales (38); Reconocimiento Mutuo Pasivos (7); Órdenes Europeas de Investigación Activas (1); Órdenes Europeas de Investigación Pasivas (173) y la ejecución de Auxilios Fiscales a instancia de otras Fiscalías del territorio nacional (32).

En el ámbito de la Unión Europea, según el país de procedencia, se desglosan las solicitudes de cooperación del siguiente modo: Alemania (57); Austria (48), Portugal (45); Francia (35); Polonia (28); Países Bajos (20); Lituania (16);

Bulgaria (15); Italia (15); República Checa (13); Hungría (11); Dinamarca (8); Bélgica (8); Grecia (8); Eslovenia (6); Rumanía (6); Eslovaquia (5); Letonia (5); Luxemburgo (3); Croacia (2); Malta (2) e Irlanda (1).

Las solicitudes de cooperación por parte de terceros estados no pertenecientes a la Unión Europea se reparten del siguiente modo: Colombia (6); Suiza (6); Liechtenstein (2); México (2); Noruega (2); Venezuela (2); Andorra (1); Estados Unidos (1); Moldavia (1) y República de Serbia (1).

Se han detectado puntuales discrepancias entre el registro automatizado (CRIS) y el registro manual efectuado por esta Fiscalía. En concreto, el número de expedientes incoados como Órdenes Europeas de Investigación (173), Comisiones Rogatorias Pasivas (129) y Reconocimiento Mutuo Pasivos (8) que refleja el CRIS es ligeramente inferior al número de expedientes registrados manualmente, esto es, 197,138 y 8, respectivamente, diferencia que, a nuestro juicio, estriba en que en el CRIS los expedientes recibidos en esta Fiscalía en los que se acuerda la inhibición a favor de otra fiscalía que se reputa competente para su ejecución por razón del lugar donde deban practicarse las diligencias de prueba solicitadas, se integran en el concepto de “inhibidos” y, por tanto, no se incluyen en el concepto de “incoados”. También puede deberse, en algún caso, a la recepción de un mismo expediente por dos canales de transmisión diferentes, lo que conlleva la anulación del expediente más moderno en cuanto se comprueba dicha duplicidad.

En cuanto a los canales de transmisión a través de los que llegan los expedientes a esta Fiscalía son los siguientes: Autoridad Central (11), Comunicación directa (266), Eurojust (16), Magistrados de Enlace (8), Interpol y otros (4) y Red Judicial Europea (5).

En cuanto a la tipología delictiva, predominan con diferencia los delitos de estafa y blanqueo de capitales sobre otros delitos como falsedades y delitos contra la salud pública.

En cuanto a la naturaleza de las diligencias solicitadas, las más frecuentes son la petición de información sobre cuentas y operaciones bancarias, la identificación de personas que sean titulares de un número de teléfono o IP determinados, la obtención de información contenida en base de datos de las autoridades policiales o judiciales, la obtención de información de pruebas que ya están en posesión de la autoridad de ejecución, las declaraciones de testigos e investigados y con menor frecuencia las intervenciones de telecomunicaciones.

5.8. Criminalidad informática

A) Fiscalía Provincial de Alicante

En el año 2024 en Alicante se han incoado dos diligencias de investigación en materia de criminalidad informática y ambas dieron lugar a la interposición de una denuncia.

Las Diligencias de Investigación 184/2024 incoadas como consecuencia de la denuncia de un ciudadano ante la Agencia Española de Protección de Datos. Los hechos denunciados se refieren a la creación de un perfil de Instagram en el que se utiliza como foto de perfil una imagen del denunciante y a través de la cual se han publicado mensajes ofensivos y amenazadores, encuadrables en el art. 172 ter.5 CP.

Las Diligencias de Investigación 230/2024 fueron incoadas como consecuencia de una denuncia presentada ante la Fiscalía. Se refieren al engaño sufrido por la denunciante a través de una plataforma *online* de adquisición de criptomonedas (248, 250 CP).

Por lo que respecta a las calificaciones realizadas en años anteriores por la difusión ilícita de partidos de fútbol en establecimientos de hostelería, tras la STS 546/2022 de 22 de junio, se han dictado varias sentencias en los Juzgados de lo Penal de la provincia. Cuando se calificó sólo por el delito contra la propiedad intelectual, se ha dictado sentencia absolutoria, conforme a esa STS. Cuando se calificó también por un delito del artículo 286, ha recaído sentencia únicamente por esta última infracción como delito leve, la mayoría de las veces por conformidad del acusado y siempre con la anuencia del Letrado de la LFP.

B) Fiscalía Provincial de Castellón

Diligencias de investigación penal. Durante el año 2024, no se han incoado diligencias de investigación penal por la Fiscalía de Castellón en relación con asuntos propios de la Sección de Criminalidad Informática.

Procedimientos judiciales incoados. Durante el año 2024, se ha tenido conocimiento por el delegado de un total de 35 procedimientos incoados por delitos propios de la sección. Sin embargo, este dato no se corresponde con la efectiva situación de la criminalidad informática en la provincia, muy superior. Como cada año, la divergencia entre este hecho y el dato que arroja la aplicación informática es tal que se comprueba cómo no son suficientes los esfuerzos realizados anualmente para alcanzar un más elevado conocimiento del número de procedimientos propios de la sección. Ello se debe a que, cuantitativamente, la mayor parte de asuntos son pequeñas estafas, la mayoría de las cuáles daban lugar hasta la LO 14/22 a delitos leves y tras ella reciben la consideración de delitos menos graves independientemente de su cuantía cuando se usan medios de pago ajenos, siendo que el control estadístico de los mismos es difícil al no tener instrucción judicial. Por esta razón, ya desde hace un tiempo se acordó desde esta delegación un sistema de notificación de asuntos no judicializados con las unidades policiales, Policía Nacional y Guardia Civil. De esta manera, la Policía Nacional remite de forma prácticamente diaria partes de hechos denunciados y no judicializados que guarden relación con la criminalidad informática, los cuáles son leídos y clasificados por el Delegado. Sin embargo, esa judicialización puede producirse posteriormente en función del resultado de las pesquisas policiales, y esta circunstancia no tiene siempre un reflejo estadístico. Por su parte, la Guardia Civil remite anualmente un resumen operativo de las denuncias recibidas y los casos esclarecidos. Este año los

asuntos denunciados de que se ha informado por los Cuerpos Policiales ascienden a 3.249 (2.494 Guardia Civil y 755 Policía Nacional) frente a los 3.792 del año anterior, por lo que es de ver se ha producido una reducción en las denuncias, se disminuyó en 14'32%.

Los asuntos judicializados en la especialidad de criminalidad informática durante 2.024 se estiman pueden ascender a 659.

C) Fiscalía Provincial de Valencia

Número de diligencias: En la provincia de Valencia, incluyendo Gandía, se han incoado 17 diligencias de investigación en 2024, sin contar las de la Fiscalía de Área de Alzira.

Diligencias en trámite: A fecha 31 de diciembre de 2024, solo una diligencia incoada en noviembre sigue en trámite.

Reducción respecto al año anterior: El número de diligencias incoadas ha disminuido de 28 en 2023 a 17 en 2024.

Causas de la reducción: Menor recepción de comunicaciones de hechos constitutivos de delito por parte de organismos públicos. Especialmente menos comunicaciones de la oficina de protección de datos. No se han presentado atestados policiales directamente en la Fiscalía Provincial en 2024.

Los datos estadísticos de procedimientos judiciales permiten observar que el número de procedimientos en el año 2024 es muy similar al de la anualidad anterior. En el año 2023 se registraron en Fiscalía 497 procedimientos judiciales por delincuencia informática mientras que en la anualidad de 2024 han sido 417. El total es de calificaciones es de 118, superior a la anualidad anterior en consonancia con el aumento de diligencias previas producido en anteriores anualidades.

5.9. Protección de las personas con discapacidad y mayores

A) Fiscalía Provincial de Alicante

En 2024 se han registrado 473 Diligencias Preprocesales. De ellas se han archivado hasta el momento 99, bien por constatarse una guarda de hecho, ser una cuestión social, o no ser competentes. Se han interpuesto 166 provisiones de medidas de apoyo judicial.

Las Diligencias Preprocesales registradas por Fiscalía derivan, casi exclusivamente, de informes de servicios sociales, informes policiales, informes de residencias y centros de personas con enfermedad mental, en los que transmiten una posible necesidad o situación de riesgo que precise de actuaciones que puedan derivar en actuaciones judiciales. A diferencia de la situación anterior a la Ley 8/21, la actuación de Fiscalía se centra en situaciones de riesgo o que precisan investigación, pues los familiares actúan en los casos

en que están legitimados, gracias tanto a la labor informativa de la Fiscalía como de las Unidades de Atención social, tanto de los juzgados como de la Sección.

Durante el año 2024 se han realizado 33 visitas a centros residenciales o centros de enfermedad mental. Existe un calendario de visitas en la que, cada tres semanas, dos fiscales asisten a inspección de, al menos, dos centros.

Por la Sección de Fiscalía se controlan 49 residencias y centros de enfermedad mental. Se distribuyen entre cada uno de los fiscales, quien realiza un seguimiento de 10-12 residencias. En cada visita se asiste por dos fiscales, cada uno atiende una de las que le corresponden.

Se ha detectado un avance en cuanto a los planes para limitar contenciones en las residencias. La mayoría han disminuido notablemente las sujeciones respecto del año anterior. Muchas de ellas han adquirido camas cota-cero, forman parte de la Fundación "Dignitae vitae", con objetivo cero sujeciones. El mayor debate y dudas se plantea con el uso de barandillas. Cuando se asiste a los centros de inspección, y la relación de sujeciones es muy amplia, se abre seguimiento en la carpeta correspondiente para que nos indiquen la evolución y se haga un seguimiento exhaustivo de aquellas que son de larga duración.

B) Fiscalía Provincial de Castellón

Se debe poner de relieve la implementación, en abril de 2024, del expediente judicial digital en esta materia respecto del partido judicial de Castellón. Lo que ha supuesto un gran esfuerzo por los miembros de la sección, tanto Fiscales como funcionarios, en la gran transformación que ha supuesto la implementación de una nueva manera de ejercer nuestras funciones, ante la nueva aplicación. Implementación que ha generado numerosas incidencias que se gestionan con lentitud por la empresa responsable. Con motivo de ello se han compartido los registros en las dos aplicaciones, Fortuny y Just@.

Se continua con las visitas a los centros residenciales de la provincia. Habiendo realizado 26 visitas a centros, se han visitado en el partido judicial de Vinaroz los 9 centros que existen en este partido judicial (8 de personas mayores y 1 centro de residentes con parálisis cerebral). Instando con carácter oficial el informe periódico sobre la situación del centro, las posibles incidencias de internos, familiares, con especial atención a los curadores, guardadores o los todavía tutores, al no haberse revisado las medidas en su día acordadas, y/o parientes de contacto de los internos en el centro. Para lo que existen unos archivos individualizados por cada centro donde consta la documentación remitida por los mismos. Aquí incidimos que a pesar de que se ha requerido en años anteriores a la respectiva Conselleria que remita las actas de inspección de los centros, insistimos en que se sigue sin atender a dicha petición, por lo que se está solicitando a los centros tras la vista que envíen ellos a Fiscalía las últimas actas de inspección que los mismos posean.

En cuanto a las medidas y el cumplimiento de la Instrucción 1/2022 sobre el uso de medios de contención mecánicos y farmacológicos, en los centros se sigue trabajando para dar efectivo cumplimiento a lo dispuesto en dicha circular

requiriendo la elaboración de protocolos que se ajusten a la misma, resolviendo dudas respecto de medidas de contención y la forma de poner en conocimiento la existencia de la instrucción así como la normativa existente a los familiares de los residentes, que en la gran mayoría de casos muestran disconformidad y preocupación.

C) Fiscalía Provincial de Valencia

En el año 2024 se han incoado 1202 diligencias preprocésales relativas a personas con discapacidad. En la Fiscalía de Área de Alzira se han incoado 212 y en la Sección Territorial de Gandía 117, en total 1531.

La ley 8/21 ha aumentado la complejidad de su tramitación que viene determinada por la obligatoria valoración de la provisión de medidas de apoyo y la concreción de dichas medidas atendiendo a los criterios de necesidad y proporcionalidad.

Es significativo el gran volumen de DP pese a que a diferencia del periodo anterior a la Ley 8/21 salvo casos excepcionales las medidas de apoyo se solicitan por los parientes legitimados y no por el fiscal y, por tanto, no se incoan en estos casos DP.

En la fiscalía provincial se han interpuesto en 2024 tras la tramitación de DP 896 demandas y en la Fiscalía de Área de Alzira 158, en total 1054 demandas entre provisión de medidas y revisiones de sentencias sin que el programa informático permita establecer las demandas referidas a uno u otro ámbito.

El personal auxiliar de la sección dispone de los escritos en lectura fácil sobre la Ley 8/21 facilitados por la Fiscalía de Sala Coordinadora de Apoyos y se atiende en Fiscalía de acuerdo con los parámetros de lenguaje accesible tanto a personas con discapacidad como a familiares.

En 2024 se ha procedido a la visita de un total de 95 centros sumados los de la fiscalía provincial y la Fiscalía de área de Alzira.

Respecto a patrimonios protegidos se han incoado 12 nuevas DP de control de dichos patrimonios y emitido 16 dictámenes. No consta ninguna actuación en la Fiscalía de área de Alzira.

Parece que la implementación de la Ley 8/21 y sus modificaciones ha generado un volumen significativo de revisiones de sentencias, especialmente en la Fiscalía Provincial y la Fiscalía de Área de Alzira. Es comprensible que el número de revisiones haya disminuido en 2024 en comparación con 2023, ya que las sentencias pendientes de revisión se van reduciendo.

Es interesante notar que la mayoría de las revisiones han sido instadas por la fiscalía, aunque el sistema informático no permite discriminar el origen de las solicitudes. La carga de trabajo ha sido considerable, abarcando no solo los juzgados especializados en discapacidad, sino también los juzgados mixtos de la provincia.

5.10. Delitos de odio y discriminación

A) Fiscalía Provincial de Alicante

Se han incoado 5 Diligencias de Investigación, una en la Fiscalía de Alicante, dos en la Fiscalía de Área de Benidorm y dos en la Fiscalía de Área de Elche.

A lo largo del año 2024 constan formulados, al igual que en el año precedente, 7 escritos.

Consta el dictado de dos sentencias. La primera, recaída en apelación, revocatoria parcial de la dictada en primera instancia por la Audiencia Provincial, que confirmó la condena por delito contra la integridad moral, sin TICs, pero suprimió la motivación discriminatoria de orientación sexual de la víctima.

En la segunda, dictada de conformidad por la Audiencia, los hechos tuvieron también como móvil discriminatorio la orientación sexual de la víctima.

B) Fiscalía Provincial de Castellón.

Diligencias de investigación penal: durante el año 2024 se han incoado tres diligencias de investigación penal.

Diligencias previas: durante el año 2024 se ha tenido noticia de la incoación de once procedimientos propios de la sección.

Escritos de acusación: durante el año 2024 se ha formalizado un escrito de acusación en el procedimiento abreviado 284/22 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Nules por un delito de amenazas con agravante de discriminación del artículo 22.4 del Código Penal. Pendiente de reparto a Juzgado de lo Penal.

Sentencias: se han dictado tres sentencias en asuntos propios de la sección durante el año 2024. Las tres condenatorias.

C) Fiscalía Provincial de Valencia

Diligencias de Investigación Penal: Han sido 152 (39 archivos, 20 denuncias y 93 remisiones a juzgado u otros órganos).

Se han calificado 39 asuntos por delitos relativos a odio y discriminación.

Sentencias: Han sido 28 (con 23 condenas y 5 absoluciones, de las cuales 3 eran conformes con el Ministerio Fiscal que, o bien no acusaba por delito de odio, o bien solicitó la absolución por fallecimiento del autor).

Especialmente relevantes por la materia y la repercusión son las causas relacionadas con las llamadas “terapias de conversión”. Respecto a estas, existe una primera causa por la querella interpuesta por una víctima en el juzgado, en avanzada fase de instrucción, otra causa ya en el juzgado por denuncia de la fiscalía después de que

varios medios de comunicación destaparan las acciones de un profesor de colegio en esta materia, y hay además dos más en fase de diligencias de investigación que acaban de acumularse una a otra.

Hay una causa antigua, de 2016, referida a antisemitismo y archivada a instancias de la fiscalía respecto a la que los denunciantes pretendían la reapertura alegando la falta de imparcialidad de la fiscal delegada. Su pretensión fue desatendida de plano y la Sala confirmó el archivo.

5.11. Derechos humanos y memoria democrática

A) Fiscalía Provincial de Alicante

Cabe destacar la derogación de la Ley 14/2017, de 10 de noviembre de memoria democrática y para la convivencia de la Comunitat Valenciana por la Ley 5/2024, de 26 de julio, de Concordia de la Comunitat Valenciana, que la derogó expresamente de conformidad con su Disposición Derogatoria única, y que en poco menos que 5 artículos tiene por objeto el reconocimiento de “todas las víctimas de la violencia social, política, del terrorismo o la persecución ideológica y religiosa acaecidas en el territorio de la Comunitat Valenciana durante el período histórico comprendido entre 1931 y nuestros días.” Se les reconoce a las víctimas el derecho a las actividades a la indagación, localización, exhumación e identificación de las personas desaparecidas; la reparación y preservación de su memoria, “evitando cualquier intento de revanchismo o manipulación de nuestra historia que aliente el enfrentamiento entre españoles”; el acceso a documentos en poder de las Administraciones públicas valencianas; y la investigación de los hechos delictivos perseguibles realizados contra las víctimas del terrorismo que no hubieran sido resueltos, autorizándose a la Abogacía General de la Generalitat Valenciana la iniciación de procesos o la personación en los ya existentes para el ejercicio de acciones procesales. Crea la Unidad Valenciana de la Concordia como departamento de la Generalitat adscrito a la Conselleria competente en materia de transparencia con autonomía funcional y cuyo objetivo es el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 2 y en la Ley 1/2004, de 24 de mayo, de Ayuda a las Víctimas del Terrorismo. Esta ley omite toda alusión a los derechos a la verdad, a la justicia, a la reparación y a las garantías de no repetición.

B) Fiscalía Provincial de Castellón

En este breve lapso temporal, la actividad se ha limitado al seguimiento de las DP núm. 258/21 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Núm. 1 de Vinaròs, incoadas a raíz del hallazgo, el día 2 de junio de 2021, de un cadáver en una fosa del cementerio de Vinaròs, en estado de esqueletización. La búsqueda se efectuó a instancia de los familiares, quienes indicaron la zona donde se podría encontrar el mismo, manifestando que se trataría de un represaliado de la guerra civil. En el cráneo del cadáver, en la zona temporal izquierda, se halló un pequeño orificio y en la zona costal algunas fisuras. El

cadáver quedó a disposición de los arqueólogos a fin de elaborar el correspondiente estudio antropológico.

C) Fiscalía Provincial de Valencia

Por no repetirnos en este apartado vuelve a constatarse la importancia de la derogación de la Ley 2017 por la dictada en 2024 tal y como hemos señalado en el apartado correspondiente de la Fiscalía Provincial de Alicante.

Existen cinco procedimientos judicializados en la provincia de Valencia que cuentan con una activa participación de la Delegada de la Sección especializada.

Ha habido cuatro diligencias de investigación penal sin que existan causas en la jurisdicción civil ni contenciosa administrativa.

5.12. Protección y tutela de las víctimas en el proceso penal.

A) Fiscalía Provincial de Alicante

En Alicante y provincia a lo largo del año 2024 siguen las mismas oficinas de asistencia a las víctimas, pero se ha modificado en algunas de ellas el personal que las atiende compuesto, aunque no en todos los casos, por letrados, psicólogos, trabajadores sociales, coordinadores y auxilios.

Las OAVD siguen a requerimiento del Fiscal, acompañando a las víctimas a juicio, pero por la Ley de protección de datos si no han facilitado su teléfono para que se le pueda entregar a la OAVD no se puede dar por la protección de datos. Por esta razón, en algún caso que hemos considerado que la víctima era muy vulnerable se le ha citado en Fiscalía para preguntarle si quería que le diésemos su teléfono a la Oficina y la respuesta siempre ha sido positiva. Otras veces se pide a las Secciones penales de la Audiencia que lo hagan, por medio de sus LAJS Algunas cuando las citan a juicio les preguntan si pueden dar su teléfono a la OAVD.

La Casa Barnahus no se utiliza como tal, exclusivamente para practicar pruebas preconstituidas con menores de edad cuya instrucción corresponde a los Juzgados de Alicante. En la provincia se sigue utilizando la Cámara Gessell.

B) Fiscalía Provincial de Castellón

Como se expuso en la memoria del año 2023, y durante el transcurso del año 2024, se afianza la importancia del funcionamiento de la Oficina de Denuncias de la Policía Autonómica adscrita a la Policía Nacional, que concentran en dicha sede no solo la asistencia policial de recogida de denuncias, sino también la valoración forense, acceso a base de datos, y concentran las ayudas asistenciales evitando a la víctima tener que acudir previa cita a los distintos organismos, que ofrecen los recursos de la Ley Orgánica 1/2004 en la misma sede y en el momento de presentar denuncia, en concreto dicha oficina ofrece su servicio los 365 días del año desde las 9:00 horas hasta las 21:00 horas, quedando formada por letrados/as de la Red de Oficinas a las Víctimas del

Delito, red de psicólogos y trabajadores sociales, en número suficiente para atender el servicio y cuya finalidad es trabajar coordinadamente en la evaluación individualizada de la víctima con el fin de valorar las necesidades específicas de cada caso, proponer las medidas de protección oportunas, ofrecer la orientación e información conveniente y prestar el apoyo y la ayuda adecuada a través de los planes de asistencia individualizados.

La implantación de la Oficina, hace que tanto la Oficina de Asistencia a la Víctima del delito como la Oficina de Denuncias de la Policía Autonómica adscrita a la Policía Nacional, deban coordinarse en sus funciones realizando el personal de oficina de denuncias cuando no está adscrita a la Oficina de Denuncias, labores propias de la Oficina de Asistencia a la víctima, siendo fundamentalmente las que se encargan de recabar los datos de las personas que solicitan ser informadas y notificadas de las resoluciones judiciales, constando igualmente dicha información en la lectura de derechos realizados por los/las LAJS en donde reflejan en la totalidad de los Juzgados de Instrucción de capital y provincia, el derecho a ser informados/as de las notificaciones de las resoluciones judiciales.

C) Fiscalía Provincial de Valencia

Mediante coordinación de la sección con las Oficinas de Ayuda a las Víctimas, se realiza el seguimiento específico de la víctimas, resulta imposible la incoación en la sección de expedientes propios, atendiendo a que se carece de funcionarios y las integrantes de la sección no tiene dedicación exclusiva .

Las Oficinas ofrecen una atención jurídica, social y psicológica a las víctimas y las integrantes de la Sección, teniendo una sede en la Ciudad de la Justicia de Valencia, establecen de manera mensual, contacto telefonico y /o mediante correo electrónico.

En la provincia de Valencia se cuenta con Oficinas de atención a la víctimas además de la integrada en la Ciudad de la Justicia de Valencia, en Alzira, Carlet, Catarroja (que actualmente y como consecuencia de la DANA lo asume la Oficina de Valencia), Gandía, LLiria, Massamagrell, Mislata , Moncada, Ontinyent, Paterna, Picassent, Quart de Poblet, Requena, Sagunto, Sueca, Torrent, Utiel y Xativa .

Los acompañamientos (asistencias realizadas las Oficinas, durante todas las fases del proceso incluyendo el acto del Juicio Oral), ascienden a más de 1500 acompañamientos en toda la provincia de Valencia, sin olvidar el apoyo emocional que dichos acompañamientos suponen. Los acompañamientos se realizan a cualquier víctima, no sólo a las víctimas de delitos contra la libertad sexual, violencia de género y doméstica, sino también en delitos de robos con violencia e intimidación y contra la integridad física. También se realizan estos acompañamientos a víctimas especialmente vulnerables para realizar la prueba preconstituida o cuando citados como testigos en procedimientos penales donde los mismos son víctimas, realizan su declaración desde otra Sala adecuada a tal efecto.

5.13. Vigilancia penitenciaria.

A) Fiscalía Provincial de Alicante

Número de presos preventivos y condenados

CP Alicante A 31-12-2023, el número de internos es 984, de los que 101 son mujeres (12 en unidad de madres, 21 en tercer grado y 12 en 86.4 RP). De los hombres, hay 349 preventivos, 438 en segundo grado y 385 en 3º, de los que 257 están en 86.4 RP. El 31.12.24 hay un total de 950 internos, de los que 182 son mujeres, y de estas 17 preventivas, 103 penadas y el resto en tercer grado (CIS o telemático). De los hombres, 287 son preventivos y el resto penados, habiendo 283 en tercer grado (de ellos, 153 en control telemático),

CP Alicante 2 (Villena) A fecha 31-12-2023, el número de internos ha subido a 971, de los que 924 son penados. Por sexo, hay 75 mujeres, de los que solo 1 está en prisión preventiva. A fecha 31.12.24 hay un total de 1055 internos, de los que 972 son penados y 83 preventivos. Por sexo, 1020 son varones, de los que 937 son penados y 35 mujeres, todas penadas.

Hospital Psiquiátrico Penitenciario. A fecha 31-1-2023 había 241 internos, de los que 207 eran hombres. A fecha 31.12.24 hay 248 internos, de los que 204 son hombres.

De los 16.853 dictámenes emitidos, el mayor número se corresponde con los TBC, 5.902, siguiendo la tendencia de recuperación tras la paralización sufrida en 2020. Volviendo a la estadística, siguen- en número de dictámenes- los emitidos en quejas genéricas y en permisos, a propuesta del centro o por queja del interno.

Problemas detectados en el Hospital Psiquiátrico Penitenciario

Reiteramos la problemática tratada en anteriores memorias respecto del ingreso de pacientes con medidas de corta duración y sobre la situación del departamento de mujeres. A dichas memorias nos remitimos. Sí queremos hacer hincapié en la problemática que plantea que haya un único módulo de mujeres para todo el territorio nacional no transferido en relación con las internas transexuales, de muy difícil solución cuando, como ocurrió en el centro, coincidieron 2 internas con “incompatibilidad” penitenciaria, lo que llevó a la Administración a plantear bien el traslado a un centro ordinario de mujeres, no psiquiátrico, o a ubicar a una de ellas en módulo de hombres. Se incoó expediente gubernativo, que acabó con exposición razonada del art. 77 LOGP a la SGIIPP para que arbitrara los recursos y medios para evitar la merma de derechos constatada. A fecha de esta Memoria nos indica la dirección que los problemas de convivencia están solucionados.

B) Fiscalía Provincial de Castellón

Las cifras al final del año 2024 en los dos Centros Penitenciarios ubicados en la provincia de Castellón son las siguientes:

Centro Penitenciario Castellón I.

De acuerdo con la estadística facilitada por el Centro Penitenciario, el total de internos es de 478 (413 hombres y 65 mujeres). En condición de preventivos lo están 159 internos (148 hombres y 11 mujeres) y 369 (303 hombres y 66 mujeres) en la condición de penados, de ellos ninguno clasificado en primer grado, 279 clasificados en segundo grado y 40 clasificados en tercer grado.

El cuadro comparativo de la evolución de la población reclusa en el Centro Penitenciario Castellón I con respecto a las cifras a final de 2023 es el siguiente:

- El número total de internos ha tenido una variación de -16,33 %; de ellos la variación de varones ha sido de -26,39 % y la de mujeres de -7,15 %. Resulta pues significativa la diferencia de porcentaje en el descenso de internos en cuanto a hombres y mujeres.
- El número de internos preventivos ha variado en -10,85 %;
- El de penados (tanto en condición de internos como sujetos a control telemático) lo ha hecho en -28,24 % (a final de 2023 el total fue 679 y a al final de 2024 es 528).
- En cuanto a internos sujetos a medida de seguridad, es significativo que a final de 2024 no exista ningún interno en cumplimiento (a final de 2023 lo eran 2 internos).
- El de número internos extranjeros ha evolucionado en -3,02 %. Con respecto al porcentaje de internos extranjeros en el centro, que al concluir el ejercicio 2024 es del 36,22 %, se aprecia una consolidación de dicho porcentaje con respecto a los ejercicios inmediatamente anteriores (30,59 % al final de 2021, 34,21 % a la conclusión del ejercicio 2022, 31,53 % al finalizar el año 2023).
- Con respecto a situaciones de penados clasificados en tercer grado en modalidad de control telemático, al final de 2023 había 48 penados en tal situación y existen 50 a final de 2024, de modo que se aprecia una mínima variación de +4,16 %.

Centro Penitenciario Castellón II - Albocàsser.

De acuerdo con la estadística facilitada por el Centro Penitenciario, el total de internos a final de 2024 es de 1259, de ellos 35 lo están en condición de preventivos, 23 clasificados en primer grado, 1222 clasificados en segundo grado, 4 clasificados en tercer grado y 16 penados están sin clasificar. Son 3 los internos que cumplen medida de seguridad de internamiento.

C) Fiscalía Provincial de Valencia

Centros involucrados: Los informes son generados por la población reclusa del Centro Penitenciario de Picassent-Valencia (Antoni Asunción Hernández) y el Centro de Inserción Social Torre Espioca y Unidades Especiales.

Las visitas que se realizan a los presos penados por los Fiscales de Vigilancia Penitenciaria son semanales. El Juzgado de Vigilancia Penitenciaria n. 5 combina las visitas por videoconferencia los miércoles y presenciales, algunos

lunes. El Juzgado de Vigilancia Penitenciaria n. 1 acude presencialmente al Centro Penitenciario todos los martes y con carácter previo a dichas visitas, se tiene reunión con el Sr. Director del Centro y con un Jurista para comunicar y comentar las incidencias reseñables de cada semana en el Centro.

Número de informes: Se han tramitado 17.427 informes en Vigilancia Penitenciaria.

Materias tratadas: Los expedientes incluyen notificaciones sobre excarcelaciones, restricciones de comunicaciones, traslados, ingresos, clasificación, renuncia a la libertad condicional, entre otros.

Acciones realizadas: Informes sobre archivo de expedientes, notificaciones de clasificaciones en tercer grado, posibilidad de recursos, dictámenes sobre competencia y admisión a trámite.

Población reclusa: A 31 de diciembre de 2024, el total de internos en estos centros es de 2.138:

Penados a 31-12-24: 1.339 hombres y 166 mujeres.

Preventivos a 31-12-24: 427 hombres y 35 mujeres.

CIS A 31-12-24: 600 personas, siendo 525 hombres y 75 mujeres.

5.14. Delitos económicos

A) Fiscalía Provincial de Alicante

Diligencias de Investigación Penal. A nivel provincial, son 26: 6 por delito de defraudación tributaria, 15 por delito contra la Seguridad Social, 4 por fraude de subvenciones y 1 por insolvencia punible.

La distribución por delitos es la siguiente:

- Alicante, Alcoy y Torrevieja, son 21: 4 por defraudación tributaria, 13 por delito contra la Seguridad Social, 4 por fraude de subvenciones.

- Elche y Orihuela, son 2: 1 por defraudación tributaria y 1 por insolvencia punible.

- Benidorm y Denia, son 3: 1 por defraudación tributaria y 2 contra la Seguridad Social.

Diligencias Previas. A nivel provincial, son 42: 2 por defraudación tributaria, 1 por fraude comunitarios, 10 por delito contra la Seguridad Social, 16 por frustración a la ejecución, 9 por insolvencia punible y 4 por delito societario.

Procedimientos Abreviados incoados. A nivel provincial, son 43: 2 por defraudación tributaria, 8 por delito contra la Seguridad Social, 25 por delito de

frustración a la ejecución, 6 por delito de insolvencia punible y 2 por delito societario.

Procedimientos Abreviados calificados. A nivel provincial, son 30: 2 por delito de defraudación tributaria, 6 por delito contra la Seguridad Social, 1 por delito contable, 13 por frustración a la ejecución y 8 por delito de insolvencia punible

Sentencias. A nivel provincial, son 55: 14 por delito de defraudación tributaria, 10 por delito contra la Seguridad Social, 1 por fraude de subvenciones, 6 por frustración a la ejecución, 21 por delito de insolvencia punible y 3 por delito societario.

B) Fiscalía Provincial de Castellón

Respecto de las diligencias de Investigación preprocesal, fueron asignadas a la Sección durante 2024, 5, de las que 4 fueron a iniciativa de la Agencia Tributaria. Siendo tramitadas por la propia Fiscal delegada.

La intervención en procedimientos judiciales por tipo delictivo ha sido el siguiente:

- Estafa (Todos los supuestos) 1.038 (2024), 1.132 (2023) -8,30%
- Apropiación indebida (Todos los supuestos) 243 (2024), 268 (2023) -9,33%
- Defraudación de fluido eléctrico o análogas 21 (2024), 24 (2023) -12,50%
- Frustración de la ejecución 6 (2024), 6 (2023) 0,00%
- Insolvencia punible 3 (2024), 4 (2023) -25,00%
- Alteración precios en concursos y subastas públicas 1 (2024), 0 (2023) 0,00%
- Delitos societarios 2(2024), 2 (2023) 0,00%
- Blanqueo de capitales 3(2024), 2 (2023) 50,00%
- Defraudación tributaria 2 (2024), 0 (2023) 0,00%
- Fraudes comunitarios 0 0 0,00%
- Contra la Seguridad Social 3 (2024), 5(2023) -40,00%
- Fraude de subvenciones 0 (2024), 1(2023) -100,00%

C) Fiscalía Provincial de Valencia

Por Decreto de 19 de diciembre de 2024 se acordó por la Fiscal Jefe nombrar Vicecoordinadora de la Sección a D^a Ana María Palomar Marcos, con funciones de sustitución en el visado en caso de ausencia del Delegado, pre-visado de los asuntos asignados al Delegado, llevanza de asuntos de especial gravedad o complejidad técnica, participación en el reparto de asuntos, supervisión de la tramitación de la Diligencias de Investigación y en materia organizativa y enlace en la implementación de herramientas digitales.

DIPS Incoadas 40 (2024) 36 (2023)

Denuncias Querellas 26 (2024) 23 (2023)

Escritos de acusación 36 (2024) 28 (2023)

Sentencias 45 (2024) 41 (2023)

Puede constatarse el aumento en todos y cada uno de los apartados.

En el año 2024 la entrada de asuntos ha sido menor que la registrada el año anterior (56 asuntos nuevos, frente a 70 en 2023).

De los 56 nuevos procedimientos, 22 corresponden a delitos contra la Hacienda Pública, fraude de subvenciones y contrabando; 20 a fraudes contra la Seguridad Social, 1 a delitos en el seno de las administraciones públicas y 13 a delitos de frustración de la ejecución, insolvencias y societarios en general.

Se mantienen las tendencias de los últimos años, en el que los delitos contra la Hacienda Pública representan aproximadamente el 40% de la entrada, los fraudes a la Seguridad Social un porcentaje algo inferior y los delitos de frustración de la ejecución, insolvencias y societarias algo más del 20%.

El descenso en el número de asuntos nuevos se debe, en buena parte, a la eliminación, en el año 2023, de las competencias de la Sección en materia de delitos cometidos en el ámbito de la administración, especialmente malversaciones y fraudes, siguiendo las indicaciones de la Fiscalía de Sala. Esta competencia implicaba mucha entrada de asuntos nuevos (10 procedimientos el año 2022, último en el que la Sección tuvo competencia en la materia durante un año entero) pero en su mayoría se trataba de denuncias interpuestas en el contexto de disputas políticas, con escaso recorrido judicial, por lo que muchas acababan archivadas de plano (en estos momentos, de todos los procedimientos iniciados en su momento en esta materia, solo queda 1 en fase de investigación).

De hecho, la menor entrada de asuntos no ha supuesto una bajada en el número de asuntos vivos, que ha pasado de 205 a fines de 2023 a 214 este año 2024.

De los 214 procedimientos vivos, 126 se encuentran en fase de investigación (10 se corresponden con DIP en tramitación en Fiscalía y 116 a Diligencias Previas ante los Juzgados de Instrucción); 70 son causas ya calificadas y que se encuentran a la espera de juicio y 18 son procedimientos sentenciados y en fase de recurso de apelación o casación.

Respecto del año anterior, el número de DIP incoadas se ha incrementado en un 11%; las denuncias y querellas en un 13%; las calificaciones en un 28%; también ha habido un muy notable incremento en juicios celebrados y en el número de sentencias dictadas en primera instancia, un 25%.

En relación con las sentencias dictadas este año, la tasa de sentencias condenatorias en primera instancia se mantiene en registros muy altos (32 de 35 sentencias dictadas, el 91,4%). En los dos últimos años, las sentencias condenatorias superan el 90%.

De las 32 sentencias condenatorias, 19 fueron por conformidad (59,3%%) y 13 contenciosas (40,7%). En las conformidades se presta especial atención al retorno de las cantidades defraudadas, bien con anterioridad al juicio oral, lo que se traduce en la aplicación de la atenuante de reparación, bien con posterioridad mediante la aceptación por parte de los condenados de los correspondientes planes de pago. En este aspecto, se procura estar especialmente vigilante y tener una intervención activa en la fase de ejecución, para asegurar el cumplimiento de lo pactado.

La Sección tiene una marcada vocación de protección de los fondos públicos. En los escritos de acusación presentados en 2024 se han solicitado indemnizaciones a favor de organismos públicos (AEAT y TGSS), por valor de 19.563.802,47€.

En las sentencias que han alcanzado firmeza este año se ha declarado una responsabilidad civil de 10.117.681,07€ y se han impuesto penas de multa por importe de 11.395.251,05€.

CAPITULO III. EL MINISTERIO FISCAL COMO GARANTE DE LOS BIENES JURÍDICOS DE NATURALEZA COLECTIVA Y DIFUSA

A) En primer lugar cumple decir que es de justicia poner en valor las aportaciones que, sobre esta temática, se incorporan a las Memorias de las fiscalías provinciales de esta comunidad autónoma.

Dicho lo anterior, debe indicarse que en el ámbito competencial de esta fiscalía no se ha planteado ningún supuesto relativo a la protección de intereses colectivos o difusos que haya propiciado la intervención del ministerio público. Pese a ello, a continuación, se formulan unas consideraciones referidas a reformas legislativas cercanas en el tiempo, en las que no se contempla al Ministerio Fiscal como legitimado para el ejercicio de acciones en aras de la defensa de los intereses colectivos y difusos.

B) El art. 11.5 LEC confiere al Ministerio Fiscal legitimación para ejercitar “cualquier acción en defensa de los intereses de los consumidores y usuarios”, sin limitación o condicionante alguno. Sin embargo, el art. 11.2 bis LEC, según redacción dada por la disposición final 2.1 de la ley 15/2022, de 12 de julio, y el art. 11.2 ter, añadido por la disposición final 5.1 de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, no reconocen al Ministerio Fiscal como legitimado activo en defensa de derechos o intereses difusos a la igualdad de trato y no discriminación; ni tampoco, para la defensa frente a la discriminación por razones de orientación e identidad sexual, expresión de género o características sexuales.

Las únicas posibilidades de intervención en estos procesos se recogen en los arts. 15. 2 ter, respecto de la igualdad de trato y no discriminación, y 15.2 quater, en relación con la defensa del derecho a la igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación e identidad sexual. En el primer precepto mencionado se prevé que el órgano judicial comunique la iniciación del proceso al fiscal, a fin de que valore la posibilidad de su personación. Por su parte, en el segundo artículo citado expresamente se requiere, para que el fiscal pueda parte, que el

interés social lo justifique. Salvo mejor criterio, no se vislumbran motivos para establecer un régimen jurídico diferenciado, al menos en su literalidad.

Como se constata, la regulación legal a que se ha hecho referencia no otorga al fiscal un papel de primera línea en la defensa de los intereses colectivos y difusos, sino subordinado al ejercicio de acciones por otros. Tanto el art. 11.2 bis como en el art. 11.2 ter han configurado un ámbito de legitimados para entablar acciones judiciales de considerable amplitud ya que, entre otros, están expresamente incluidos los partidos políticos, sindicato y asociaciones profesionales de trabajadores autónomos. Por ello, la omisión del fiscal resulta cuando menos llamativa, sobre todo si se tiene en cuenta que el art. 11.3 quater, incorporado por el art. 103.2 del Real Decreto Ley 6/2023, de 19 de diciembre, reconoce plena legitimación al fiscal “para ejercitar cualquier acción en defensa de los intereses de los trabajadores por cuenta propia o autónomos del arte y la cultura”.

C) La situación expuesta es trasladable en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa (LJCA). Las letras i) y j) del art. 19 reproducen sustancialmente el régimen jurídico anteriormente reflejado, respecto de los legitimados activos en materia de igualdad de trato y no discriminación y de discriminación por orientación e identidad sexual.

Siendo así, como al fiscal solo se le reconoce legitimación para intervenir en los procesos que determine la ley [art. 19.1 f)], las posibilidades de actuación en estos supuestos de discriminación se circunscriben a la modalidad de tutela de los derechos fundamentales y libertades públicas, conforme a lo previsto en el art. 119 LJCA.

CAPITULO IV. PROPUESTAS DE REFORMAS LEGISLATIVAS

Me remito a lo ya reseñado en las respectivas memorias de las Fiscalías Provinciales.

En Valencia a 7 de abril de 2025

EL FISCAL SUPERIOR

Excmo. Sr. D. José Francisco Ortiz Navarro.